



# REVISTA DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES: CIENCIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI



FACULTAD DE CRIMINOLOGÍA  
Y CIENCIA FORENSE

ISSN en trámite

Vol.1 Núm.1 enero - junio 2022

## DIRECTORIO PRIMER NÚMERO

### Autoridades Universitarias

Dr. en D.P.C. Margarito Ortega Ballesteros | [Rector](#)

Ing. María de las Mercedes Vieyra Elizarraraz | [Secretaria Administrativa](#)

Lic. Nicodemus Flores Vilchis | [Secretario de Docencia](#)

M. en CE. Selene Bastida Montiel | [Directora de la Facultad de Criminología](#)

M. en PC. Claudia Rocío Bueno Castro | [Directora de Investigación](#)

### Comité Editorial

*Directora de la Revista*

M. en CE. Selene Bastida Montiel

*Editora*

M. en PC. Claudia Rocío Bueno Castro

*Editor adjunto*

Dr. Roberto Neftalí Guerrero Vega

*CoEditora*

Msc. Gabriela del Carmen Baltodano García

### Equipo Técnico

*Gestor Open Journal System*

Lic. Roberto Flores Garza | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

*Traductora*

Msc. Marlene del Toro Granados | [Universidad Autónoma de Nuevo León | México](#)

*Diseño de Portada*

Mtro. Rubén Flores Pardo | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

C. Eligio Jiménez Pérez | [Universidad de Ixtlahuaca CUI | México](#)

REVISTA DE CRIMINOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES: CIENCIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD., año 1, No.1 (2022), Enero – Junio, es una Publicación semestral editada por la UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C., <https://cf-cjs.uicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/issue/view/1>, Editor responsable: Claudia Rocío Bueno Castro. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2022-121312365700-102, ISSN: EN TRÁMITE, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derecho de Autor. Fecha de la última modificación 30 de junio del 2022.



## Revistas Científicas y Revistas electrónicas: Una reflexión de inicio

*Scientific Journals and Electronic Journals. A start reflection*

\*\*Selene Bastida Montiel | Universidad de Ixtlahuaca CUI, México

### **Cómo citar esta editorial:**

Bastida Montiel, S. (2022). Revistas Científicas y Revistas electrónicas: Una reflexión de inicio. Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia Justicia y Sociedad., 1(1).

### **Editorial**

Sin duda alguna, nos encontramos actualmente ante una citada crisis civilizatoria que convierte a la realidad social en un fenómeno complejo, difícil de ser estudiado a través de métodos o estrategias tradicionales, sino que requiere de análisis científicos especializados en esta complejidad, complejidad, a la par de discusiones profesionales y científicamente sustentadas; en ese orden de ideas, al hablar de violencia y delincuencia estas discusiones, estudios e investigaciones científicas se hacen indispensables, para aportar posturas y soluciones que nos permitan entender esta realidad y crisis global, a la par que desde estos espacios de reflexión, se planteen perspectivas de solución a problemáticas emergentes de las crisis que se manifiestan en los ámbitos sociales, económicos, políticos, individuales a través de disfunciones, exclusión, inequidad, marginación, criminalidad y violencia.

Es así que ante el compromiso social de quienes nos dedicamos a la Criminología y las Ciencias Sociales hemos diseñado un espacio de discusión y presentación de investigaciones científicas, que, a través del diálogo plural, el intercambio de ideas, permitan conocer esa realidad global a través de ópticas diversas, este espacio de discusión lo hemos denominado: Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad.

Una revista científica electrónica que se abre como ese espacio de discusión tan necesario de donde emerjan propuestas y posturas necesarias para hacer frente a la realidad de violencia y delincuencia actual. La existencia de revistas científicas favorece la divulgación del conocimiento y la proyección de las Instituciones interesadas por contribuir en el desarrollo de las ciencias; de acuerdo a la investigación realizada por Mendoza y Pavaric (2006), este tipo de publicaciones tienen su origen en el año 1965, a través del tiempo se ha enfatizado el papel de las revistas indexadas como medio para divulgar el nuevo conocimiento. A la par marcan tanto el reto como el compromiso de quienes realizarán actividades editoriales, el cual es aportar al conocimiento y desarrollo de la investigación científica, en este caso, en el campo de la Criminología y las Ciencias Forenses, el compromiso es mantenerse actualizado en los indicadores de las bases científicas, de lo contrario implica el “desparecer”.

Por otra parte, se convierten en un medio para incrementar el impacto de las publicaciones y con ello el fin para el cual fueron hechas, la divulgación del conocimiento (Abadal & Ruis, 2006), además, lo vuelven accesible, se genera información masificada e inmediata que pasa por toda la rigurosidad científica en su revisión, convirtiéndose en instrumentos de consulta y afianzamiento de conocimiento, sin restar credibilidad y validez profesional.

Con base en lo mencionado es que se identifica el compromiso que está asumiendo la Facultad de Criminología de la Universidad de Ixtlahuaca al crear la Revista de Criminología y Ciencias

---

\*\* Directora de la Revista. Doctorante en Criminología, Maestra en Ciencias de la Educación, Licenciada en Criminología, Licenciada en Derecho; Directora Académica de la Facultad de Criminología de la Universidad de Ixtlahuaca CUI.

Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad, con la visión de: *Ser para el 2030 una revista de referencia para el mundo académico por su periodicidad, calidad científica, citación en bases de datos de impacto, aceptada en bases bibliográficas con comité científico de selección (BBCS)*; cabe señalar que las temáticas contempladas para este proyecto son bastas y amplias, lo que permitirá una visión multidisciplinaria que abra un abanico de posibilidades para ciencias Criminológicas, Jurídicas, Sociales, Penales, Forenses, etc.

En ese sentido en la línea de violencia y estudios de género, contamos con un estudio cualitativo elaborado por la Maestra Claudia Rocío Bueno Castro de la Facultad de Criminología de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, en el cual presenta parte de la investigación realizada sobre la percepción social de feminicidio en jóvenes, para el cual, se realizó la aplicación de un cuestionario semiestructurado, validado por expertos, aplicado a estudiantes de ambos sexos, de tres Universidades de la cabecera municipal de Ixtlahuaca y una Universidad de la Ciudad de Mérida, Yucatán México. En el documento se presentan las estrategias de prevención propuestas por los participantes para la no existencia de víctimas y de victimarios; los resultados permitieron identificar la presencia de violencia simbólica a partir de estereotipos tradicionales en los cuales se responsabiliza a la víctima, por consiguiente, en ella recaen las acciones de prevención y se justifica al victimario por su situación emocional, mental o historia familiar, por ende disminuye su responsabilidad en el acto feminicida, a la par se rescata la relevancia de continuar trabajando por y a partir de una cultura de género y de la no violencia.

En la línea de Ciencias Jurídicas y Violencia y estudios de Género, el Doctor Roberto N. Guerrero Vega, Editor de la Revista Ciencias Jurídicas y Políticas de las Universidad Politécnica de Nicaragua, presenta un estudio cualitativo, no experimental, cuyo objetivo principal fue analizar y problematizar la aplicación el modelo de justicia restaurativa a los casos de violencia familiar y de género desde una perspectiva de derechos humanos, realiza una aproximación de la definición de justicia restaurativa a partir de una revisión de autores, para aplicarlo a la violencia intrafamiliar y de género; tomando como experiencia el sistema jurídico nicaraguense como el de Nuevo León, México, lo cual permitió analizar múltiples problemas, dificultades y controversias derivadas de la aplicación de dicho modelo, a la par se identificaron los límites y posibilidades para ser considerados por las autoridades en la práctica restaurativa.

En la línea de Ciencias Penales y Forenses, la Maestra Elizabeth Castañón García de la Facultad de Criminología de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, diserta un apartado de los resultados de la investigación cualitativa cuyo objetivo fue analizar los constructos de las conductas violentas en un grupo de personas privadas de la libertad con trastorno antisocial. La investigación permitió aplicar la teoría de los Constructos personales de George Kelly y el Interaccionismo simbólico de George Mead, ello aportó información de los constructos dicotómicos de justicia-injusticia, bondad-maldad, vida-muerte, los cuales, los 11 participantes los incorporaron en el significado que le dan a su vida, su actuar y a sus víctimas; los constructos al conjuntarse con los rasgos característicos de la personalidad antisocial refuerzan la falta de sentimientos de culpa, remordimiento y arrepentimiento ante el daño causado. Por lo tanto, de acuerdo a la teoría se puede concluir que las construcciones realizadas durante la niñez, les permitieron establecer mecanismos que les ayudan a equilibrarse ante los otros y al ambiente hostil; debido a eso, al matar se elimina a quien es malo y perjudica; en otras palabras, se sienten justicieros.

En la línea de Victimología la Doctora Emma Patricia Muñoz Zepeda, realiza un análisis cualitativo-reflexivo, sobre las uniones de hecho como problemática social que afecta los derechos de la niñez y adolescencia al tener una base adulto centrista que permea en las decisiones de los derechos humanos de las niñas y adolescentes mujeres, por tal motivo se requiere regulación a nivel normativo, a la par trabajar con actores claves y con la sociedad a través de campañas de sensibilización enfocadas en la deconstrucción de patrones socialmente aceptados que contradicen el corpus iuris en materia de niñez y adolescentes, que permitan visualizar el vacío legal a partir

del análisis del principio del interés superior del niño y el derecho a vivir una vida libre de violencia.

También en la línea de Victimología el Doctor Raymundo Miranda Ramírez, docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, hace un análisis cualitativo con el objetivo de estudiar los factores que impiden la integración laboral, social, familiar y económica de las personas que estuvieron privadas de su libertad, el estudio le permitió identificar con base a la técnica de entrevistas a profundidad realizadas a tres participantes, el contexto fenomenológico en el cual dos de cada tres sujetos viven auto victimización, exclusión social y una estigmatización laboral por el hecho de haber sido privados de su libertad en un centro penitenciario, así mismo los hallazgos coinciden con la investigación teórica.

Referente a los ensayos académicos, el desarrollado por la maestrante Diana Laura Ricardo Andrés, hace una disertación teórica sobre el impacto de un acto terrorista en menores, desde la teoría ecológica de Bronferbrenner, reconoce la existencia de convenios internacionales para la protección de los menores; sin embargo, las acciones para aplicarlos tienen un alcance limitado; ahora bien, ante los actos terroristas en los cuales las víctimas son menores, el evento deja una huella no solo en sus efectos inmediatos y visibles, sino que afecta directamente su desarrollo social, emocional y sus relaciones familiares. De acuerdo a la teoría, ello se ve explicado porque en la convivencia cotidiana interactúan diversos subsistemas los cuales en los menores apoyan los procesos tanto de socialización como de confianza en su entorno y ante un evento como el terrorismo, por ende, modifica su interacción afectando directamente la confianza.

Y finalmente el ensayo elaborado por la maestrante Yesenia Tlaltepa Hernández, hace una reflexión crítica de las prácticas en la industria alimentaria con respecto al daño animal a partir de la Criminología mediática, en el documento la autora pretende unir la humanidad a través de una exposición abierta a diversas posturas u observaciones. El escrito lo dividió en dos secciones, en la primera aborda cómo los medios de comunicación idealizan las condiciones en que se encuentran los animales lo cual encubre la crueldad con la que pueden ser tratados previo a su muerte y en la segunda parte comenta el manejo de la industria alimentaria cárnica, en relación con la situación de los animales y el daño que se provoca dentro y fuera de tales establecimiento, con lo anterior, intenta llevar a la reflexión del daño que el ser humano hace a algunas de las especies animales a partir de la industria alimentaria, ello sin pretender la adopción de posturas como el veganismo, sino hace un acercamiento al aspecto humano de la Criminología y el respeto a los animales.

Para concluir, el primer número de la Revista de Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad, contiene temáticas que permiten visualizar la aplicación de dichas ciencias en diferentes ámbitos y objetos de estudio, mostrando su riqueza pero a la vez complejidad y sobretodo el reto de seguir divulgando el conocimiento relativo a la Criminología y las Ciencias Forenses, a partir del perfeccionamiento constante de la presente revista electrónica y con ello cumplir su fin para el 2030: ser una revista de referencia para el mundo académico. Bienvenidos y bienvenidas al inicio de un proyecto internacional, con visión y misión encaminadas a contribuir en el mejoramiento social a través de la investigación científica, con una postura humanista y abierta, con una visión plural y multidisciplinaria.

## **Referencias**

- Abadal, E. & Ruis, L., 2006. Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento, 3(1). <https://rusc.uoc.edu/rusc/ca/index.php/rusc/article/download/v3n1-abadal-rius/272-1190-2-PB.pdf>
- Mendoza, S. & Paravic, T., 2006. Origen, clasificacipin y desafío de las Revistas Científicas. Investigación y Posgrado, 21(1), pp. 49-75. <https://www.redalyc.org/pdf/658/65821103.pdf>



# Percepción de estrategias de prevención de feminicidio en estudiantes universitarios\*

*Perception of strategies for the prevention of femicide in university students*

\*\*Claudia Rocío Bueno Castro | Universidad de Ixtlahuaca CUI, México

Recibido: 2022/02/11 | Aceptado: 2022/03/28 | Publicado: 2022/06/30

## Resumen

El tema de la muerte de mujeres en los últimos 20 años, ha tomado un papel relevante a partir de las actividades de colectivos, que han propiciado la creación de leyes y estrategias para la prevención, sin embargo, no ha sido suficiente; ante el hecho de ser el resultado de una problemática compleja y difícil de resolver, sobre todo por qué su origen está en el tejido social y cultural, que valida las prácticas violentas. Para la presente investigación se realizó la aplicación de un cuestionario semiestructurado relativo al tema de feminicidio, validado por expertos, a 178 estudiantes, 97 mujeres y 81 hombres, de tres Universidades de la cabecera municipal de Ixtlahuaca y una Universidad de la Ciudad de Mérida, Yucatán México. La información presentada se refiere a las estrategias de prevención propuestas por los participantes para la no existencia de víctimas y de victimarios. Los resultados permitieron identificar la presencia de violencia simbólica a partir de estereotipos tradicionales en los cuales se responsabiliza a la víctima, por consiguiente, en ella recaen las acciones de prevención y se justifica al victimario por su situación emocional o historia familiar.

**Palabras claves:** Feminicidio, Percepción, Violencia.

## Abstract

The issue of death of women in the last 20 years has taken an important role from the activities of the collectives, which have led to the creation of laws and strategies for prevention, however, it has not been enough; in the face of the fact that it is the result of a complex and difficult problem to solve, especially because its origin is in the social and cultural fabric, which validates violent practices. For this research, a semi-structured questionnaire about femicide, validated by experts, was applied to 178 students, 97 women and 81 men of three Universities of the municipal seat of Ixtlahuaca and a University of the city of Merida, Yucatan Mexico. The information presented refers to the prevention strategies proposed by the participants for the non-existence of victims and perpetrators. The results made it possible to identify the presence of symbolic violence based on traditional stereotypes in which the victim is held responsible, therefore, it is the responsibility of preventive actions, and the perpetrator is justified by his emotional situation or family history.

**Palabras claves:** Femicide, Perception, Violence.



Cómo citar este artículo:

Bueno Castro, C., R. (2022). Percepción de estrategias de prevención de feminicidio en estudiantes universitarios. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia Justicia y Sociedad.*, 1(1), 1-14.

\* El presente artículo es parte de los resultados obtenidos del proyecto de investigación “Estudio y prevención primaria del Feminicidio, a partir de la educación bajo la perspectiva de género”.

\*\* Licenciada en Psicología, Maestra en Psicología Clínica por la Facultad de Ciencias de la Conducta UAEMéx, Candidata a Doctor por la Universidad de Ixtlahuaca CUI, Docente Investigadora de la Facultad de Criminología de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Orcid: 0000-0002-8464-3008.

## 1. Introducción

En el año 2019, se incrementaron las manifestaciones en contra de la violencia hacia la mujer; principalmente de jóvenes y estudiantes, en diferentes estados de la República, tomaron las instalaciones de preparatorias y Facultades, también Colectivos de mujeres tomaron las calles para manifestar su inconformidad ante la muerte de mujeres, en el 2020 a partir de la contingencia si bien disminuyeron las expresiones públicas, no han cesado las demandas de esclarecimiento de casos y protección, ante la noticia del incremento de feminicidios en México y probablemente en otros países.

A nivel gubernamental se han aprobado leyes para la protección a las mujeres, la más reciente es la llamada Ley Olimpia (en el pasado 2020), en la cual se sancionará el ciberacoso. Es relevante mencionar que tanto hombres como mujeres están involucrados en dichos movimientos, ello refleja su interés por el tema y el cambio de paradigma ante las prácticas culturales y cotidianas relacionadas con el género, lo cual puede ser una ventana de esperanza de modificar el aspecto sociocultural y con ello los actos violentos hacia la mujer.

## 2. Conceptos claves

Primero se abordan los conceptos que se consideran clave como es la percepción social, feminismo, sexualidad feminicidio, víctima y victimario, con la finalidad de tener un panorama de la temática.

### Violencia simbólica y percepción social

Bourdieu (1998), explica como las características sexuales son sometidas a una construcción social de tipo androcéntrico en la cual, se asigna al hombre el poder siendo esto la aplicación de los “significados y valores” que construyen la visión del mundo, por ende de las sociedades legitimando “una relación de dominación inscribiéndola en una naturaleza biológica que es en sí misma una construcción social naturalizada”, en la que sumerge al género femenino y con ello a la mujer en una relación de sumisión, tanto en lo simbólica como en las interacciones cotidianas, que se caracterizan por la invisibilidad. Por otra parte la construcción simbólica también marca los usos legítimos del cuerpo, sexuales, sobre todo, que tiende a excluir del universo de lo sensible y de lo factible todo lo que marca la pertenencia al otro sexo —y en particular todas las virtualidades biológicamente inscritas en el «perverso polimorfo» [...] para producir ese artefacto social llamado un hombre viril o una mujer femenina. (p. 21).

También se explica que esa feminidad y masculinidad (principalmente la primera), está asociada a una actitud moral, que marca el deber ser de las mujeres tanto en lo comportamental como en lo actitudinal, ello queda reflejado en la *percepción social*, la cual es la “conceptualización individual o colectiva, tácita o explícita, consciente o inconsciente, que se realiza en el tejido social de la vida cotidiana. Su producto resultante es una construcción simbólica, culturalmente variable” (Tavella, 2007, p.69), este se relaciona con el hecho de que los sujetos le dan significado a las cosas de acuerdo a lo enseñado en su entorno, en este sentido validando, minimizando, cotidianizando o bien justificando la violencia, hasta el punto de invisibilizarla; dando paso a la violencia simbólica, la cual es tan sutil que suele pasar desapercibida, siendo peligrosa porque tanto las personas y en éste caso las mujeres no se sienten ofendidas o agredidas (Bourdieu, 1998), solo se perciben los mensajes acordes con la cultura y formas de pensamiento arraigados dentro de una sociedad, que como bien menciona Martínez (2001), transmiten la dominación masculina sobre la mujer, a través de los estereotipos y roles de género, los cuales son apropiados no solo por los hombres sino también por las mujeres.

Sin embargo, es interesante cómo en esa violencia simbólica si bien somete a la mujer a una dominación masculina, también en algunos casos puede ser dirigida hacia el hombre llegando a pensar que la solución o consecuencia por su inadecuado proceder sería la muerte.

## **Género y feminismo**

Puede ser reiterante hablar de la conceptualización básica del tema sin embargo no está de más, en ese tenor, los estereotipos de género, son entendidos como las concepciones preconcebidas acerca de cómo son y cómo deben comportarse las mujeres y los hombres; son inculcados a las mujeres desde pequeñas, pues se les enseña a jugar con muñecas, casita, comida etc., de esta manera estarán por decirlo de alguna forma, entrenadas o condicionadas a desarrollar un esquema de vida que tendrán presente durante toda su existencia, así mismo, marcan las formas de actuar como ser tímidas, amables, delicadas, recatadas, etc.; cosa contraria pasa con los hombres, pues estos son vistos como seres agresivos fuertes, resistentes, líderes en su entorno social o por lo menos en el familiar, entre otras características (INMUJERES, 2007)

Los estereotipos se manifiestan a través de los roles de género de acuerdo al Instituto Nacional de Mujeres (2007) son conductas fijadas por la cultura, por tanto, pueden modificarse dado que son tareas o actividades que se espera realice una persona por el sexo al que pertenece. Lamas (2002, en INMUJERES, 2007), establece que el rol de género se configura con el conjunto de normas y prescripciones que dictan la sociedad y la cultura sobre el comportamiento femenino o masculino.

En ese orden de ideas, los estereotipos son una especie de patente para ostentar el poder, que se ejerce por medio de las diferentes formas de violencia en disfavor de la mujer, reflejadas en expresiones como “por algo le habrá pesado”, “si le pegaron era porque se lo merecía”, entre otras frases similares (Osorio Montoya, 2017).

Otro concepto esencial, es el feminismo y éste se puede interpretar como un movimiento social, filosófico o jurídico, que ha traído reformas en cada uno de dichos espacios, no obstante, si bien, existen manifestaciones sociales, creaciones tanto literarias como de leyes, no han logrado romper por completo con el tejido cultural, Gómez-Ramírez y Reyes (2008), lo plasman de la siguiente forma:

La presencia de las reivindicaciones feministas en el ámbito internacional ha sido crucial en términos jurídicos; no obstante, muchas de esas proclamas no han logrado implementarse en los niveles regional, nacional, local y, en última instancia, personal, por lo que la igualdad entre hombres y mujeres no resulta otra cosa más que un mito (p.390).

Lo anterior contrasta con los resultados de su investigación al identificar resistencia de las estudiantes para que se les dijera como feministas, por la estigmatización o por el no deseo de unirse a grupos a pesar de considerarse con ideas y conductas feministas (Gómez-Ramírez y Reyes, 2008), ello podría estar vinculado con la falta de contundencia en lo cotidiano y por ello la permanencia de un modelo machista; Farias y Cuello (2017), en su estudio refieren como los jóvenes reconocen la forma en que la sociedad significa la relación de las mujeres con el sexo opuesto:

La sociedad cuestiona a la mujer cuando se trata de relaciones con el otro sexo [...] Hombres y mujeres, a pesar de percibir cambios de visión del hombre, reconocen el carácter machista que le confiere la sociedad, esto implica que desde esta perspectiva se plantea como el género dominante en cuanto a lo físico, intelectual y económico; para las mujeres se trata de un machismo que inhibe las emociones del hombre, lo limita, coharta,

restringiéndolo permanentemente ... Sin embargo, los mismos varones destacaron, la idea de que el hombre está perdiendo su rol en la sociedad, reconocen este cambio, pero no lo ven como algo positivo, sino que más bien identifican elementos que desde su propia perspectiva los perjudica en la imagen que proyectan (p.160)

Finalmente tanto hombres como mujeres del estudio, no se identificaron con los estereotipos de la sociedad, sin embargo, reconocen que pueden etiquetar a la mujer y en ocasiones al hombre con base a los simbolismos sociales introyectados (por ejemplo como ser el fuerte y la que debe comportarse de acuerdo a las normas sociales). En esto se puede identificar la llamada disonancia cognitiva, es decir la incongruencia entre el pensar y actuar.

El cual es observado en el estudio de Carreón y Garza (2016), realizado en estudiantes universitarios, quienes al cuestionarle sobre el papel de la madre, del padre y del feminismo, reconocieron aspectos de independencia de la madre, sin embargo identifican al primero como la figura a seguir, las jóvenes lo conceptualizan como su héroe y protector, con quien se sienten seguras (en este aspecto se identifica el rol tradicional), otro resultado fue que los hombres mostraron mayor conocimiento e interés por el tema, no obstante al igual que las mujeres consideran que el feminismo “actúa como una idea de equidad” entre los géneros.

Si se conjunta el estudio en el cual las mujeres se sienten estigmatizadas por ser feministas y el poco interés de hablar del tema del otro estudio, se refleja la violencia simbólica al no percibirse amenazadas al seguir los estereotipos tradicionales, pero si vulnerables al asumir el cambio de paradigmas individuales y sociales que propone el movimiento feminista.

## **Sexualidad**

Fernández Rius (2010), explica la existencia de un orden sociocultural basado en la sexualidad, la cual se expresa a través de simbolismos que marcan los atributos de los sujetos a partir del sexo, permitiendo comprender las asignaciones y expectativas culturales manifestadas en “las actividades y creaciones de las personas, el hacer en el mundo, la intelectualidad y la afectividad, el lenguaje, concepciones, valores [...]” (p.80); y para el presente escrito se entiende como sexualidad, a las interacciones y prácticas de la sexualidad erótica entre hombres y mujeres, las cuales a partir del orden sociocultural también terminan colocando etiquetas, es decir, a las mujeres se le prohíbe la libre expresión de su sexualidad y al hombre no solo se le permite, sino también, se le asigna el rol de protector de la honra femenina, masculina y en ocasiones familiar, ello se puede observar al analizar la aplicación de las leyes en delitos como el homicidio, Santillán Ramírez (2016), en su obra hace un interesante análisis de la interpretación y aplicación de la ley ante los delitos de homicidio y adulterio, siendo las penas diferentes cuando la parte activa era el hombre y pasiva la mujer o viceversa, existiendo atenuantes en el homicidio, cuando el esposo sospechaba o comprobaba la infidelidad de la esposa.

Ejemplo de lo anterior es el estudio en el cual se investigó la representación social del feminicidio en la prensa; el discurso resalta “los elementos simbólicos masculinidad y la feminidad: la imagen estructurada y aceptada por la mayoría de que el hombre es celoso, ebrio, fuerte, autoritario y valiente; mientras que la mujer es coqueta, dependiente, voluble, etcétera” (Alcocer Perulero, 2014 p. 114), de esta forma se justifica el acto por el hecho de que las mujeres no cubren los estándares morales; es decir, la imagen y el contexto de la noticia enmarca la idea que la mujer propició la violencia y con ello su victimización.

En ese orden de ideas se identifica cómo el género, la sexualidad y la práctica de ésta se encuentra bajo criterios culturales y como se mencionó cuando no se cumplen se justifica o minimiza la violencia hacia la mujer, se podría inferir que se llega a la despersonalización, permitiendo de esa forma la deshumanización en la que se trata a las mujeres como objetos, sin subjetividad.

## **Feminicidio**

Se ha manejado el concepto de feminicidio, abarcando un conjunto de asesinatos cometido en una entidad específica, pero también se considera como “conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres y un estado de violencia de género contra las mujeres que en ocasiones, desemboca en homicidio” (Cámara de Diputados, LIX Legislatura, citado en Santillán Ramírez, 2016, p.21); precisamente la frase de “a veces desemboca en ...”, da cabida a una serie de manifestaciones que se han invisibilizado y cotidianizando, siendo ese continuo que refiere Bejarano Celaya (2014), que en ocasiones no permite reconocer los indicadores de riesgo ante las diferentes maniobras para someter y/o dominar a la mujer y solo se reconoce la física y principalmente cuando se da la muerte de una mujer.

Pareciera simple el definirlo el feminicidio, sin embargo, los teóricos continúan con su conceptualización, sobre todo al identificar aspectos que llevan a pensar que la problemática no siempre se ha presentado de la misma forma, siendo necesario reconceptualizarla periódicamente.

Un ejemplo de lo anterior es lo identificado por Andrade y Barrios (219), quienes explican dos ciclos para comprender el feminicidio, el primero se dio en los noventa a partir de las llamadas “muertas de Juárez”, en el cual se culpó a las mujeres por no seguir los cánones de comportamiento tradicional, al ser maquiladoras se les denominó como “maquilocas”, creando un estigma social, por otra parte se formularon diversas hipótesis: “Desde la presencia de asesinos seriales, producción de películas snuffs, ritos de iniciación para los integrantes de los grupos delictivos o la existencia de un ilícito transnacional que vincula a gente poderosa en ambos lados de la frontera” (pp. 10-11).

Sin embargo, independientemente de las hipótesis y las investigaciones realizadas por el Estado, con ayuda de Corporativos de otros países como el FBI, el Equipo Argentino de Antropología Forense, los de tipo académico o periodístico, hasta la fecha no han dado la respuesta. El segundo ciclo de feminicidios se da a partir del 2008, en los cuales se señala que las muertes violentas de mujeres fueron el resultado de la lucha entre grupos rivales de la delincuencia organizada, o bien se señaló que eran parte de la “guerra contra el narcotráfico”. También se identificó una diferencia en la forma en que murieron las mujeres: “En el primero, golpes y armas blancas corresponden al acto letal, mientras que en el segundo la muerte es provocada por arma de fuego” (p.14)

Precisamente en dicho contexto es que Segato (2019), hace mención que existen diferencia en los casos en los que las mujeres mueren a manos de su pareja o familiares, en los cuales hay un vínculo; sin embargo, otros se caracterizan por la no presencia de una relación previa de víctima-victimario “son agresiones a las mujeres y una crueldad contra el cuerpo de las mujeres que no responden a problemas de la intimidad” (p11), a lo que la autora denomina “femigenocidio”, definiéndolo como “la esfera paraestatal del control de la vida”, en el cual, la muerte de las mujeres son una manifestación de la lucha por el territorio, los conflictos entre pandillas, la dominación jurisdiccional.

En ese orden de ideas se mencionan dos tipos de feminicidio, uno relacionado con la relación “intima” entre víctima – victimario; el segundo como un medio para demostrar el poder entre pandillas o grupos delincuenciales, en el cual el cuerpo se convierte en el mensaje, pero lo anterior lleva a la

reflexión de un tercer tipo, es decir, cómo sería correcto mencionar el acto en el cual las niñas, jóvenes o adultas, son atacadas por desconocidos, solo por estar en el lugar y hora equivocadas, es decir en ese contexto en el que se legitima la violencia física, sexual y psicológica hacia la mujer, es decir, en ese ámbito en el cual se le ve como objeto en el que se deposita la violencia del machismo que se niega a desaparecer o simplemente transformarse (Carreón y Garza, 2016).

## **Víctima**

Al buscar información en este apartado se ingresó a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2019), y resulta interesante identificar que el rango de edad en el que mueren más mujeres es de 15 a 59 años, predominando 25 a 29 años (ahora bien jurídicamente se debe distinguir entre los homicidios dolosos y los feminicidios), dichas estadísticas coincide con lo identificado por Andrade y Barrios (2019), quienes precisan que en Ciudad Juárez desde el momento de hacerse visible la muerte de mujeres en los noventa (1993) a la fecha el grupo más vulnerable a la violencia feminicida, de acuerdo a los casos contabilizados en ambos ciclos, corresponde al de mujeres entre 20 y 29 años de edad, a este grupo le sigue el de las víctimas entre 30 y 39 años, que acumuló el 23.6 por ciento del total. (Andrade y Barrios, 2019).

Por otra parte, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF, 2019), reportó que, de acuerdo a las estadísticas de los homicidios hacia mujeres, el 25% se está investigación como feminicidio, al buscar el perfil de está mujeres la información que se identifica la denominan como hallazgos y se refiere a la forma en que encontraron sus cuerpos:

Los hallazgos proporcionados por las autoridades, revelan que las mujeres víctimas de feminicidio fueron objeto de actos crueles y degradantes para ser asesinadas, sus cuerpos demuestran que una gran mayoría de ellas fueron golpeadas con objetos contusos, también sufrieron violencia sexual y quemaduras, fueron desmembradas, amordazadas, descuartizadas, asfixiadas, cortadas con objetos punzo cortantes como cuchillos y desarmadores, dejándolas con hemorragias internas y externas; otras más fueron asesinadas con armas de fuego. La basurización del cuerpo de las víctimas se refleja al ser encontradas embolsadas o en completo estado de descomposición lo cual no permitió determinar las causas de su muerte.

De la misma forma, las autoridades informaron que la mayoría de las mujeres fueron asesinadas y arrojadas en espacios y lugares públicos, como son caminos, carreteras, parajes, barrancas, canales de aguas negras, la vía pública, tiraderos de basura, predios y en hoteles de paso, lo que demuestra el desprecio por los cuerpos de las mujeres al ser arrojados y abandonados en este tipo de espacios públicos. (OCNF, 2019, párr. 6-7).

Sin embargo, no se pudo identificar más información que pudiera aportar para la integración del perfil, es decir rango de edad, escolaridad, localidad, entre otros aspectos, solo como se mencionó en apartados previos, prevalece la idea de que las mujeres son quienes propician su muerte y se piensa que son adolescentes y/o adultas, pero no se toman en cuenta a las niñas o adultas mayores que también son victimizadas por ser mujeres.

## **Victimario**

Generalmente se buscan indicadores para la detección de las posibles amenazas ya sea para la prevención o para explicar la problemática, en este caso se refiere a las características de los feminicidas y al buscar

se identificó un estudio que rescató la información de 45 publicaciones de Iberoamérica (Cardona, Garzón, y Andrea, 2019) y del cual se retomó para este apartado

Análisis del aspecto cognitivo del feminicida. En el proceso de comparar la información proporcionada por los casos y la teoría en el aspecto cognitivo, se evidenció una alta prevalencia en la categoría baja flexibilidad cognitiva en los sujetos que cometieron el feminicidio, la cual está compuesta por obcecación, incapacidad de asimilar la ruptura sentimental, negación de responsabilidad, resistencia al cambio, déficit de habilidades de solución de problemas, estándares inflexibles, estrategias inadecuadas, dificultad para aceptar la responsabilidad de acciones propias, racionalización, bajo nivel de comprensión y pobre afrontamiento del estrés (p.138) .... afectación de sus creencias, culpabilización de la víctima, justificación de la violencia, desvalorización de la mujer, esquemas cognitivos sexistas, esquemas cognitivos de superioridad sobre la mujer, propiedad hacia las mujeres, misoginia, sesgos misóginos, sesgos patriarcales, subjetividades masculinas, sentido de propiedad sobre la mujer, distorsiones (p.138).

Sin embargo, si se leen las características identificadas en el estudio, no se menciona la presencia de enfermedad mental o psiquiátrica que altere su responsabilidad en el actuar violento, aunado a que sería sumamente arriesgado y no ético el buscar hombres con este tipo de características y etiquetarlos como posibles o futuros feminicidas.

### 3. Prevención

El departamento de la ONU Mujeres, se basa en tres pilares de actuación para luchar contra la violencia hacia las mujeres, prevención, protección y provisión de servicios, aplicados en 16 puntos:

1. Ratificar los tratados internacionales y regionales; 2. Adoptar las leyes, 3. Crear planes nacionales y locales de acción, 4. Hacer que la justicia sea accesible para las mujeres y las niñas, 5. Poner fin a la violencia sexual en los conflictos, 6. Garantizar el acceso universal a los servicios esenciales, 7. Brindar formación a aquéllos que trabajan en los servicios esenciales, 8. Otorgar los recursos públicos adecuados, 9. Recopilar, analizar y difundir la información nacional, 10. Invertir en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, 11. Mejorar la autonomía económica de las mujeres, 12. Aumentar la conciencia pública y la movilización social, 13. Involucrar a los medios de comunicación de masas, 14. Trabajar para y con los jóvenes como defensores del cambio, 15. Movilizar a los hombres y a los niños, 16. Realizar una donación al Fondo de la ONU para poner fin a la violencia contra las mujeres. (ONU MUJERES, 2011)

Dichas acciones marcan una serie de estrategias que son interesantes, siendo de mayor interés en este artículo, las acciones realizadas por aquellas en las cuales intervienen los medios de comunicación o el cambio de paradigma de los niños y hombres, sin embargo, al momento de abordar más información de las acciones, se hace hincapié en la disminución o la suspensión, por la reciente pandemia en la cual si bien se han centrado los recursos en la intervención y prevención del COVID-19, se ha incrementado la frecuencia e intensidad de la violencia recibida.

Por otra parte en México a nivel Federal existe la Ley General del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el diario oficial en el año 2007, en la cual tanto se define las formas de violencia como se plantean estrategias de intervención en el Título III, Capítulo II, Art. 38., se hace énfasis en la fracción segunda sobre “transformación de modelos socioculturales, con la finalidad de

prevenir erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra la mujer”; en la fracción sexta se aborda el “fomentar y apoyar programas de educación pública y privada para concientizar a las personas de la violencia contra la mujer” y en la fracción novena se identifica la relevancia de la “investigación y elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres”.

Asimismo, existen protocolos de actuación y reglamentos en entra de la violencia hacia la mujer; sin embargo en julio del 2020, se reportó un aumento del 7.7%, referente al año 2019, es decir la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, informó que de enero a julio se habían reportado 489 feminicidios y 210 homicidios dolosos, asimismo se identificó al Estado de México como una de la entidades con mayor incidencia (LATINUS, 2020), mientras que otra fuente publicada en el mes de agosto refirió que se presentaron 1,674 casos de homicidios dolosos y 566 feminicidios de enero a agosto, señalando nuevamente al Estado de México como la entidad con mayor incidencia, a nivel nacional; de las 2,240 mujeres que han perdido la vida representa un promedio de 10.5 casos diarios, cabe señalar que también se informa que la presidenta de la Comisión de Justicia presentó una propuesta consensuada con la Fiscalía General de la Republica de “*sancionar los feminicidios en todo el país con penas de 40 a 60 años de prisión*” (infobae, 2020, párr. 14).

Lo anterior enmarca dos aspectos, uno la necesidad de seguir trabajando con la modificación de esquemas que favorezcan las interacciones no violentas entre los géneros (hombres y mujeres); y el segundo punto es la reflexión de la eficacia del endurecimiento de las penas, bajo el argumento que en un principio se pensó que tipificar el delito de feminicidio sería suficiente para poner un alto a dicha conducta, sin embargo, no fue así, basta identificar que en el año 2012 se tipifica en el Código Penal Federal y la incidencia anual del número de mujeres asesinadas por ser mujeres.

#### **4. Método**

Se realizó un estudio exploratorio con 178 estudiantes de 97 mujeres y 81 hombres, de tres Universidades de la cabecera de Ixtlahuaca de diferentes licenciaturas y una Universidad de la Ciudad de Mérida, Yucatán, México; las edades de los participantes fue entre 18 y 26 años, del plan de estudios semestral o cuatrimestral, se aplicó un cuestionario semiestructurado (validado por expertos), con la finalidad de identificar la percepción social de feminicidio y medidas de prevención; para el presente documento solo se abordará lo referente a las medidas de prevención para no ser víctima de feminicidio o un feminicida.

#### **5. Resultados**

Los y las estudiantes, dieron sus respuestas las cuales se categorizaron de acuerdo a las acciones del Estado, de la Familia, de la Víctima y de Información.

En la tabla 1, aborda las acciones del Estado consideran el incremento de estrategias de prevención situacional y el endurecimiento de las penas e incluyendo la de muerte; en las estrategias realizadas para no ser víctima principalmente son detectar el riesgo, no guardar silencio darse a respetar y tener cuidado con quien se relaciona, con los lugares a los que acude y en los horarios, también es la categoría en la que se sugieren más estrategias, en la familia implica educarlos con valores evitando el machismo y en la última categoría referente a la información del tema por medio de conferencias, talleres, apps, entre otros.

**Tabla 1. Prevención de ser víctima de feminicidio.**

Tipo de Acción	Hombre	Mujeres
Acciones del Estado	<p>Consideran que se deben incrementar las acciones de seguridad, como el colocar botón de pánico, aplicación para rastrear a la víctima, crear establecimientos en donde las víctimas tengan ayuda, tener mayor vigilancia y dar a conocer más los derechos de las víctimas, que las autoridades aprendan a respetar y no victimizar más a los afectados</p>	<p>Aumentar la seguridad (calles seguras, alumbradas), vigilancia, cámaras de seguridad y justicia.</p>
	<p>Establecer un mecanismo de justicia, adoptar una estrategia global dirigidas a las mujeres a superar la cultura del machismo, exigir seguridad para todos, a nuestras autoridades</p> <p>No alejarse de las personas, ir acompañada de alguien, tomar precauciones en la salida, no andar sola o en lugares poco conocidos o no salir a largas horas de la noche; que sepa defenderse; evitar conductas agresivas y negativas.</p> <p>Darse cuenta del problema y buscar apoyo; no dejarse o mantener la violencia oculta, denunciar, buscar ayuda, tomar la iniciativa de denunciar a su pareja o al opresor si por algún motivo sufre violencia y así no llegar al feminicidio</p>	<p>Ponerle una pena de muerte para que las demás personas se piensen dos veces ejercer la acción. Así mismo, que el máximo poder de más respeto a las mujeres y la tomen en cuenta como un todo como a los hombres.</p> <p>Debe informándose, no dejándose de los hombres, aprender defensa personal, poner atención en los lugares que visita, ser responsable en su persona, cuidar la forma de vestir, de expresarse, comportándose bien y ser seguro, tomar precauciones tanto al recibir violencia como de lugares a donde va.</p> <p>No salir tan noche, muy tarde o no tener citas de noche; también debe cuidar y su forma de vestir, quererse como mujer y darse a respetar, también siendo más cuidadosos con la información que proporciona en redes sociales</p>
Acciones de la víctima	<p>Enseñándole a respetar, terapia y educación.</p> <p>Tratar de solucionar antes de llegar a la violencia denunciando antes; las mismas mujeres deben darse cuenta, denunciar al agresor y dejarlo</p> <p>Alejarse cuando se sienten amenazadas y pedir ayuda; acudir a la policía, refugio, proporcionarle algún arma para poder defenderse</p> <p>Tener comunicación con alguna persona para pedir ayuda y prevenir el feminicidio y evitarse relacionar con personas agresivas</p> <p>Acudir a atención psicológica, no tener miedo, hablar a tiempo</p> <p>Supongo que como mujer debes estar prevenida, cargando utensilios de defensa personal y siempre estando alerta</p>	<p>Acudir a un centro de apoyo para poder evitar este problema, aprender defensa personal, ir al psicólogo, pedir ayuda y denunciar.</p> <p>mujeres con más información y que se tenga defensa personal, asimismo denunciar al agresor.</p>
Acciones de la familia	<p>Educando bien a los hijos, respeto mutuo, equidad de género y eliminando el machismo</p> <p>Educar desde la conciencia y amor propio</p>	<p>Evitar papás machistas, comunicación con la familia, si los padres educaran sin rol de género, enseñarles a los niños desde pequeños que ninguno en una relación más que el otro</p>
Aspecto de información	<p>Pláticas, talleres, folletos y apps en escuelas, para concientizar sobre los daños del feminicidio y consecuencias</p> <p>Pláticas para informar a las mujeres y a los niños, de lo que sucede.</p>	<p>Pláticas, talleres, folletos y apps en escuelas, para concientizar sobre los daños del feminicidio y consecuencias</p> <p>Pláticas para informar a las mujeres y a los niños, de lo que sucede.</p>

*Nota:* Esta tabla presenta lo referido por los participantes, clasificado a partir de la temática de sus respuestas

**Tabla 2.** Prevención de la existencia de feminicidas.

Tipo de Acción	Hombre	Mujeres
Acciones del Estado	<p>Más policías, colocar más cámaras, crear programas de rehabilitación, tener un plan de contingencia.</p> <p>Cárcel y más penas, ponerle mayor castigo, pena de muerte y tratamiento psicológico.</p> <p>Buscar castigos justos, dar apoyos psicológicos, que los agresores estén en diferentes celdas apartados de la población general.</p>	<p>Se menciona la prisión y atención psicológica y el endurecimiento de la pena.</p>
Acciones del agresor	<p>En caso de personas adultas especificar castigos más severos que sirvan de ejemplo.</p> <p>Recibir ayuda psicológica, para el control de emociones, rehabilitación tener rehabilitación, cambio en su forma de vivir</p> <p>Algo imposible, porque son personas que están mal de la cabeza, el simple hecho de poder matar a alguien ya no estás bien de la cabeza.</p> <p>Depende mucho de la misma persona o su círculo social de buscar señas particulares que les hagan saber si es un posible feminicida y buscar ayuda inmediata.</p>	<p>Principalmente mencionan el recibir tratamiento psicológico y acudir a un centro de rehabilitación</p> <p>Identificando a los principales agresores, platicando directamente con él y darle tratamiento.</p>
Acciones de la familia	<p>Implementar valores desde pequeñas y enseñarles solidaridad de género desde pequeños.</p> <p>Educando a los niños desde pequeños para que no cometan conductas agresivas, enseñarles educación sexual</p> <p>evitar escenas de violencia a las personas del sexo femenino en programas o películas</p>	<p>Enseñarles a los niños desde pequeños que ninguno en una relación manda.</p> <p>Desde pequeños enseñándoles una buena educación</p>
Acciones Educativas	<p>Enseñando y educando acerca del derecho a la igualdad que todos tenemos, y que el género o el sexo no te define como alguien superior sólo como un igual.</p> <p>Una buena educación, enseñando a las futuras generaciones respeto hacia la mujer.</p>	<p>Educación</p> <p>Inculcarle la educación desde casa y reforzarla en los niveles educativos. Considero que es la única forma de poder crear una nueva generación con la educación, si todos tuviéramos la misma educación muchas cosas cambiarían. Haciendo énfasis que los derechos de uno acaban cuando los del otro empiezan.</p> <p>que sería necesario educar a las nuevas generaciones con más valores en los que se demuestre la importancia de mujeres y hombres en la sociedad, así como evitar y eliminar el machismo y la violencia dentro de los hogares.</p> <p>de educar bajo un ambiente libre de violencia y fomentando la igualdad de género.</p>
Identificación	<p>Se deben conocer las características y cualidades que posee una persona feminicida y si se encuentra a una persona con esas cualidades, se debe dar la atención y la vigilancia, así como el apoyo para orientar sus ideas.</p>	<p>Buscar estrategias en donde la persona pueda superar sus pensamientos sexistas, estudiar su entorno y en la manera de cómo se desenvuelven y cuáles son los factores que orillan a los feminicidas a realizar estos actos</p> <p>Se necesita saber el estilo de vida que lleva cada familia o persona y tratar a fondo con un especialista su manera de sentir o ver la vida, de cómo expresan su sentir o si tienen problemas mentales, familiares de drogas, etc.</p>

Acciones de la víctima	Identificar el perfil de la persona, si tiene comentarios o actitudes misóginas, para poder darle ayuda psicológica o es su caso psiquiátrico Una persona con un trauma o siente inferior a una mujer se nota y creo que al notar eso en una persona sería hacerle exámenes o recurrir a un médico o algún psicólogo.  El feminicidio a veces se da por decisión propia si la situación es a ejemplo de que una mujer este con una persona que le cause daño, la víctima tiene que alejarse, suceden casos que, por más apoyo moral o verbal, tanto como consejos no sirve de nada si va seguir viendo con frecuencia a quien le causa el daño. Si esa persona de porta toxica contigo fácil, Aléjate.
------------------------	--

Nota. Esta tabla presenta lo referido por los participantes, clasificado a partir de la temática de sus respuestas.

En la tabla 2, muestra las propuestas referentes a las acciones del Estado para la prevención de la existencia de feminicidas son por un lado el endurecimiento de las penas incluyendo la de muerte y la atención psicológica, en lo referente al posible agresor, principalmente es la atención psicológica para su rehabilitación y manejo de emociones, por otra parte, la familia debe educar en valores e igualdad entre los géneros, con respecto a la categoría de educación consideraron que debe estar basada en los valores de respeto a la mujer, igualdad entre géneros y la no violencia. Asimismo, surgieron dos categorías más una referente a la detección previa a cometer el acto de los posibles feminicidas y la segunda en las acciones que pueden realizar las víctimas, como el “alejarse”.

## 6. Discusión

De acuerdo a los resultados se logró establecer categorías para identificar las estrategias de prevención identificando la del Estado en la cual se refiere principalmente a la prevención situacional que implique la protección de las víctimas a partir de la vigilancia y el endurecimiento del castigo para el victimario el cual puede implicar la pena de muerte, también se hace hincapié en la necesidad de brindarle apoyo psicológico, reconociendo el abordar la problemática a través de la educación tanto familiar como en otros contextos con base en valores, respeto, equidad de género y en la no violencia, así como el brindar mayor información del tema, lo cual coincide con las estrategias propuestas a seguir por ONU Mujeres (2011), y como en lo marcado la Ley General el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2017).

Sin embargo, éstas no han sido suficientes para evitar la prevención o disminuir el número de muertes de mujeres, asimismo se piensa que la intimidación por medio de la amenaza de una sentencia significativa será suficiente, no obstante, el simple hecho de tipificarse como delito tal acción también se pensó que sería un factor de protección, sin embargo, no ha resultado efectivo.

Es relevante mencionar que, tanto en las estrategias de prevención dirigidas a la víctima como al feminicida, se ve reflejado el aspecto simbólico (Bourdieu, 1998) en el cual se sigue responsabilizando a la primera y justificando al segundo, ello permite visualizar cómo las características y prácticas sexuales siguen siendo sometidas a la construcción social, argumentando que las mujeres deben “poner atención en los lugares que visita, ser responsable en su persona, cuidar la forma de vestir, de expresarse, comportándose bien” o bien deben asumir la responsabilidad de detectar las situaciones de riesgo y

denunciar o alejarse “*Tener comunicación con alguna persona para pedir ayuda y prevenir el feminicidio y evitarse relacionar con personas agresivas*”; mientras que los hombres que comenten tal conducta lo hacen como resultado de “*un padecimiento psicológico*”, lo cual justifica su comportamiento, en otras palabras, lo anterior es la manifestación de la violencia simbólica, al continuar preservándose los aspectos culturales.

Otro punto para la prevención desde la percepción de los participantes es el “identificar a los feminicidas y “*Se deben conocer las características y cualidades que posee una persona feminicida y si se encuentra a una persona con esas cualidades, se debe dar la atención y la vigilancia, así como el apoyo para orientar sus ideas*”, sin embargo ese punto es sumamente complejo, ya en la Ciencia Criminológica mucho se ha discutido en la temática de prevención del delito sin llegar a la identificar con certeza que una persona cometerá la conducta (Palacios Pámanes, 2018), pero se identifica la percepción social.

Es decir, existe la prevalencia de los estereotipos culturales en los cuales, si bien a nivel cognitivo ha permitido identificar las diferencias entre los géneros, aún prevalecen aspectos tradicionales como lo identificaron los estudios tanto de Gómez-Ramírez y Reyes, (2008) así como de Farias y Cuello (2017).

## 7. Conclusiones

La información aportada por los y las participantes no solo permitió identificar las estrategias que identifican para la prevención del feminicidio, sino también, algunos de los factores para ser víctimas o victimarios.

Las respuestas para prevenir que las mujeres se conviertan en víctimas, se organizaron en las siguientes categorías: *acciones realizadas por el Estado* (prevención situacional y el endurecimiento de las penas e incluyendo la de muerte), *por la víctima* (detectar el riesgo, no guardar silencio darse a respetar y tener cuidado con quien se relaciona, con los lugares a los que acude y en los horarios), la *familia* (educarlos con valores evitando el machismo) e *información* (comunicar por medio de conferencias, talleres, apps, entre otros, la información referente al feminicidio).

Las categorías identificadas para la prevención de la existencia de feminicidas fue: acciones del *Estado* (endurecimiento de las penas incluyendo la de muerte y la atención psicológica), del *agresor* (atención psicológica para su rehabilitación y manejo de emociones), *familia* (educar en valores e igualdad entre los géneros), *educación* (debe estar basada en los valores de respeto a la mujer, igualdad entre géneros y la no violencia), *identificación* (detección previa a cometer el acto) y *acciones de la víctima* (como el “alejarse”)

En síntesis, la información aportada por los y las participantes, las víctimas siguen siendo responsables de que se les mate (por elegir relacionarse con personas violentas, no denunciar o bien separarse), y los victimarios son personas enfermas psicológicamente que necesitan ser atendidos (psicológica y/o psiquiátricamente por el estado), para aprender a manejar sus emociones por consiguiente su responsabilidad aparentemente sería menor o bien identificar a los potenciales feminicidas.

## Referencias

- Alcocer Perulero, M. (2014). Prostitutas, infieles y adictas. Juicio y prejuicio de género en la prensa sobre las víctimas de feminicidio: en el Estado de Guerrero, México. *Antropol. Arqueol.*(20), 97-118. doi:<http://dx.doi.org/10.7440/antipoda20.2014.05>
- Andrade, G., & Barrios, D. (2019). Feminicidio en México: 25 años de impunidad. *CEPA*(28). Recuperado el 2020 de Octubre de 29, de [http://geopolitica.iiec.unam.mx/sites/default/files/2019-04/Feminicidio%20en%20M%C3%A9xico\\_%2025%20a%C3%B1os%20de%20impunidad\\_0.pdf](http://geopolitica.iiec.unam.mx/sites/default/files/2019-04/Feminicidio%20en%20M%C3%A9xico_%2025%20a%C3%B1os%20de%20impunidad_0.pdf)
- Bejarano Celaya, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Región y Sociedad*(4), 13-44. Recuperado el 2020 de Octubre de 27, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v26nespecial4/v26nespecial4a2.pdf>
- Bourdieu, P. (1998). *La dominación Masculina*. París: Editions du Seuil. Obtenido de <http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2015/09/Bondui-Pierre-la-dominacion-masculina.pdf>
- Cardona, P., Garzón, M., & Andrea, L. (2019). *Aproximación a las características psicológicas del feminicida desde una revisión documental de 45 publicaciones de Iberoamérica*. Bogotá: Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Recuperado el 27 de Octubre de 2020, de <https://repository.libertadores.edu.co/handle/11371/3160>
- Carreón, C., & Garza, S. (2016). Percepción del feminismo entre hombres y mujeres de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública de la Universidad Autónoma de Nuevo León. *STATUS*(1), 79-99. Recuperado el 22 de Enero de 2020
- Farias, L., y Cuello, V. (2017). Percepción y autopercepción de los estereotipos de género en estudiantes universitarios de la región de Valparaíso a través de la publicidad. *Revista de Comunicación*, 17(1), 155-165. Recuperado el 20 de Enero de 2020, de <http://www.scielo.org.pe/pdf/rcudep/v17n1/a09v17n1.pdf>
- Fernández Rius, L., 2010. Género y Ciencia: Entre la tradición y la transgresión. En: *Investigación Feminista. Epistemología, Metodología y Representaciones Sociales*. México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, pp. 79-110. Recuperado en [http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf\\_1307.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf)
- Gómez-Ramírez, O., y Reyes, L. (Mayo/Agosto de 2008). Las jóvenes y el feminismo: ¿Indiferencia o compromiso? *Estudios Feministas*, 16(2), 387-408. Recuperado el 20 de Enero de 2020, de [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0104-026X2008000200005&lng=en&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0104-026X2008000200005&lng=en&nrm=iso&tlng=es)
- INEGI. (2019). *Defunciones por homicidio 2019*. Recuperado el 29 de Octubre de 2020, de Mortalidad: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=infobae](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?proy=infobae). (26 de agosto de 2020). *Fueron asesinadas 2,240 mujeres en México en los primeros siete meses de 2020, de acuerdo con cifras oficiales infonabe*. Obtenido de infobae: <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/08/26/fueron-asesinadas-2240-mujeres-en-mexico-en-los-primeros-siete-meses-de-2020-de-acuerdo-con-cifras-oficiales/>
- LATINUS. (20 de JULIO de 2020). *Feminicidios en México aumentan 7.7%, alcanzan su cifra más alta en lo que va del año*. Obtenido de LATINUS: <https://latinus.us/2020/07/20/feminicidios-suben-mexico-cifra-mas-alta-2020/#:~:text=Feminicidios%20en%20M%C3%A9xico%20aumentan%207.7,lo%20que%20va%20del%20a%C3%B1o&text=De%20enero%20a%20junio%20de,y%20Protecci%C3%B3n%20Ciudadana%2C%20Alfonso%20Durazo>
- Martínez, J., 2011. Violencia simbólica contra mujeres. *Pueblos*, Diciembre.40(5): <http://www.revistapueblos.org/old/spip.php?article2290>

- OCNF. (25 de Noviembre de 2019). *En 2019, 2833 mujeres han sido asesinadas en México: OCNF*. Obtenido de Res Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos. Todos los Derechos para Todas y Todos: <https://redtdt.org.mx/?p=14673>
- ONU MUJERES. (2011). *16 medidas para poner fin a la violencia contra las mujeres*. Recuperado el Noviembre de 2020, de ONU MUJERES: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2011/16-steps-policy-agenda>
- Osorio Montoya, R., 2017. *Feminicidio. Poder, desigualdad, subordinación e impunidad: no más invisibilidad*. Colombia: Amigo.
- Palacios Pámanes, G. (2017). *Criminología Clínica Contemporánea. Práctica basada en evidencias*. México: Porrúa
- Santillán Ramirez, I. (2016). *Matar para Vivir*. México: Ubijus.
- Segato, R. (Agosto-Septiembre de 2019). La guerra contra la sociedad se realiza en el cuerpo de las mujeres. 8-11. (P. Rendón, Entrevistador) México: Revista de la Universidad Iberoamericana. Recuperado el Octubre de 2020
- Tavella, A. (2007). Los derechos del otro: Percepción social y representación social. En W. Daros, M. Contreras, & M. Secchi, *La percepción social de los derechos del otro* (págs. 67-84). México: Universidad de Ixtlahuaca .



# Justicia restaurativa aplicada a los casos de violencia intrafamiliar y de género: una visión comparada entre México y Nicaragua

*Restorative justice applied to cases of domestic and gender-based violence: a comparative view between Mexico and Nicaragua*

\*\* Roberto N. Guerrero-Vega | Docente Investigador, Nicaragua

Recibido: 2022/02/24 | Aceptado: 2022/04/02 | Publicado: 2022/06/30

## Resumen

El presente artículo titulado “Justicia restaurativa aplicada a los casos de violencia intrafamiliar y de género: una visión comparada de México y Nicaragua” responde a un diseño cualitativo, no experimental, bajo un nivel documental-bibliográfico transversal. Tiene por objetivo analizar y problematizar la aplicación del modelo de justicia restaurativa a los casos de violencia intrafamiliar y de género desde una perspectiva de derechos humanos. En este artículo se hace una aproximación a la definición de justicia restaurativa derivada de las teorías que plantean diferentes autores y se analiza cómo este modelo de justicia se aplica a los casos de violencia intrafamiliar y de género, tomando como experiencia el sistema jurídico nicaraguense como el de Nuevo León, México. De igual manera se logran analizar los múltiples problemas, dificultades y controversias, derivadas de la aplicación de este modelo a los casos señalados, así como sus límites y posibilidades para que sean tomados en cuenta por las autoridades públicas al ejercer cualquier práctica restaurativa en este tipo de casos.

**Palabras claves:** Conflictos familiares, Justicia Restaurativas, Practicas Restaurativas, Violencia intrafamiliar, Violencia de género.

## Abstract

The present article titled “Restorative justice applied to domestic violence and gender-based violence: a comparative view between Mexico and Nicaragua” responds to a qualitative design, non-experimental, under a cross cutting documentary-bibliographic level. The present article entitled "Restorative justice applied to cases of domestic and gender-based violence: a comparative view of Mexico and Nicaragua" responds to a qualitative design, not experimental, under a cross-cutting documentary-bibliographic level. Its objective is to analyze and problematize the application of the restorative justice model to cases of domestic and gender-based violence from a human rights perspective. This article makes an approximation to the definition of restorative justice derived from the theories put forward by different authors and analyzes how this model of justice is applied to cases of domestic and gender-based violence, taking as experience the Nicaraguan legal system of Nuevo Leon, Mexico. This article analyzes the many problems, difficulties and controversies arising from the application of this model to the cases mentioned, as well as their limits and possibilities to be considered by public authorities when exercising any restorative practice in such cases.

**Palabras claves:** Family conflicts, Restorative Justice, Restorative practices, Domestic and Gender violence.



Cómo citar este artículo:

Guerrero-Vega, R., N. (2022). Justicia restaurativa aplicada a los casos de violencia intrafamiliar y de género: una visión comparada entre México y Nicaragua. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia Justicia y Sociedad*. 1(1), 15-29.

\*\* Doctor en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, Universidad Autónoma de Nuevo León. Editor de la Revista Ciencia Jurídica y Política de la Universidad Politécnica de Nicaragua. Email: neftali2787@gmail.com. Orcid ID: orcid.org/0000-0003-3847-0326.

## **1. Introducción**

Las primeras manifestaciones de la justicia restaurativa inician desde épocas muy antiguas en donde algunas comunidades pretendían establecer un mejor sistema de justicia social. Dentro este proceso histórico se fue construyendo y asentando una nueva corriente internacional relacionada al orden restaurativo.

La justicia restaurativa se retoma a partir de los años 70s, en la ciudad de Kirchner, Ontario, Canadá, en donde emana la primera sentencia que narra los hechos sucedidos en la referida ciudad, en donde dos jóvenes cometieron actos de vandalismo bajo los efectos de los estupefacientes, causando daños en diversas propiedades, a consecuencia de esto fueron declarados culpables por la Corte. Posterior a esto el oficial encargado de la comunidad recomendó al Juez, que los jóvenes respondieran ante los afectados sobre su conducta inadecuada, lo que resulto en un proceso donde las víctimas expresaron sus relatos y los jóvenes al final se comprometieron a responder con todos los daños. De esta manera se materializa la primera resolución judicial con un enfoque meramente de restaurativo. Posteriormente, en el año 1979 en Estados Unidos -específicamente en Indiana-, se crea un programa titulado Centro para la justicia comunitaria —*Center for community justice*— que subyace de un organismo sin fines de lucro que tenía como objetivo principal el fomento de la reconciliación de los ofensores y las víctimas, este programa también es conocido como “VORP” siglas que en inglés significa —*Victim offender recontiliation program*— (Bardales Lazcano, 2011).

En concordancia con las anteriores iniciativas, se plantea otro programa denominado —*Victim offender mediation*— reconocido mejor por sus siglas VOM, en el cual las autoridades judiciales por medio de sentencias alternativas, establecían que la víctima y el ofensor que estuvieran de acuerdo en el reconocimiento de comisión de los hechos delictivos, también debían comprometerse a pactar la restauración de los daños cometidos (Zerh H. , 2007).

Esta cadena de eventos ocasionó que otras comunidades norteamericanas instituyeran este tipo de alternativas en sus procesos penales. No obstante, cabe mencionar que quienes promueven la expansión global del modelo de justicia restaurativa a partir de la incorporación de este enfoque en los sistemas de justicia a través de la implementación de programas puntuales fueron África, Oceanía y Latinoamérica (Leyva-Cordero at. Al, 2021). A partir de esto se puede hacer mención en orden cronológico de esta incorporación del modelo de justicia restaurativa, enfocados en algunos programas:

**Tabla 1.** Cuadro evolutivo de la justicia restaurativa

<b>País</b>	<b>Programa</b>
Canadá 1974	Programa de reconciliación entre víctima y delinciente
Nueva Zelanda 1989	Conferencia de grupos familiares
Australia 1991	Programa de amonestaciones de menores
Reino Unido 2000	<i>Restorative prison project</i>
Colombia 2006	Programa Árbol Sicomoro
Costa Rica 2006	Primer Congreso internacional de Justicia Restaurativa
España 2012	Nuevo paradigma de justicia en los planteamientos penales

*Fuente:* Elaboración Propia (Martínez Pérez, 2017)

En la tabla número 1 se puede observar una pequeña ilustración de como la justicia restaurativa históricamente se ha venido incorporando a través de programas específicos que han impulsado algunos países del mundo. También se observa en la descripción cronológica que la mayoría de los programas sientan sus bases en el proceso penal y el seguimiento penitenciario.

A pesar de que en su primera etapa de desarrollo la justicia restaurativa estaba enfocada al proceso penal y tratamiento penitenciario, hoy en día la justicia restaurativa abarca un plano más amplio en la conflictividad social, ya que se han desarrollado diferentes tipos de prácticas restaurativas, que se adecuan a diferentes tipos de conflictos. En la actualidad el modelo restaurativo es aplicado en las esferas como la educación, la niñez y adolescencia, en conflictos grupales, raciales, familiares o religiosos que se presentan en las comunidades, así como en otros campos de la conflictividad social.

Este artículo tiene como objetivo general, analizar el desarrollo de la justicia restaurativa con relación a los conflictos que se generan en el entorno a la familia y lo que corresponde a la violencia intrafamiliar; también de manera específica se desarrolla un concepto propio de justicia restaurativa derivado de las teorías que plantean diferentes autores. Asimismo, se menciona la definición de prácticas restaurativas, planteando como ejemplo el programa de justicia restaurativa que es aplicado en la ciudad de Nuevo León México y en Nicaragua. Por último, se plantea una serie de reflexiones a las limitantes que existen entre la aplicación de la justicia restaurativa en relación con la violencia intrafamiliar y de género.

## **2. Definición de Justicia Restaurativa**

La justicia restaurativa representa un cambio de paradigma frente a la justicia tradicional que hoy en día se conoce, basada en una idea retributiva (castigo). Para Howard Zehr (2007), considerado el padre de la

justicia restaurativa, esta se define como “un proceso dirigido a involucrar dentro de lo posible, a todos los que tengan interés en una ofensa en particular e identificar y entender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible (...)”.

Por otro lado, Paul Friday (2000) plantea que la justicia restaurativa condena la conducta delictiva y mantiene la responsabilidad de los actos de los delincuentes, a su vez involucra a los participantes y fomenta el arrepentimiento al agresor con el propósito de que este trabaje activamente en su reinserción a la sociedad. También es considerada un tipo de justicia centrada en la dimensión social del delito en donde se busca restaurar el lazo social dañado por la acción criminal, instituyendo un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el infractor, en donde la comunidad juegue un rol preponderante.

Por otra parte, también cuestiona la abstracción del modelo jurídico y apela al conocimiento y resolución de los conflictos entre sujetos concretos de comunidades concretas. Da un papel fundamental a la víctima a quien se repara el daño y responsabiliza al ofensor, además de darle la oportunidad de deshacer el daño y reconciliarse con la sociedad (Britto Ruiz, 2010).

Se puede apreciar que en las referidas definiciones convergen los siguientes elementos:

- Están centradas en la dimensión social del delito y la conflictividad.
- Consideran a la Justicia Restaurativa una solución más eficaz que la Justicia Retributiva, en tanto que ayuda a entender el daño y lo repara. No solo se basa en la sanción o la pena.
- La víctima tiene un papel central en el proceso. También interactúan el ofensor y la comunidad.
- Tienen como objeto principal la rehabilitación del infractor y la reparación del daño.

Por tanto, se puede concluir que la definición de Justicia Restaurativa casi siempre está sujeta al ámbito penal, ya que los conceptos en su mayoría mencionan los sujetos víctima y ofensor, mismos que son interrelacionados con los delitos cometidos y la reparación del daño.

### 3. Metodologías o Prácticas Restaurativas

La definición de las metodologías o prácticas restaurativas al igual que la Justicia Restaurativa, todavía no poseen una teoría uniforme o estandarizada para su denominación, ya que tanto la Justicia Restaurativa y las prácticas restaurativas son conceptos jóvenes que se encuentran en desarrollo.

La ONU (2006) en su manual de Programas de Justicia Restaurativa plantea, que los procesos restaurativos son aquellos en el que la víctima, victimario y cualquier otro miembro de la comunidad afectado por un hecho delictivo, participan en conjunto de manera activa para dar solución a los derivados del delito, generalmente siempre con la ayuda de un facilitador. En este mismo sentido Ted Wachel (2012) define que las practicas restaurativas son procesos informales y formales que promueven el dialogo y la libre expresión entre personas con vinculo previo o desconocidos entre si, este mismo autor plantea una abismal diferencia que existe entre Justicia Restaurativa y practicas restaurativas. Esta consiste en que la practicas restaurativas en su conjunto pueden anticiparse al delito o a conductas no deseadas, forjando proactivamente las relaciones y creando o fortalecimiento el sentimiento comunitario.

De acuerdo con lo anterior se puede deducir que las metodologías o practicas restaurativas pueden ser implementadas en los diferentes momentos:

- Fuera del proceso penal como un mecanismo de prevención de delito.
- Dentro del proceso penal, planteado como una alternativa para satisfacer a las partes y dirimir el conflicto.
- Después de la sentencia condenatoria, como son los programas de seguimiento y reinserción social del infractor.

En este sentido las practicas restaurativas pueden ser aplicables en otras esferas, como lo son los casos de conflictos familiares y la violencia de género.

De acuerdo a Gallardo (2016) este tipo de prácticas son aplicables a cualquier grupo de individuos que estén de acuerdo en mejorar sus relaciones interpersonales, gestionar sus conflictos por medio del dialogo participativo, con el propósito de crear un clima favorable en la convivencia y reforzar los valores fundamentales como lo son:

- La igualdad de todos los integrantes del grupo

- La oportunidad de escuchar y ser escuchado
- La seguridad y confianza de sentirse expuesto y protegido al mismo tiempo
- La responsabilidad compartida de la gestión del conflicto
- La propiedad colectiva del resultado
- La restauración de la convivencia mediante el restablecimiento de las conexiones afectivas.

El reforzamiento de los referidos valores puede emplearse fácilmente en la esfera de conflictos familiares, en donde se utilice la reconstrucción de las relaciones familiares partiendo de un enfoque restaurativo. Para delimitar que conflictos cabe el modelo restaurativo, antes hay que explicar qué tipo de casos son los que permiten la aplicación de las practicas restaurativas

#### **4. Programa de Justicia Restaurativa en Nuevo León en conflictos Familiares**

El artículo 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), refiere que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado. Los Estados parte deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución de este. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos establece que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, al igual menciona que la ley protegerá la organización y el desarrollo de la familia, partiendo de estas bases México promueve la protección de la familia con diferentes acciones por ejecutadas por Estados.

En Julio del año 2014 se crea en Nuevo León el Tribunal de Justicia Familiar Restaurativa, esta dependencia nace con el fin de tratar los problemas del núcleo familiar, específicamente los casos de violencia familiar, convivencia, guarda y custodia de menores. Uno de los objetivos de esta iniciativa es lograr la rehabilitación de los participantes implementando una variedad de servicios relacionados al tratamiento terapéutico con el fin de restaurar la comunicación asertiva de los ascendientes y así mantener una estabilidad emocional, física y psíquica de los menores involucrados.

El Tribunal de Justicia Familiar Restaurativa (2020), desde sus inicios trabaja en coordinación con el Centro de Atención Familiar (CAFAM), el Centro de formación para las relaciones humanas

(CEFOREH) y dependencias del Estado como la Secretaría de Seguridad Pública, la Fiscalía General de la Justicia y el Instituto de Defensoría Pública. Todas estas instituciones conforman un solo engranaje que se encarga de llevar a cabo las etapas del proceso de supervisión que realiza el Juez del Tribunal de Justicia Familiar Restaurativa. Dicho funcionamiento opera con base de los postulados de justicia terapéutica.

El Tribunal Especializado tiene un sistema de supervisión que garantiza que los imputados a los que se les haya otorgado el beneficio de la suspensión del proceso a prueba, no reincidan en una conducta delictiva contra uno de los miembros de su familia; y desde luego lograr su reinserción social. Asimismo, cuando existan asuntos de convivencia, guarda y custodia, encaminar a los progenitores a solucionar dicho problema por la vía conciliatoria, a fin de no afectar a los menores; y cuando ya presenten daño psicológico, otorgarles la respectiva terapia. Para dar cumplimiento a los objetivos del programa los jueces o tribunal de control debe de supervisar que los participantes den cumplimiento de las siguientes fases:

**Tabla 2.** Fases del programa de Justicia Restaurativa en Nuevo León en conflictos Familiares

Fases	Descripción
	<i>Violencia</i>
1. Concientización	1.1. Sensibilizará a los participantes de que la violencia ejercida.
	1.2. Concientizará que la violencia ejercida es derivada de una falta de control de impulsos.
	1.3. Atención psicológica a la víctima del hecho delictivo.
	1.4. Si los participantes lo permiten se realizará terapia grupal.
	<i>Asuntos familiares</i>
2. Desarrollo	1.5. Sensibilizará a las partes contendientes
	1.6. Debe prevalecer el interés superior de niño la niña y los adolescentes
3. Fortalecimiento	2.1. Identificar debilidades fortalezas y habilidades de los participantes
	2.2. Ambos deberán diseñar una solución al conflicto con el fin de que sus menores hijos o hijas no resulten dañados
4. Mantenimiento	3.1. Identificar por sí mismo las causas que originan sus conflictos
	3.2. Generar las ideas necesarias para lograr que el tratamiento resulte efectivo y exista un cambio de las conductas de las partes.
5. Seguimiento	4.1. El Tribunal corroborará que las ideas generadas por las partes para solucionar sus conflictos sean funcionales en las diferentes esferas de la vida.
	5.1 El Programa mantendrá una supervisión esporádica del participante (imputado), así como de las partes intervinientes en asuntos del orden familiar, a través de visitas domiciliarias y actividades psicoterapéuticas grupales e individuales, a fin de corroborar el éxito del programa

*Fuente:* Elaboración propia conforme al Poder Judicial (2020).

Es importante señalar que el imputado que quiera optar por este programa de justicia restaurativa, deberá de llenar los requisitos establecidos en el artículo 231 del Código Procesal Penal y también deberá cumplir lo dispuesto en el 235 de la misma ley.

## **5. Programa de Justicia Restaurativa en Nicaragua**

En Nicaragua tanto la violencia intrafamiliar como la violencia de género están reguladas en la legislación desde un enfoque reconocido por algunos autores como “paradigma punitivo paternalista”, esto es “una justicia en la que se busca el castigo del agresor y la protección de la víctima, sin la víctima” decisión que se justifica en el hecho de que para la mayoría de literatura, sobre todo, investigaciones interdisciplinarias desde la perspectiva de los estudios de género, la mujer se encuentra social, económica y psicológicamente en desventaja frente a su agresor (Ruiz López, 2016).

A partir de esta lectura en enclave de género de los problemas analizados, las autoridades nicaragüenses mediante el sistema jurídico tratan de evitar a cualquier costa la intervención activa de las víctimas de violencia que se pueda generar en ese marco de desigualdad –sobre todo en el proceso penal– y que, en consecuencia, pueda derivar en la libertad del agresor y en una continuidad del ciclo de violencia. Naturalmente, esto va a variar en dependencia del nivel o tipo de violencia que se cometa.

Esta visión sobre cómo debe abordarse la problemática del género que está profundamente marcada en Nicaragua, impide que los conflictos relacionados con la violencia intrafamiliar o de género, pero sobre todo de esta última, puedan abordarse desde un enfoque restaurativo real, al punto extremo de haber prohibido en algún momento la mediación en cualquier caso relacionado a este tipo de conflictos, pues la experiencia empírica ha demostrado no solo la continuidad del ciclo de la violencia una vez que se logra un acuerdo que favorece al agresor, sino que también el incremento del nivel de agresividad que muchas veces ha terminado en feminicidio.

Este hecho ha sido tan problemático que el Estado nicaragüense en los últimos años ha dado especial atención al tema de la mediación penal en estos casos, prohibiéndola en la Ley 779, luego rehabilitándola en algunos casos, no estando exenta esta decisión de la crítica social, sobre todo de las organizaciones de mujeres y colectivos feministas que trabajan en temas vinculados a los derechos humanos de las mujeres.

La violencia intrafamiliar y la violencia de género están reguladas en dos instrumentos jurídicos claves del sistema jurídico nicaragüense; por ejemplo, la violencia intrafamiliar se encuentra regulada en la legislación de familia desde un enfoque menos punitivo y más integral, mientras que la violencia basada en género en todas sus expresiones, se encuentra regulada en la legislación penal, específicamente en la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, que es una norma que ha desarrollado más la parte punitiva y menos la parte de prevención que da el toque “integral” al abordaje de la problemática.

### **Sobre la violencia doméstica o intrafamiliar**

El Código de Familia define la violencia doméstica o intrafamiliar como:

Una forma de violación a los derechos humanos y debe entenderse como cualquier acción o conducta que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico y patrimonial, al cónyuge o conviviente o sobre las hijas e hijos del cónyuge o conviviente o sobre ascendiente o discapacitados que convivan con él o ella o que se hallen sujetos a tutela de uno u otro.

El Código de Familia además de brindarnos aproximaciones conceptuales a cada uno de estos tipos de violencia, establece una serie de pautas para que las instituciones públicas vinculadas a la protección de la familia puedan intervenir en este tipo de conflictos. El artículo 50 del Código de Familia relacionado con las “obligaciones y protección por parte del Estado” reconoce como obligación del Estado “prevenir, sancionar y erradicar la violencia” y en ese marco orienta una serie de acciones, pasando por las preventivas hasta llegar a aquellas de intervención durante o posterior a esta violencia.

Las primeras acciones reconocidas son de índole preventivo, basados en la educación y la cultura, al promover en la enseñanza valores sociales y de respeto a la dignidad de las personas que logren incidir en disminuir la violencia y la violencia intrafamiliar o de género como una expresión concreta de ella.

Así mismo, el Código de Familia se habla de campañas de concientización y sensibilización social a cargo de las instituciones públicas y del sistema educativo. También se promueven acciones investigativas que traten de profundizar en el fenómeno de la violencia intrafamiliar, sus causas, sus consecuencias y los modelos de intervención más apropiados.

Por último, se contemplan acciones de asistencia psicosocial tanto a víctimas como a sus agresores. Destaca en lo que respecta a los agresores, la enseñanza de técnicas de autocontrol y de solución de controversia, y en lo que respecta a la víctima, el acompañamiento institucional integral que va desde acompañamiento psicológico, acompañamiento del sistema de salud y acompañamiento de las instituciones del sistema de administración de justicia, en caso de ser necesario recurrir a la vía penal por la gravedad de la violencia.

Estas acciones y modelos de intervención tratan de contribuir a una familia “unida, sana, fuerte y solidaria” y “erradicar todo tipo de violencia intrafamiliar”. La protección de las víctimas tiene un papel central, de manera que, si las autoridades consideran necesaria la intervención de la jurisdicción penal, deben dar acompañamiento a la víctima.

Es destacable el grado de intervención que la legislación da a la comunidad cuando los casos son cometidos en comunidades indígenas, pues el artículo 52 del Código de Familia señala que “en el caso de los pueblos originarios y afrodescendientes, la autoridad comunal de acuerdo con el derecho consuetudinario y las leyes vigentes podrán adoptar medidas de protección de urgencia para proteger a víctimas de violencia”. (Asamblea Nacional, 2014)

### **Sobre la violencia basada en Género.**

Al legislar en este campo, la legislación nicaragüense trata de proteger la vida, libertad e integridad personal de las mujeres, a raíz de ello se desprende la obligación primero de proteger, pero en caso contrario de reparar el daño, por lo cual en ese caso nos expresa el artículo 4 literal ñ, de la Ley 779, Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas A la ley No. 641, “Código Penal” (2014), lo siguiente:

“Principio de resarcimiento: La administración de justicia garantizará los mecanismos necesarios para asegurar que la víctima de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento y reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces como parte del proceso de restauración de su bienestar.”

Antes de poder entender el resarcimiento, hemos de acotar en los términos de la ley cual es el alcance de la violencia hacia la mujer, para ello el artículo 8 de la Ley 779, Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas A la ley No. 641, “Código Penal” nos dice:

“La violencia hacia la mujer en cualquiera de sus formas y ámbito debe ser considerada una manifestación de discriminación y desigualdad que viven las mujeres en las relaciones de poder, reconocida por el Estado como un problema de salud pública, de seguridad ciudadana [...]”

Ahora bien, como se hablaba en el apartado anterior, hablando de justicia restaurativa, la víctima, victimario y cualquier otro miembro de la comunidad afectado por un hecho delictivo, se espera que participen en conjunto de manera activa para dar solución a los derivados del delito, generalmente siempre con la ayuda de un facilitador, pero en este momento es donde los asuntos relacionados con violencia de género encuentran un obstáculo, dada la complejidad y pluralidad de víctimas puede tener un mismo hecho.

El artículo 46 de la Ley 779, Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas A la ley No. 641, “Código Penal”, con su reforma mediante la ley 846, Ley de modificación al artículo 46 y de adición a los artículos 30,31 y 32 de la ley no. 779, Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la ley no. 641, “Código Penal”, es esa barrera que venimos detallando, ya que inhibe de primera mano la posibilidad de dar una solución entre las partes como tradicionalmente se podría esperar en los MASC y más aun hablando en un contexto de justicia restaurativa, por ello veamos el contenido del artículo que dice:

Prohibición de la mediación. No procederá la mediación en los delitos graves sancionados con pena de cinco o más años de prisión en su límite máximo, señalados en la presente ley.

La mediación sólo procederá en los delitos menos graves enumerados a continuación: a) Violencia física si se provocan lesiones leves (artículo 10 literal a); b) Violencia psicológica si se provoca daño a su integridad psíquica que requiera tratamiento psicoterapéutico (artículo 11 literal a); c) Violencia patrimonial y económica exceptuando la explotación económica de la mujer (artículo 12 literal e); d) Intimidación o amenaza contra la mujer (artículo 13); e) Sustracción de hijos o hijas (artículo 14); f) Violencia laboral (artículo 15); g) Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer (artículo 16); h) Omisión de denunciar (artículo 17); i) Obligación de denunciar acto de acoso sexual (artículo 18).

La mediación en los delitos menos graves procederá únicamente ante el Fiscal de la causa o ante el Juez, una vez iniciado el proceso.

La mediación sólo será admisible cuando el acusado presente constancia de no tener antecedentes penales de los delitos relativos a la presente ley. La constancia deberá ser emitida por el Juzgado o los Juzgados donde el acusado hubiese tenido su domicilio en los últimos tres años, contados a partir de la fecha de inicio del proceso.

En igual sentido el artículo 13 del Reglamento a la Ley 779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres de reformas a la ley N°. 641, ley del "Código Penal": "Procedencia de la mediación. La mediación procederá solamente conforme los requisitos y procedimientos contemplados en el artículo 46 de la Ley, en los delitos menos graves [...]"

Del mismo modo el artículo 15 del Reglamento a la Ley 779, ley integral contra la violencia hacia las mujeres de reformas a la ley N°. 641, ley del "Código Penal":

"Prohibición de la mediación. No procede la mediación: a. En los delitos cuya pena mínima sean sancionados con pena mayor a cinco años de prisión, b. Cuando el acusado o imputado tiene antecedentes penales por los delitos comprendidos en el artículo 13 del presente Reglamento. c. Cuando no se presentan ante la autoridad judicial, las constancias de antecedentes penales relativas a los delitos comprendidos en el artículo 13 del presente Reglamento. d. Cuando el acusado ha suscrito mediación con anterioridad con la misma u otra víctima por las conductas delictivas descritas en el artículo 13 del presente Reglamento. e. En el delito de Acoso Sexual, cuando la víctima sea niña, niño o adolescente."

## **6. Limitaciones de la Justicia Restaurativa en conflictos de violencia intrafamiliar y de género.**

En noviembre de 1985 la asamblea general de la ONU en compañía de los estados miembros, abordaron el tema de la violencia en el hogar, en esta reunión se emplazó a los participantes en adoptar medidas de urgencia para prevenir y procurar la atención adecuada a las víctimas de este tipo de violencia (Naciones Unidas, 2010).

Otros organismos internacionales como la Organización de los Estados Americanos –OEA– negocio la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, en donde solicita a los Estados miembros que actúen con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer y así mismo promulgar la legislación, ratificado por México en 1998. La Justicia Restaurativa hace su aparición como forma de ampliar las opciones a las mujeres para una posible solución satisfactoria y a su vez aumentar el que los ofensores se hagan responsables de las consecuencias de sus actos, dando con esto la oportunidad a cada uno de los involucrados de vivir su propio proceso al toma por parte de la víctima, la oportunidad de recibir lo que realmente sea necesario para sentirse restaurada y al agresor la oportunidad de hacerse responsable de las consecuencias de sus actos (Sáenz López, 2016).

Cuando se habla de violencia hacia la mujer y justicia restaurativa, es de esperar que existan tensiones ya que muchos sectores de la sociedad no conciben la idea de que el ofensor y la víctima estén en un plano de igualdad de condiciones para llevar a cabo cualquier práctica o modelo restaurativo. Es por ello que se hará mención de algunos detrimentos que pueden limitar que este tipo de procesos se entable:

1. Lo primero que está en juego dentro de la dinámica relacional que se da entre el hombre y la mujer en una relación en donde existe la violencia es el uso del poder y el control (Corsi, 1994).
2. La relación al manejo de dicho desequilibrio, ya que una intervención que se basa en la participación significativa de una víctima que pueda negociar libremente y expresarse sin coerción puede ser complicado en este tipo de casos, por lo que el desequilibrio de poder imposibilita a la víctima para negociar. (Kohn, 2010).
3. La reparación, restauración y reinserción puede que genere un daño interno mayor a la víctima en lugar de restaurarla ya que víctima actúa por el estado de temor (Nixon & Humphreys, 2010).
4. La revictimización.

En el derecho comparado se pueden encontrar modelos de intervención jurídicos diversos, desde aquellos en los que se adopta una justicia punitiva paternalista, hasta aquellos que favorecen la justicia restaurativa, previo acompañamiento a la víctima para tratar de solucionar las desigualdades de poder que existe entre estas y sus victimarios.

## **7. Conclusiones**

De acuerdo con lo planteado en este artículo podemos concluir con las siguientes aseveraciones:

- La justicia restaurativa es una nueva alternativa que puede contribuir con el desarrollo social de otras esferas distintas al proceso penal ordinario.
- Los modelos o prácticas restaurativas pueden aplicarse como programas de prevención ante las conductas delictivas de la sociedad.
- Los conflictos de orden familiar como la convivencia, guarda y custodia de menores, pueden estar sujetos a prácticas restaurativas. Así como la violencia intrafamiliar.
- La violencia en contra de la mujer es un caso excepcional que debe de ser tratado con sumo cuidado, ya que la víctima y el ofensor no están en un mismo plano de igualdad para llevar a cabo una práctica restaurativa, esto, sin embargo, no impide que pueda incorporarse un enfoque restaurativo en este tipo de casos.

Con respecto a esta última conclusión, es preciso que los casos donde la víctima de violencia y el ofensor estén de acuerdo en llevar a cabo un mecanismo restaurativo, la responsabilidad debe ser asumida por todas las instituciones involucradas en el programa y el facilitados, ya que la comisión de un error dentro del proceso puede desencadenar danos irreparables en la víctima. Para ello será necesario que a la víctima se le dé un acompañamiento psicosocial previo a cualquier intervención en el proceso penal, para tratar de equilibrar las relaciones de poder y de dependencia que pueden existir de una víctima respecto a su victimario, sobre todo cuando este tiene o ha tenido una relación de afectividad con la víctima.

## **Referencias**

- Abreu, J. L. (2012). Hipótesis, Método & Diseño de Investigación. *International Journal of Good Conscience*, 7(2), 187-197.
- Bardales Lazcano, E. (2011). *Medios Alternativos de Solucion de Conflictos y Justicia Restaurativa*. Mexico: Flores Editory Distribuidor S.A de C.V.
- Bardales, E. (2011). *Medios Alternativos de Solución de Conflictos y Justicia Restaurativa*. Mexico: Flores Editory Distribuidor S.A de C.V.
- Britto Ruiz, D. (2010). *Justicia Restaurativa reflexiones dobre las experiencia Colombianas*. Ecuador: Universidad tecnica particular de loja.

- Corsi, J. (1994). *Violencia Familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave*. Buenos Aires .
- Friday, P. c. (2000). *Victimology at the Transition from 20th to the 21st Century*. Mönchengladbach.: Ferdinand.
- Gallardo, A. (2016). *BBVA. Obtenido de Justicia y practicas restaurativas* : <https://www.bbva.com/es/justicia-practicas-restaurativas/>
- Kohn, L. S. (2010). What´s so funny about peace, love and understanding?
- Leyva-Cordero, O; Baltodano-García, G., & Hernandez Paz, A. A.. (2021). La Cultura Organizacional como mecanismo para mejorar la gobernabilidad de Instituciones de Educación Superior de México y Nicaragua. *Dilemas contemp. educ. política valores* [online]. vol.8, n.spe4, 00014. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2764>
- Martinez, Y. (2017). El circulo de paz como herramienta de justicia restaurativa para la reincersion social en el sistema penitenciario Mexicano . Mexico : Universidad autonoma de nuevo leon.
- Naciones Unidas. (2010). *Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer*. Nueva York: Naciones Unidas.
- Nixon, J., & Humphreys, C. (2010). *Marshalling the Evidence: Using Intersectionality*. Social Politics.
- ONU. (2006). *Programas de Justicias Restaurativas*.
- Poder Judicial del estado de Nuevo Leon*. (2020). Obtenido de <https://www.pjenl.gob.mx/TJFR/>
- Wachtel, T. (2012). *Defining Restorative*. Bethlehem: International Institute for. Obtenido de [www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative.pdf](http://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative.pdf).
- Zaens Lopez, K., & Gonzalez Lozano , D. K. ( ene.-jun de 2016). Desarrollo de la justicia restaurativa en el ambito de la violencia domestica. *Revista de la Facultad de Derecho*(40), 245-260.
- Zerh, H. (2007). *El Pequeño Libro de la Justicia Restaurativa*. EEUU: Good Books.



# Constructos de conductas violentas en un grupo de personas privadas de la libertad con trastorno antisocial

*Violent behaviour in a group of persons deprived of their liberty with antisocial disorder*

\*\* Elizabeth Castañón García | Universidad de Ixtlahuaca CUI, México

Recibido: 2022/04/22 | Aceptado: 2022/05/05 | Publicado: 2022/06/30

## Resumen

En este documento se busca describir los constructos elaborados por 11 personas privadas de la libertad con trastorno antisocial de la personalidad inmersos en comportamientos violentos en el exterior y durante su estancia en internamiento en los centros penitenciarios, a partir de la teoría del constructivismo psicológico que concibe a un sujeto activo ante su dinámica de vida y descarta que la conducta sea a partir del ambiente y su influencia con un hombre pasivo, al contrario considera que se anticipa con sus constructos y lo lleva a actuar para comprobar lo que le ayudó a organizarse y mantener un equilibrio. Se presentan los resultados a la rejilla de Kelly y las entrevistas que fueron aplicadas a los participantes de la investigación, bajo un modelo cualitativo, práctico y descriptivo. Se encuentran constructos como la justicia, la injusticia, la bondad-maldad, la vida y la muerte se conjuntan en cada uno de los participantes interpretando su vida, su actuar, sus víctimas y permitiendo se integren sus características de personalidad como la carencia de sentimiento de culpa, de remordimiento y arrepentimiento ante el daño al otro, ya que en la niñez se construyen mecanismos que los ayudan a equilibrarse ante los otros y el ambiente que fue hostil y difícil para ellos, al matar elimina a quien es malo y perjudica; se sienten justicieros.

**Palabras claves:** Constructos, Personas Privadas de la Libertad, Trastorno Antisocial, Violencia.

## Abstract

This document seeks to describe the constructs developed by 11 persons deprived of their liberty with an antisocial personal disorder who are involved in violent behavior abroad and during their stay in prison, based on the theory of psychological constructivism which conceives of an active subject in the face of his dynamics of life and rules out that the behavior is based on the environment and its influence on a passive man, on the contrary considers that is anticipates with its constructs and takes it to act to check what helped it to organize and maintain a balance. The results are presented to Kelly's grid and the interviews that were applied to the participants of the research, under a qualitative, practical, and descriptive model. There are constructs such as justice, injustice, goodness-evil, life and death that come together in each of the participants interpreting their life, their acting, their victims and allowing them to integrate their personality characteristics such as lack of guilt, remorse and repentance before the damage to other, since in childhood they build mechanisms that help them to balance themselves with others and the environment that was hostile and difficult for them, killing eliminates who is bad and harms, they feel righteous.

**Palabras claves:** Constructs, Persons Deprived of Liberty, Anti-social Disorder, Violence.



Cómo citar este artículo:

Castañón García, E. (2022). Constructos de conductas violentas en un grupo de personas privadas de la libertad con trastorno antisocial. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia Justicia y Sociedad*. 1(1), 30-44.

\*\* Licenciada en Psicología por la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza, UNAM. Maestra en Ciencias Penales con Especialidad en Criminología por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; Docente Investigadora de la Facultad de Criminología de la Universidad de Ixtlahuaca. Orcid ID: [orcid.org/0000-0003-1750-809X](https://orcid.org/0000-0003-1750-809X).

## **1. Introducción**

Los espacios penitenciarios son sin lugar a duda uno de los microespacios donde mayor violencia se manifiesta en relaciones cotidianas de vida\*, algunas veces pasan desapercibidas y otras llaman la atención de manera significativa, por la forma en que se consumen y donde el daño es mayor. Los motines son expresiones entre las personas procesadas o sentenciadas que ahí viven como inconformidad de una serie de situaciones donde los daños son materiales, a la infraestructura, pero también humana, ocasionando lesiones y muertes entre ellos, en otras ocasiones a personal de vigilancia.

Es en estas manifestaciones, en las riñas aisladas que se dan al interior de los dormitorios y las muertes, donde se percibe la violencia que es reflejo de la sociedad contemporánea, lleva a la reflexión, del ¿por qué?, qué motivaciones existen en los seres para destruir a los demás. Es cuando se precisa de la diferencia de la agresividad siempre existente en los seres vivos que funcionan como un mecanismo de preservación y sobrevivencia; pero la violencia que es actual no representa la misma connotación positiva, ya que el daño que se observa es más bien de destrucción. Por tanto, lo que se vive en la cotidianidad de nuestras relaciones, es más bien el deseo de poder o de control.

Resulta también importante hablar del actor, si bien la agresividad es un mecanismo biológico de preservación, existen inhibidores que actúan precisamente para evitar la destrucción y se manifiestan justamente en el momento en que se está rebasando la defensa y llevan a alejarse o petrificarse para evitar dañar al otro, con ello se evita la destrucción. Entonces, ¿qué sucede en las conductas violentas, en las lesiones y muertes que se dan en la sociedad, en esta investigación, en los casos de homicidios de internos?, sobre todo por el trastorno antisocial de la personalidad, que cuenta con características totalmente relacionadas a esa violencia que es un indicador primordial de su dinámica de vida.

## **2. Marco teórico**

Las relaciones interpersonales y los simbolismos que de éstas surgen en un marco social reflejan parte de la realidad, la cual está comprendida por el ambiente físico, natural, social; sobre todo por las propiedades que se desprenden de los significados que cada ser le otorga. La realidad no es una, no es la

---

\* Que si bien, el objetivo de la institución es salvaguardar los derechos de la personas privadas de la libertad y reducir los riesgos que implique para quien ahí se encuentre en calidad de medida preventiva o en ejecución de pena, las relaciones interpersonales llevan a que muchas de estas conductas violentas no alcancen a prevenirse, mostrándose una serie de conductas que se viven de manera constante en la vida de las personas que ahí habitan.

misma para todos, cada quien da un significado único a cada evento situándolo en lugares diferentes. Las experiencias de la vida son aprendizajes interpretados que permiten anticiparse a nuevos estilos de comportamiento y relaciones con los otros y el ambiente mismo.

Por ello, se considera importante el conocimiento, aun cuando es una facultad implícita a los seres, la forma de allegarse a éste, dependerá de características propias de significación y asimilación de las experiencias. Para el constructivismo, que explica cómo el ser humano tiene la facultad de conocer; pero no sólo es una cuestión inherente que hay que esperar vaya madurando y se presente.

### **Constructivismo**

Para los constructivistas el conocimiento es el resultado de acciones complejas en el ser, lo visualiza como un actor principal en el significado de la realidad, en lo individual se va creando conceptos de las vivencias y de los hechos, que aun cuando coinciden los simbolismos en muchos, es único en cada persona; en lo social, sus relaciones construyen su forma de intercambio con el ambiente y con los demás.

Kelly citado en Carver y Scheider (1997, p. 434) argumentaba que la mejor manera de comprender la personalidad es pensar en los individuos como científicos “todos tenemos la necesidad de predecir los acontecimientos [...] comprender las cosas que suceden a nuestro alrededor, [...] todos elaboramos teorías acerca de la realidad”. Se ve el mundo a través de “patrones transparentes que encajan en las realidades que constituyen el mundo” (Schultz y Schultz, 2010, p. 352).

Esta teoría a través de sus postulados describe a un individuo activo, que construye significados con anticipación a sus experiencias, especifica cómo el individuo vive y actúa a través de ejes rectores de su vida llamados constructos nucleares que son el sostén de la identidad; los constructos congruentes y discrepantes como moduladores de la personalidad expresados en la rejilla de Kelly y señala las categorías de valores e intereses, moral, personal, relacional e intelectual. Ello a su vez permite identificar los constructos asignados a los roles o elementos (personas o situaciones), cotidianos que también impactarán su comportamiento, pero un punto importante de ésta teoría es que el ser humano es un científico que a partir de la experiencia reconstruye las personas no son estáticas y por ende pueden modificar la forma de percibir, así mismos y a su mundo.

## **Violencia y Trastorno antisocial de la personalidad**

En cuanto a la definición de la violencia, hay cierto consenso en entenderla como el uso o amenaza de uso, de la fuerza física o psicológica, con intención de hacer daño de manera recurrente y como una forma de resolver los conflictos. La violencia tiene relación con la agresividad, pero no equivale sólo a una agresión puesto que debe ser recurrente y ser parte de un proceso, también se debe tener presente la existencia de actos agresivos que no son violentos. “La violencia se puede definir también por los efectos que causa esa fuerza sobre su receptor y se clasifica de manera cruzada en personal o institucional, y física o psicológica” (Arriagada, 2001, p. 3). Por otra parte:

Agresividad como una conducta innata que se despliega de manera automática ante determinados estímulos y que cesa ante la presencia de inhibidores muy específicos, es biología pura [...] La violencia es agresividad, sí, pero una agresividad alterada, principalmente, por la acción de factores socioculturales que le quitan el carácter automático y la vuelven una conducta intencional y dañina (Sanmartín, 2006, p. 8).

Es decir, la violencia tiene como objetivo el dañar o lastimar, sea por acción, una conducta directa hacia la víctima, o por omisión, por dejar de hacer lo que es necesario para la vida de otra persona o con la intención de dañar y lastimar. De acuerdo a los autores citados, la agresividad es una condición innata a los seres humanos y considerada como positiva, ya que gracias a esta el ser sobrevive, pero la violencia es diferente, es algo aprendido a través de las relaciones interpersonales, y si bien no lo tienen todos, si es un rasgo que se manifiesta cada día en un mayor número de personas.

## **Trastorno Antisocial de la Personalidad**

Las características de la personalidad de cada ser son únicas y diferentes, ya que, por una parte, los aspectos biológicos permiten que cada quien cuente con características individuales genéticas y heredades que se reflejan en lo físico, lo cognitivo y emocional sumando lo afectivo, lo verbal y todos los procesos que intervienen en la comunicación y comprensión del mundo a fin de lograr la asimilación, adaptación y construcción de las relaciones en un marco de socialización.

Pero desde muy temprano en la vida de algunas personas desarrollan formas inflexibles e inadaptadas de pensamiento y conducta, las cuales son tan exageradas y rígidas que causan graves penurias o problemas para los individuos o para los demás, las personas con esos trastornos de

personalidad van desde lo excéntrico inofensivo hasta los asesinos a sangre fría (Morris y Maisto, 2014, p. 411).

La rigidez del pensamiento en personas con trastorno antisocial de la personalidad, no permite al individuo adaptarse a las condiciones diarias de vida, y por tanto buscará las formas de ajustarse, pero más que a los demás, será ajustar el ambiente a sus necesidades, les será tan difícil apegarse a las reglas y a las normas sociales, que para cubrir sus necesidades irán de manera constante rompiéndolas y afectando a los demás.

Se conoce como antisocial a psicopático a las personas que fracasan para adaptarse a las reglas sociales, son sujetos que tratan de obtener beneficios personales sin pensar en el daño que provocan a otros; son impulsivos, irritables, imprudentes hacia los demás, irresponsables, no tienen remordimiento ante un hecho delictivo o considerado inadecuado, actúan con deshonestidad, dicen mentiras con frecuencia, tienen incapacidad para planear el futuro y carencia de miedo. Manifiestan agresividad física con peleas frecuentes, dificultad para mantener un trabajo estable e inconstancia para hacerse cargo de las obligaciones económicas y no pueden establecer un plan de vida a futuro (Mendoza, 2013, p. 98).

Hacen de su vida un hábito a la transgresión de la norma, las conductas antisociales son parte de su comportamiento diario hacia todos los aspectos de su vida, donde se muestran irresponsables con su misma vida ya que el consumo de alcohol y drogas los caracteriza; sus relaciones interpersonales son abundantes, sin existir un involucramiento afectivo, por lo que mantiene relaciones afectivas de manera inestable, procrea hijos con quien no vive, y tiende a lastimar a los demás. Su comportamiento es inestable, superficial, con pocos valores y una gran distorsión cognitiva que no le permite asumir su propia responsabilidad.

Se ve involucrado en conductas antisociales a muy temprana edad y generalmente huyen de casa para ir a lugares donde puedan aplicar sus propias normas, enfrentándose a situaciones de riesgo donde momento a momento está en peligro su vida, y arremetiendo a otros.

Es importante señalar que el trastorno antisocial de la personalidad, hace referencia a una serie de indicadores relacionados y no solo a quien presenta la antisocialidad como forma de vida, o el que tiene conflicto con la autoridad y por ello es inestable, es decir, todo el que comete conductas antisociales, no es siempre una personalidad con trastorno antisocial, pero, quien tiene este trastorno si tendrá una mayor presencia de estas, sumadas a otras más que los caracteriza.

Desde el punto de vista de la anormalidad se considera este trastorno no por las conductas antisociales en sí, sino por la forma de actuar del individuo, una forma de vida tan arraigada donde pareciera ser que constantemente están en un juego con los demás donde las piezas se pueden mover y utilizar de acuerdo a los intereses del sujeto.

Las personalidades antisociales rara vez muestran ansiedad o culpa por su conducta. De hecho, es probable que culpen a la sociedad o a sus víctimas por las acciones antisociales que cometen. Las personas antisociales son responsables de una buena cantidad de delitos y violencia (Morris y Maisto, 2014, p. 412).

Esta es una de las características primordiales, ya que derivado de la ausencia del sentimiento de culpa las conductas son reiteradas, y en su caso un gran número de estas son lesiones graves u homicidios. No les interesa el otro y por cualquier situación tienden a reaccionar de manera impulsiva, hostil y dañina, esta situación los lleva a involucrarse en riñas y peleas con otros, o con la misma familia, por situaciones que a veces no son tan significativas para los otros, pero si para ellos. Sus características los llevan a tener una distorsión cognitiva que el significado que le dan a los hechos a veces son superficiales sobre todo cuando implica su respuesta de compromiso, pero, al contrario, se sienten ofendidos de manera fácil. El trastorno de la personalidad antisocial se relaciona con el crimen, la violencia y la delincuencia.

Esta misma dinámica los lleva a tener una vida muy arriesgada, sufren de lesiones y agreden o les quitan la vida a otros y siendo muy vulnerables, también, para morir a muy temprana edad. Aunado a sus adicciones a múltiples sustancias tóxicas que incrementa su agresividad e impulsividad en su comportamiento diario y antisocial.

### **3. Método**

La información se desprende de la investigación “Conductas Violentas en Internos Sentenciados con Diagnóstico de Trastorno Antisocial de la Personalidad”, se realizó con un método cualitativo; de tipo empírico, el objetivo fue describir los Constructos Personales mostrados en el comportamiento violento en hombres privados de la libertad con diagnóstico de trastorno antisocial de la personalidad en un C.P.R.S del Estado de México. Se consideró que contarán con el antecedente de haber participado en

alguna conducta violenta (motín, fuga, homicidio) durante su internamiento. Se aplicó entrevista abierta y rejilla de Kelly<sup>†</sup>, partiendo de un diseño fenomenológico.

La investigación se llevó a cabo con 11 personas privadas de la libertad, identificados por su participación en conductas violentas, se retomaron los elementos yo actual, yo antes de reclusión, yo ideal, padre-madre, homicidio, víctima, riña y motín como elementos personales en el desarrollo de la personalidad a partir de los simbolismos del individuo y los elementos de violencia. Se identifican los constructos definidores, los congruentes y los discrepantes. Para este artículo solo se analiza el elemento homicidio y riña, para describir la violencia.

#### **4. Resultados**

Se presentan los resultados obtenidos en la aplicación de la rejilla de Kelly y la entrevista aplicada a los 11 participantes en relación al estímulo riña y homicidio (actos de mayor violencia) en el cual se han visto involucrados, constructos elaborados por los participantes y que permiten comprender los significados hacia el acto de muerte.

##### **Descripción general**

Seis de ellos han estado involucrados en homicidios (de 1 a 5), ya sea cometidos durante internamiento, o en otros casos antes de ser reclusos, siendo o no el motivo de reclusión. En 4 de los casos los homicidios se derivan de riñas entre pandillas donde la muerte del otro era poder para ellos y donde participaban no solo los estudiados sino además otros integrantes del grupo.

En la entrevista se llegó a mencionar que el dolor del otro generaba adicción, lo cual llevaba al interés de luchar entre la vida y la muerte llevándolos a involucrarse en las riñas y conceptualizando a la víctima como “un delincuente”. Se menciona también, que el hecho de mostrarles a los otros que no hay límites los llevaba a tener un respeto y poder. En reclusión este respeto se logra desde la actitud con los otros; tratando de causar temor y que los demás identifiquen que la muerte no causa miedo, por tanto, pueden luchar o matar.

---

<sup>†</sup> La rejilla de Kelly es una herramienta sencilla, flexible y fácil de elaborar; se adapta a las condiciones de la persona a la que se aplicará; que se puede emplear en un espacio muy amplio de investigación e intervención, como lo es el ámbito clínico, laboral, educativo. “Pretende captar la forma en la que una persona da sentido a su experiencia en sus propios términos” (Feixas y Cornejo, 1996, p. 11).

## **En relación a la rejilla**

Los constructos de dominancia son el emocional, le sigue el relacional y luego valores/intereses.

En este elemento el área de dominancia es la categoría que sigue es la emocional, lo cual indica que cuando puedan estar jugando su vida ante la muerte, las emociones presentes son el enojo. La siguiente área es la relacional, es decir, depende del tipo de relaciones que se formen alrededor de sí mismo, así como de los espacios de desarrollo. Son conscientes que están en prisión, y saben que ahí los problemas son constantes, lo cual deben estar preparados para lo que sea necesario según las relaciones interpersonales. Su última área de dominancia es la de valores e intereses, por una parte, cuando pasa un homicidio tratan de alejarse de situaciones que los haga involucrarse, y mantenerse sólo como observadores, siempre y cuando no sean ellos los ofendidos, lo cual los lleva a buscar el todo y defenderse, a fin de no verse como sonsos o dejados.

Los constructos con los que se define a la muerte son 1) se identifica y aplica a él, estar tranquilo, contento, evitar andar de travieso, trata de comprender, acepta, respeta la vida, trata de aplicarse, de ser amigable, trabaja para no verse involucrado en situaciones donde él sea el agredido o el agresor; 2) muerto, enojón, serio, seco, ofendido, por lo que él se aleja para no perder y es desagradable; 3) lo ubica en la víctima, muerto, es negativo, malo, callado, pierde; 4) se muestra relajado, para no ser un perdedor, no realizar lo indebido, para evitar llevarlo a la muerte, es una situación injusta, que parte de una travesura, termina con la vida y es malo; 5) habló de la víctima del homicidio cometido por él, sabía que era su vida o la del otro, iba por todo, no lo reclamaron, fue una mala acción; 6) lo nombro como asesinato, quien se involucra es irrespetuoso, trabajador, distante, que provoca, que actúa en su defensa, es el fin, se es desobediente e irresponsable; 7) lo nombra finado, se aísla; 8) lo define como asesinato, quien se involucra es un ignorante, inconsciente, miedoso, expresivo, y busca ser conocedor; 9) menciona ante la muerte hay coraje; 10) lo nombra muerte, menciona es estresante, hay problemas, se es encajoso, malo, enojón, se hace un desmadre, y termina aburrido; 11) le nombra como eliminación, menciona él es un sobreviviente, que se mantiene separado, estático, diferente, observador para no involucrarse ya que es un infierno, que apaga la vida, atrapa en la oscuridad y trunca la vida.

Los constructos con los que definen al homicidio parten desde su experiencia misma, se dirigen a éste desde las conductas en las que se han visto involucrados o la postura que toman cuando vivencian un homicidio. Lo llaman eliminación, muerte, asesinato; en relación a quien la vive se le nombra como

finado o víctima. Construyen que es algo con lo que se termina, genera miedo, nace de un problema, una necesidad o de alguien ignorante. Lo conveniente es estar tranquilo y observar.

Los constructos congruentes son 1) acepta, comprende y valora; 2) no hay congruentes; 3) no hay congruentes; 4 no hay congruentes; 5) no hay congruentes; 6) no hay congruentes; 7) aislarse; 8) miedoso, expresivo, conecedor, descompone, necio; 9) no hay congruentes; 10) no hay congruentes; 11) diferentes, Observador, Atrapado, Oscuridad.

En relación a los constructos congruentes entre el *yo actual* y el *yo ideal*, solo en cuatro participantes hay congruentes, los cuales tienen que ver con el alejamiento de las situaciones de riesgo, o donde saben va a haber una muerte, tratan de ser solo observador y aceptar la situación del otro sin involucrarse, aun cuando se vea miedoso. En siete casos, no se presentan congruentes, que también, es significativo, porque aun cuando esta la vida y la muerte en sus constructos definidores del yo actual, no deja de ser una situación extrema, por ello, la importancia de la búsqueda de protección.

## 5. Análisis

Las conductas violentas que se presentan en los centros de internamiento para adultos en México, ha llamado la atención en las últimas décadas por ser el espacio donde se reproducen múltiples comportamientos que ponen en riesgo la integridad física de quienes ahí habitan y laboran, incluso donde se pierde la vida a consecuencia de estas. El constructivismo es una postura teórica que trata de explicar el comportamiento del ser humano y con la cual explicaremos el comportamiento de los participantes privados de la libertad con trastorno antisocial y que como característica para la investigación han sido partícipes de comportamientos violentos fuera y dentro del centro penitenciario.

De acuerdo a Kelly citado en Cloninger (2003, p. 383), “las personas no son títeres de la realidad, construyen su propio destino por la forma en que interpretan los acontecimientos”. Por tal, la violencia y el delito no son conductas de la casualidad, sino de la interpretación individual y de la construcción del mismo sujeto. El interaccionismo parte del “sujeto como ser reflexivo [...] mediante su pensamiento, internaliza la interacción [...] pero el proceso mismo, la interacción, se produce en el sujeto, en su interior” (Bergalli, Bustos y Miralles, 1983, p- 40-41).

Dicho de otra manera, desde esta teoría, la conducta antisocial no es producto de una condición activa del ambiente donde la influencia mayor se encuentra en éste y derivado a las situaciones difíciles

para él, lo único que hace es “aprehender” o recibir lo que tiene; sino más bien, el ambiente, los grupos o pares y las situaciones son el resultado de hipótesis creadas anticipadamente por el individuo derivado de un intercambio de significados construidos anteriormente.

Los participantes definen a la riña como pelea o problema, que es mala y puede concluir en la muerte del otro o de sí mismo. Mencionan inicia de un problema o una provocación, por no existir un manejo del enojo o buscar alternativas de solución. Quien busca la vida y evita las riñas debe mantenerse calmado, alejado; comprender la situación para no ver apagadas o truncadas las metas, de acuerdo al constructivismo, aun cuando saben que la muerte es mala o es el medio con el que se elimina,

En otras palabras, las personas con Trastorno antisocial se comportan derivado a una serie de constructos nucleares elaborados desde muy pequeño que lo llevan a la sobrevivencia y definición de sí mismo; los significados a la violencia, a la muerte y el dolor, son parte de los elementos que crean su propia identidad que lo hace verse funcional ante sí y sus pares, aunque no para los demás. Si bien, para Kelly (como se citó en Neimeyer, 1996, p. 14), “la salud psicológica se caracteriza por un proceso continuado de revisión y fluctuación [...] para la consolidación de algunos aspectos [...] la revisión de algunos otros y el completo abandono de los demás argumentos”.

Sin embargo, de acuerdo al ciclo de la experiencia, estos constructos pueden flexibilizarse y cambiarse, o por el contrario aun cuando lo pongan en riesgo se reafirma como una parte nuclear de sus construcciones, por ello, la persona con trastorno antisocial, aun cuando sea un problema, algo que acaba la vida de otros y la de sí mismo, es difícil alejarse porque esto es lo que sostiene su personalidad.

De ello, que los constructos congruentes entre el *yo actual* y el *yo ideal*<sup>‡</sup>, solo en cuatro participantes hay congruentes, los cuales tienen que ver con el alejamiento de las situaciones de riesgo, o donde saben que va a haber una muerte, tratan de ser solo observador y aceptar la situación del otro sin involucrarse, aun cuando se vea miedoso. En siete casos, no se presentan congruentes, que también, es significativo, porque aun cuando está la vida y la muerte en sus constructos definidores del yo actual, no deja de ser una situación extrema, por ello, la importancia de la búsqueda de protección. Es decir, la

---

<sup>‡</sup> La construcción de sí mismo se logra de acuerdo a Feixas y Cornejo (1998, como se citó en Gurrola, 2003, p. 28) con la diferenciación entre el yo y el yo ideal [...] el yo y los otros [...] la diferenciación del yo ideal y los otros.

posibilidad de involucrarse en situaciones riesgosas aun cuando puedan perder la vida, es muy alta, ya que su propia significación está ahí.

Desde la teoría se sustenta que el funcionamiento humano óptimo no reside en la búsqueda de la felicidad, homeostasis, adaptación o autonomía, sino que consiste en la extensión y definición continúa de las teorías personales sobre el mundo y sobre nosotros mismos. Roberto Bergalli, Juan Bustos y Teresa Miralles Afirma que “una persona sana es aquella que se aventura a explorar lo desconocido y experimenta las emociones de vivir en los límites de su propia experiencia” (Neimeyer, 1996, p. 14).

En consecuencia, la forma de irse construyendo requiere de elementos o redes que configuren la identidad y la realidad del sujeto, a ello se le llama constructo, el cual, es la forma singular en que una persona ve la vida, una hipótesis intelectual formulada para explicar los hechos o para interpretarlos. La conducta corresponde a las expectativas de que los constructos predecirán y explicarán las realidades del mundo. Al igual que un científico, constantemente ponemos a prueba dichas hipótesis. Basamos la conducta en nuestros constructos y evaluamos los efectos (Schultz y Schultz, 2010, p. 352).

Es decir, para los participantes los constructos realizados se elaboraron a partir del marco de su propia experiencia, lo definen y dan estructura a su propia personalidad, la experiencia de sus relaciones a temprana edad con padre y madre, ayudaron a crear el significado de la vida, a través de la idealización de las figuras y su traslado simbólico a otros, como es la víctima, con la cual se anteponen los constructos ya elaborados.

Lo dicho hasta aquí, supone por una parte, desde el constructivismo, que al relacionarse con los padres quienes muestran rechazo y hostilidad interpretan las relaciones hasta ese momento únicas, como formas viables de conocimiento y con ello se crean los paradigmas o esquemas primordiales que a partir de ahí le ayudan a construir sus formas sociales; y que aun cuando no son acordes a las necesidades de los otros si son válidas para sí mismo, porque siguen siendo funcionales para sobrevivir en su ambiente; y por otra parte, al tratar de significarse ante los otros buscan compensar lo que no encontraron en la infancia que fue el reconocimiento y la seguridad, que ahora se logrará a partir del dominio del otro; lo cual se encuentra ante el dominio de la víctima y el triunfo de la vida, de su vida ante la muerte del otro.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Los participantes comentaron en entrevista el haber sentido una adicción al dolor del otro, el sentir la vida del otro en sus manos, lo cual se convertía en un motivador para involucrarse en riñas que no eran de ellos.

Ahora, en relación al significado de la muerte de sí mismo, se considera de acuerdo al constructivismo una relación significativa a la culpa. Sin embargo, esta inicia con una amenaza. Cuando la persona privada de la libertad con Trastorno Antisocial de la Personalidad es pequeño, sus constructos eran válidos y predecibles a un futuro estable en relaciones de seguridad, sin embargo cuando se encuentran ante figuras paternas que no lo hacen sentir seguros, protegidos parte de un grupo, ya sea por su abandono emocional y negligente o por la ausencia derivada del abandono físico o la ausencia de la figura paterna o materna; debe buscar desesperadamente una reacomodación a sus esquemas, generando ansiedad que de acuerdo a esta postura, menciona García (2008):

Es un motor para el cambio. Supone reconocer que los fenómenos a los que uno se enfrenta están fuera del campo de significados que habitualmente se usa para interpretar el mundo, lo que supone que hay que poner en marcha algún mecanismo de adaptación o transformación (p. 366).

Sin embargo, para las personas privadas de la libertad con trastorno antisocial de la personalidad ya no es un motor, ya que al iniciar el proceso de reacomodación forzada derivada de una nueva condición de vida; cambio de domicilio, pérdida de alguno de los padres, vivir en la calle; lo llevan a cancelar los constructos nucleares que le dan una identidad y creía era lo que lo iba a significar a futuro, le genera una rabia y hostilidad al ambiente, de manera inconsciente (considerando que los constructos también actúan en esta instancia).

Esta rabia y hostilidad se refleja en la categoría de dominancia que es la emocional, lo cual indica que las respuestas a sus experiencias, sobre todo cuando se sienten atacados, será a partir de la ira, por ello, aun cuando puedan estar jugando su vida ante la muerte, las emociones presentes son el enojo; y difícilmente se alejarán hasta que puedan triunfar ante esta.

Las dos conductas más relevantes relacionadas con las transiciones son la agresividad y la hostilidad. La primera está definida como el intento activo de expandir el propio sistema de interpretación de la realidad de acuerdo a Kelly (1955, como se citó en García, 2008):

La hostilidad es el intento de validar la propia percepción del mundo a pesar de que está ya se había demostrado como no viable, hostilidad y agresividad son acciones, lo que quiere decir que son elementos adquiridos o elaborados por el sistema y no tendencias

innatas del sujeto. Pueden o no ponerse en marcha, en función de la voluntad del interesado (p. 367).

Con ello, también se explican los comportamientos de hostilidad al otro, a las relaciones afectivas y al mundo en general que se muestran también en la ausencia de remordimiento y falta de empatía al otro. Con ello justifican su actuar hacia la víctima nombrándolos como delincuentes o malos, y donde los coloca en posición de salvadores reduciendo con ello su sentimiento de culpa y responsabilidad. Como trastorno se caracteriza porque rara vez muestran ansiedad o culpa por su conducta, visualizan el daño al otro como una necesidad de vida propia. “De hecho, es probable que culpen a la sociedad o a sus víctimas por las acciones antisociales que cometen. Las personas antisociales son responsables de una buena cantidad de delitos y violencia” (Morris y Maisto, 2014, p. 412). No les interesa el otro y por cualquier situación tienden a reaccionar de manera agresiva, o como tal, aprovechan al otro como un medio de cumplir sus propias necesidades.

Es decir, su ambiente, sus relaciones y el sí mismo, se elaboran a partir de los constructos que le permiten socializar y mantenerse en relaciones interpersonales creativas y positivas que ayudan en la estabilidad personal, así como en la salud mental. Sin embargo, los significados también se pueden modificar o adecuarse a las necesidades del mismo sujeto. Qué es lo que se manifiesta con el TAP, interpretan la justicia, la vida y la bondad como valores morales, sin embargo; a partir de las vivencias familiares, del significado de éstas, tendrán que adecuar los resultados a nuevos significados a fin de no perder sus valores, pero ajustándolos ahora, a su necesidad, y que le den el significado que espera, vivir, ser fuerte y reconocido, pero, desde sus interpretaciones.

## **6. Conclusiones**

Las categorías de dominancia están en lo emocional y luego en lo relacional, son personas que se mueven por las emociones que les significan las relaciones interpersonales y sobre todo responden ante la hostilidad y la ira. Es relacional, porque solo buscan en el otro colmar sus necesidades.

Construyen que la muerte es una eliminación, es mala porque culmina con algo o alguien; es importante mantenerse alejado y calmado; lo cual se conjunta con las categorías relacionales, buscan redes de apoyo para alejarse de la conducta violenta, sin embargo, es mayor su tendencia a las emociones que el enojo, odio y hostilidad los lleva a interesarse en el daño y la destrucción y por ello se involucran

en múltiples conductas donde pueden ellos imponerse a los otros a través de la violencia y el daño (riñas, motines, fugas, comportamientos de riesgo).

Justifican sus actos, construyendo significados sobre las víctimas, donde les despojan de su sentido humano y viéndolos como objetos, los señalan como tontos, dejados, malos e injustos; lo cual les permite concebirse a sí mismos como la parte opuesta, los bondadosos y justos que neutralizan su culpa y con ello la congruencia con sus características como lo son la carencia de empatía y ausencia de sentimiento de culpa y arrepentimiento, que se debe a esta concepción de la víctima.

Los constructos son elaborados desde pequeños, los hace ser funcionales ante sí mismos, y que surgen ante la necesidad de equilibrarse ante sentimientos de culpa y enojo que les genera haber sido abandonados emocional y físicamente por aquellos que representaban su seguridad y protección; por lo tanto, renunciar a su comportamiento es romper con su propio equilibrio, lo cual coincide con su resistencia a los cambios cognitivos que las instituciones les ofrecen; sin embargo, podría lograrse al encontrar otros constructos que les ayude a modificar y cambiar sus significados hacia sí mismos, hacia el otro y la víctima.

En cinco casos, si bien se presentaba el constructo vida-muerte en el antes y en el actual, ya no quieren verse entre la vida y la muerte; lo cual indica que hubo un cambio en los constructos lo cual los hace mantenerse alejados de situaciones riesgosas en eventos violentos; institucionalmente es un elemento favorecedor al tratamiento, derivado a los intereses que construyen, se alejan de situaciones de riesgo.

En tres personas no hay congruentes, no existe un proyecto de vida que pueda permitirles visualizarse y fungir como elementos de partida o modelos para su actuar, es decir, aun cuando todos se exponen a situaciones riesgosas, el hecho de no tener congruentes los lleva a exponerse más a situaciones difíciles donde la posibilidad de muerte para ellos es aún mayor, podría decirse ellos buscan de manera más precisa y rápida la muerte dejando de lado el placer y el poder.

## **Referencias**

- Arriagada, I. (6-8 de septiembre de 2001). Seguridad Ciudadana y violencia en América Latina. *Congreso Internacional LASA*. Washington.
- Bergalli, R., Bustos, J., y Miralles, T. (1983). *El pensamiento criminológico I. Un análisis crítico*. Bogotá, Colombia: Temis.

- Carver, C. S., y Scheider, M. F. (1997). *Teorías de la personalidad*. México: Prentice Hall.
- Cloninger, S. C. (2003). *Teorías de la personalidad*. México: Prentice Hall.
- Feixas, G., y Cornejo, J. M. (1996). *Manual de la Técnica de la Rejilla mediante el programa v. 2.0*. España: Paidós.
- García, M. J. (2008). La conciencia del otro. Agresores y víctimas desde una perspectiva constructivista. (C. O. Sevilla, Ed.) *Apuntes de Psicología*, 26(2), 361-378.
- Gurrola, P. G. (2003). *Construcción personal y psicopatología. El constructivismo en psicología clínica*. México: Universidad Autónoma del estado de México.
- Mendoza, B. A. (2013). *¿Cómo entender al homicida?* México: Trillas.
- Morris, C., & Maisto, A. (2014). *Psicología* (décima ed.). México: Pearson.
- Neimeyer, G. J. (1996). *Evaluación Constructivista*. España: Paidós.
- Sanmartín, J. (2006). *¿Qué es esa cosa llamada violencia? Laberintos y taxonomías de la violencia*.
- Schultz, D. y Schultz, S. E. (2010). *Teorías de la personalidad*. UNAM. México: Cengage.



# Las uniones de hecho en niñas y adolescentes desde la perspectiva del derecho a vivir una vida libre de violencia

*Common-law relationships in girls and adolescents from the perspective of the right to a life free of violence*

\*\* Emma Patricia Muñoz Zepeda | Abogada y Notaria Publica, El Salvador

Recibido: 2022/01/09 | Aceptado: 2022/03/11 | Publicado: 2022/06/30

## Resumen

Las uniones de hecho es una problemática social que afecta los derechos de la niñez y adolescencia perpetuando sus consecuencias en todo su ciclo de vida, al tener como base una visión adultocentrista que permea en las decisiones alrededor de los derechos humanos de las niñas y adolescentes mujeres lo cual requiere regulación a nivel normativo y trabajar en el territorio con actores claves y la sociedad a través de campañas de sensibilización enfocadas en la deconstrucción de patrones socialmente aceptados que contradicen el corpus iuris en materia de niñez y adolescencia. Se ha utilizado el método cualitativo – reflexivo, que permitirá analizar causas y consecuencias de las uniones de hecho visibilizando el vacío legal en su regulación a partir del análisis del principio del interés superior y el derecho a vivir una vida libre de violencia.

**Palabras claves:** Adolescentes mujeres, Derecho a una vida, Libre de violencia, Niñas, Uniones de hecho.

## Abstract

Common-law relationships are a social problem that affects the rights of children and teenagers, perpetuating their consequences through their life cycle, based on an adult-centric vision that permeates decisions about the human rights of girls and adolescents women, which requires regulation at the normative level and working in the territory with key actors and society through campaigns awareness- raising focused on deconstructing socially accepted patterns that contradict the corpus iuris in matters of childhood and adolescence. The qualitative-reflective method has been used, which will allow analyzing causes and consequences of common-law relationships by making visible the legal vacuum in their regulation based on the analysis of the principle of the best interest and the right to a life free of violence.

**Palabras claves:** Common-law relationships, Girls and adolescent's women, Right to a life free of violence



Cómo citar este artículo:

Muñoz Zepeda, E. P. (2022). Las uniones de hecho en niñas y adolescentes desde la perspectiva del derecho a vivir una vida libre de violencia. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia Justicia y Sociedad*. 1(1), 45-63.

---

\*\* Maestra en Derecho de Familia de la Universidad Evangélica de El Salvador. Abogada en el libre ejercicio. Líneas de investigación: Derechos Humanos, niñez y adolescencia. Email: emmapatricia.zepeda@gmail.com. Orcid ID: orcid.org/0000-0001-5834-8876.

## **1. Introducción**

La violencia en todas sus manifestaciones presenta la particularidad de haberse normalizado por parte de la sociedad al grado de pasar desapercibida, de carácter antisocial desde una visión subjetiva, es decir, la interpretación es de acuerdo a la percepción que cada persona utiliza para analizar y valorar esta problemática; todo ello, producto de la construcción social que nos acompaña día a día, por ejemplo, los medios de comunicación con sus programas televisivos, el lenguaje que se utiliza para informar un caso de violencia de género, entre otras. (Bastida, 2018 p. 83)

El matrimonio y las uniones de hecho de niñas y adolescentes con personas mayores de edad es una problemática social que incide en el desarrollo integral de las niñas y adolescentes, quienes ven limitados sus proyectos de vida al adquirir nuevas responsabilidades que de conformidad a su desarrollo evolutivo no deben estar realizando. Para el año 2017 a través de Decreto Legislativo número 754, se derogaron las disposiciones que regulaban el matrimonio con menores de edad, lo que representó en materia de derechos humanos de niñez y adolescencia un avance significativo para erradicar este tipo de prácticas inapropiadas. No obstante, las uniones de hecho se encuentran sin una regulación que sancione este tipo de prácticas que son habituales en nuestra sociedad y soslayan los derechos humanos de las niñas y adolescentes obstaculizando el desarrollo de su proyecto de vida.

En nuestro país para el año 2019, se registró que 258 adolescentes tenían pareja, las edades reportadas eran entre los 12 y los 14 años de edad (DIGESTYC, 2019). No obstante, la reforma realizada en el año 2017 al Código de Familia, estableció la prohibición del matrimonio de niñas y adolescentes a través de la derogatoria de los artículos 14, 18, 19, 22, 86 y 92 del cuerpo legal citado. Dejando en un vacío legal las uniones de hecho de estos grupos etarios, que tienen como asidero la idiosincrasia de la sociedad y en consecuencia perpetuándose su práctica nociva.

Las uniones de hecho de niñas y adolescentes son una expresión de violencia, aunado a que su práctica invisibiliza hechos de violencia sexual a los cuales son sometidas las niñas y adolescentes, en este sentido, de acuerdo a Memoria de Labores del período del 1 de junio del año 2020 al 31 de mayo del año 2021, se identifica el delito de violación con 2, 313 casos, como uno de los delitos de mayor impacto en ese período y en los indicadores de delitos contra la mujer la violencia sexual ascendió a 5,260 delitos de violación, violación en menor e incapaz, agresiones sexuales entre otros delitos pero no se realiza un desglose por edad (FGR, 2021, p. 128).

A partir de lo antes mencionado, se considera relevante analizar las uniones de hecho de niñas y adolescente mujeres con hombres mayores de edad y las repercusiones en su esfera de derechos en aras de visualizar la necesidad de deconstruir patrones socialmente aceptados que perpetúan la violencia sexual hacia las niñas y adolescentes mujeres, pero con gran incidencia en todo su ciclo de vida.

## **2. Conceptualización de las uniones de hecho de niñas y adolescentes**

La cultura patriarcal que presenta nuestra sociedad en todos sus estratos nos evidencia que los patrones culturales son parte importante en las costumbres y el comportamiento de los miembros de la sociedad, en consecuencia, incide en poblaciones minoritarias o vulnerables al invisibilizar sus derechos. Es decir, los estándares internacionales son las directrices que deben regir las decisiones y normativa que los Estados promulguen con la finalidad de garantizar un verdadero ejercicio de los derechos humanos de las niñas y adolescentes, lo cual no se garantiza con prácticas como el matrimonio y uniones de hecho de niñas y adolescente mujeres con hombres adultos.

El concepto de matrimonio y uniones infantiles tempranas y forzadas nos lleva a realizar una integración de diferentes instrumentos internacionales que nos permitan elaborar un concepto desde la visión de los derechos humanos de las niñas y adolescentes mujeres. En este sentido, la Convención sobre los Derechos Niño, establece que se comprenderá que todo ser humano menor de 18 años de edad es una niña o niño, la delimitación que regula el artículo 1 de la Convención no define niñez y adolescencia como lo hace la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia que en su artículo 3 regula que se entenderá para efectos de esta normativa por niña o niño desde el instante de la concepción hasta los 12 años y adolescente hombre o mujer desde los 12 años de edad cumplidos hasta que cumpla los 18 años.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su observación 31 vinculada con la Observación 18 del Comité de los Derechos del Niño, se ha pronunciado en relación al matrimonio infantil señalando que es un matrimonio forzado en el cual se encuentran presentes los siguientes elementos: no se cuenta con el consentimiento pleno, libre e informado de una de las partes o de ninguna de ellas, el cual se acompaña de embarazos y partos precoces y frecuentes, deserción escolar y consecuencias en la salud de las niñas y adolescentes mujeres (Comité CEDAW y Comité de los Derechos del Niño, 2014, párrafo 20 y 22).

Por su parte el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, visualiza las desigualdades a las cuales son sometidas las niñas y adolescentes mujeres al ser unidas en matrimonio y en su caso en uniones no matrimoniales que perpetúan las costumbres de la sociedad e invisibilizan los derechos de niñas y adolescentes. En consecuencia, se exhorta al Estado a partir del principio de corresponsabilidad a adoptar decisiones que promuevan la eliminación de las uniones no matrimoniales y soslayan sus derechos humanos afectando sus proyectos de vida (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015).

En este mismo orden de ideas, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, señala en su artículo 2 el rol del Estado en aras de condenar la discriminación en contra de la mujer de forma holística que permita un desarrollo desde la visión de los derechos humanos deconstruyendo patrones socioculturales que se encuentran arraigados y naturalizados en nuestra sociedad que afectan los derechos de las niñas y adolescentes mujeres.

Por tanto, para efectos de esta investigación se entenderá uniones no matrimoniales, aquellas uniones que tienen como objetivo la convivencia de un hombre y una mujer para formar una familia, en la cual una o ambas personas no tienen la mayoría de edad de acuerdo a los estándares internacionales y normativa interna salvadoreña. Es decir, uno de los elementos para su configuración es que uno de los integrantes de la unión matrimonial o de hecho sea una niña o adolescente que se encuentra en desarrollo y aún no ha alcanzado la mayoría de edad.

### **3. Causas de las uniones de hecho en las niñas y adolescentes**

Para comprender esta problemática social es necesario realizar un análisis de las causas que motivan o producen las uniones de hecho en las niñas y adolescentes mujeres, de acuerdo a Naciones Unidas se han identificado siete causas que producen que esta problemática este vigente y es analizada desde una visión holística que requiere cambios estructurales y de idiosincrasia y se detallan en la tabla 1.

Las causas citadas en la tabla 1, permiten visibilizar que las uniones no matrimoniales de niñas y adolescentes mujeres con hombres mayores de 18 años, es una problemática con diferentes aristas que requieren atención para proporcionar una solución holística que coloque a este sector en particular en el centro de la toma de decisiones, para ello es necesario que las decisiones del Estado y las instituciones competentes retomen lo señalado por el principio del interés superior y corresponsabilidad.

**Tabla 1.** *Causas de las uniones de hecho de niñas y adolescentes mujeres*

Escapar de la violencia	Es un escape a la violencia que viven en sus hogares el cual en ocasiones se perpetúa en sus uniones, tienen que enfrentar la violencia, el abuso y el control de sus parejas.
Huir de la pobreza	Se utiliza como un mecanismo con el fin de evitar que sus familias tengan una boca más que alimentar, sintiendo que así podrían ayudar mejor a sus madres.
Doble moral sexual	Desde la niñez se define qué es lo permitido y no permitido para una niña o adolescente de acuerdo a los patrones de género socialmente construidos lo que a su vez implica el control sexual de las niñas y adolescentes censurando su opinión de cuándo ellas desean mantener relaciones sexuales.
Normas masculinas dominantes	La normativa presenta un carácter predominantemente masculino que invisibiliza los derechos y libertades de las mujeres en todo su ciclo de vida.
Por sus propios padres	La naturalización del matrimonio o uniones no matrimoniales deviene de las madres y padres quienes en algunas ocasiones son los encargados de acordar estas uniones.
Falta de educación	El acceso a información y servicios de salud sexual reproductiva son importantes para el desarrollo de las niñas y adolescentes mujeres el cual se ve limitado por la falta de recursos.
Leyes débiles	Las uniones informales permanecen a menudo fuera del ámbito administrativo de las agencias gubernamentales, creando grandes vacíos para evitar tanto las sanciones oficiales como los servicios de apoyo.

Fuente: Elaboración propia (2022) a partir de Naciones Unidas (2019).

A partir de lo antes mencionado es de señalar que las uniones tempranas son un problema estructural que debe priorizarse desde una visión de derechos humanos que permita visibilizar en un primer momento las causas que conllevan a esta problemática social y requiere de una respuesta integral que marque un antes y después pero para ello es importante trabajar en la deconstrucción de patrones socioculturales que están arraigados e imposibilitan un ejercicio pleno de los derechos de las niñas y adolescente mujeres incidiendo en todo su ciclo de vida.

#### **4. Impacto de las uniones de hecho en las niñas y adolescentes**

Las uniones no matrimoniales tienen repercusiones en diferentes áreas del desarrollo de las niñas y adolescentes mujeres quienes presentan un cambio en su proyecto de vida, pues bien adquieren obligaciones como compañeras de vida y madres, lo que incide en el crecimiento personal y culminación de sus estudios. El desarrollo progresivo de las facultades de las niñas y adolescente mujeres debe ser respetado, lo que en consecuencia permita que sean escuchadas y ejerzan sus derechos, como lo señala el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño, asimismo, la familia tiene un rol esencial de orientación que permita a las niñas y adolescentes expresarse, pero enfocando sus decisiones en el principio del interés superior.

El rol primario y fundamental de la familia se visualiza en la orientación de las madres y padres quienes deben orientar a sus hijas en las decisiones que afectan sus derechos y de esta manera desempeñar un rol activo que rechace la permisibilidad de las uniones no matrimoniales de niñas y adolescente mujeres con hombres mayores de 18 años, que en consecuencia vulnera sus derechos humanos. Cabe señalar que esta situación no debe analizarse de forma aislada, es decir que sus efectos son únicamente en las niñas y adolescentes mujeres, sino todo lo contrario, trasciende a sus hijas e hijos como a toda la sociedad.

Pues bien, las consecuencias de las uniones tempranas o uniones de hecho de niñas y adolescentes mujeres inciden en su desarrollo perpetuando patrones culturales discriminatorios y que obstaculizan el desarrollo de cada una de ellas de acuerdo a su plan de vida, al asumir el rol de compañera de vida y madre a una temprana edad y que la sitúa en una condición de subordinación y dependencia de su pareja. Es así que se han identificado las siguientes consecuencias:

**Tabla 2. Consecuencias de las uniones de hecho en las niñas y adolescentes mujeres.**

En las niñas y adolescentes mujeres	Derecho a la educación	-Abandono escolar. -Reducen el nivel educativo alcanzado -Menos oportunidades de desarrollarse, obtienen los peores empleos y ganan menos.
	Derecho a la salud	-Enfrentan mayores problemas de salud durante el embarazo y parto. -Riesgos para la salud, incluyendo fístula obstétrica, tasas de mortalidad infantil más altas y abortos inseguros. -Presentan un mayor riesgo de contraer infecciones transmisión sexual. -Se embarazan antes de la mayoría de edad y aumenta el número de hijas e hijos.
	Derecho a vivir una vida libre de violencia	-Se encuentran expuestas a mayor violencia familiar y de género por parte de su pareja. -Limitación de su autonomía y movilidad.
En las hijas e hijos de las niñas y adolescentes mujeres	Derecho a la identidad	-Se presenta una tasa menor de registros de nacimiento.
	Derecho a la integridad personal	-Sufren violencia por parte de su progenitor.
	Derecho a la salud	-Pueden presentar mayores riesgos de salud en su nacimiento y durante los primeros años de vida.

Fuente: Elaboración propia (2022) a partir Alianza Global (2020) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019).

Las consecuencias nos presentan un panorama de la afectación en materia de derechos humanos de las niñas y adolescentes mujeres, pero sus efectos pueden ser visualizados desde otras aristas, es decir, transgreden el derecho al libre desarrollo de la personalidad, derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego, derecho a opinar y ser oído, entre otros que son esenciales para el desarrollo de toda niña y adolescente mujer. Pero se ven limitados a partir de la unión de hecho que entorpece el desarrollo adecuado de su personalidad en concordancia con las etapas de su crecimiento.

Es decir, desde una visión de derechos humanos las uniones de hecho son un obstáculo para su desarrollo integral vulnerando su dignidad humana y otorgándole la calidad de objeto de derecho permitiendo una visión adulto centrista que permea en la sociedad y en consecuencia limita los derechos de las niñas y adolescentes mujeres quienes se ven restringidas en la toma de decisiones. Esta perspectiva contraria la visión de la doctrina de protección que reconoce a la niñez y adolescencia como sujetos de derechos a quienes debe garantizarse el goce y disfrute de los mismos.

No obstante, podemos analizar que las uniones de hecho están acompañadas de un proceso de desigualdad y patrones culturales que han permeado en diferentes esferas y ámbitos, tales como la escuela, espacio creado para la educación de las niñas y adolescentes como parte del proceso de adquirir las herramientas necesarias para la construcción de su proyecto de vida, pero se ven limitadas a continuar con sus estudios por patrones culturales. Es oportuno señalar que de conformidad a la Ley General de Educación las niñas y adolescentes embarazadas independientemente se encuentren en una unión de hecho los centros escolares no pueden impedir la continuidad de sus estudios a contrario sensu se establece la ruta de garantía a seguir por parte de las autoridades de los centros educativos.

Es así que la Ley antes citada establece la prohibición a los centros educativos públicos y privados que adopten medidas que limiten o alteren el inicio o continuidad de los estudios de las niñas y adolescentes mujeres embarazadas o en período de lactancia, en este sentido, los centros educativos deben crear los mecanismos de apoyo que garanticen su continuidad, además de autorizar los permisos médicos necesarios en aras de mantener los controles prenatales y postnatales (El Salvador, Asamblea Legislativa, 2011, Decreto Nro. 917).

De igual manera el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha elaborado un Protocolo para la permanencia escolar de las niñas y adolescentes embarazadas o que ya son madres, el cual tiene como objetivo reducir la deserción escolar y establecer las coordinaciones internas, además de trabajar con instituciones locales y en consecuencia se permita garantizar que las niñas y adolescentes mujeres embarazadas y madres continúen sus estudios hasta su terminación.

Para el año 2019, de acuerdo a los datos registrados en el estudio denominado *Llegar a cero embarazos en niñas y adolescentes. Mapa El Salvador 2020*. Se reportó una tasa de 25 embarazos por cada 1,000 niñas y adolescentes. Los departamentos con mayor índice de embarazos son Ahuachapán, Sonsonate, Cabañas, Morazán, la Paz, la Unión, Usulután y la Libertad, presentan mayor índice de embarazos de acuerdo al orden enunciado (Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2021, p.28 y 29). Así pues, de conformidad al Sistema de Morbimortalidad en Línea del Ministerio de Salud, para el año 2021 en el período comprendido de enero a septiembre se reportaron 410 niñas embarazadas en las edades de 10 a 14 años y un total de 9,479 adolescentes embarazadas en las edades de 15 a 19 años (MINSAL, 2021).

Por su parte el Ministerio de Salud en su Memoria de Labores del período junio 2020 a mayo 2021, se identificó un total de 429 adolescentes embarazadas en las edades de 10 a 14 años y 10, 429 adolescente mujeres de las edades de 15 a 19 años de edad, las cuales recibieron atención especializada y multidisciplinaria. Además de proceder de conformidad al protocolo de aviso institucional en caso de identificación de niñas y adolescentes embarazadas a la Junta de Protección de Niñez y Adolescencia competente (MINSAL, 2021, p.34).

Las cifras antes citadas nos presentan la gravedad del tema de estudio el cual debe ser atendido desde su umbral a fin de visualizar las aristas que se ven inmersas y requieren atención por parte de las instituciones competentes, pues bien, los embarazos en niñas y adolescentes no puede analizarse de forma aislada, al presentar una relación con las uniones de hecho que se han naturalizado en nuestra sociedad.

Es decir, a través de medidas holísticas y que respondan a la problemática, pues bien de conformidad al Comité de los Derechos del Niño, el Estado tiene un rol activo que debe ejercer en defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia tales como la regulación a través de disposiciones jurídicas específicas como se ha realizado con el matrimonio infantil, además de la implementación de políticas públicas o programas que permitan atender la problemática de forma integral comprendiendo en un primer momento las causas de las uniones de hecho, sus consecuencias en las niñas y adolescentes mujeres y como estas afectan a sus hijas e hijas y las personas que las rodean (Comité de los Derechos del Niño [CDN], 2003, párrafo 9 y 10).

## **5. Principio del interés superior**

A partir del principio del interés superior regulado en la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 3.1 se establece como una directriz que debe ser utilizada por parte del Estado en todas sus instancias ante la toma de decisiones que permeen los derechos de la niñez y la adolescencia permitiendo en un primer momento el reconocimiento de su calidad de sujetos de derechos y las decisiones deben visualizar a las niñas, niños y adolescentes en el centro de las mismas a fin de garantizar de forma plena sus derechos.

El referido principio está regulado en el artículo 12 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, el cual tiene como finalidad permear en todas las decisiones relacionadas con las niñas, niños y adolescentes, para ello, es necesario comprender el mismo y de acuerdo al Doctor Álvaro Burgos Mata, el interés superior es “la satisfacción de todos sus derechos en todas las legislaciones

nacionales que pretenden otorgarle efectividad y exigibilidad a los derechos consagrados en la Convención”. (Burgos Mata, 2009, p.13)

En este orden de ideas, el principio en análisis tiene un efecto integral que permite prevalecer los derechos de las niñas y adolescentes mujeres en aras de visualizar su efectividad en todas sus áreas física, psicológica, mental, espiritual, moral y social que permitan un desarrollo holístico que garantice su proyecto de vida. A partir de este análisis se considera relevante el criterio del Comité de los Derechos del Niño, el cual establece líneas de interpretación y aplicabilidad del principio del interés superior, para las diferentes autoridades administrativas, judiciales, públicas, privadas, organizaciones sin fines de lucro que trabajen por la niñez y la sociedad civil, estipulando lo siguiente:

1. Un derecho sustantivo: es prioritario al momento de conocer procesos en los cuales sus decisiones afectan a la niñez y adolescencia, lo cual requiere por parte del funcionario administrativo o judicial, realizar una ponderación de derechos, al grado de poner en primer término la garantía de su aplicación, en casos que afectan a un niño en particular verbigracia en una sentencia ante los Jueces de Niñez y Adolescencia por la vulneración de un derecho y en la transgresión de derechos colectivos y difusos, verbigracia en políticas públicas o programas.
2. Principio jurídico interpretativo fundamental: los principios son guías que el legislador ha establecido para orientar la actuación de las partes y del juez, en este sentido, el Comité de los Derechos del Niño, señala que el principio en cuestión debe interpretarse en su máxima expresión para lograr proteger el desarrollo holístico de la niñez y adolescencia.
3. Una norma de procedimiento: tiene como finalidad la escucha activa por parte de la autoridad administrativa o judicial escuchar la opinión de la niña, niño y adolescente, haciéndose constar dichas circunstancias en la fundamentación de la misma. Esta circunstancia se encuentra regulada en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su artículo 223, que sanciona con la invalidez de las actuaciones al vulnerar el derecho de opinión de toda niña, niño y adolescente al no tomar en consideración su opinión en las resoluciones que se adopten (Comité de los Derechos del Niño [CDN], 2013, párrafo 6).

Las tres aristas antes citadas visualizan un enfoque integral que debe permear las decisiones legislativas y judiciales, pero a su vez las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en materia de niñez y adolescencia en el territorio tienen un rol trascendental en la protección de los derechos a través

de la sensibilización y deconstrucción de patrones culturales inadecuados que vulneran la integridad y desarrollo de las niñas y adolescentes. Además de vulnerar derechos como opinar y ser oído que es parte esencial de este principio al permitir conocer la opinión de las niñas y adolescentes mujeres en relación a las uniones de hecho, los obstáculos que enfrentan en la sociedad y las brechas que persisten y afectan su desarrollo, como parte de los insumos para la toma de decisiones legislativas como políticas públicas que se implementen visibilizando a las destinatarias que se desea beneficiar a través de diferentes acciones a nivel nacional como territorial.

Pues bien, es oportuno mencionar que la Opinión Consultiva OC-17/2002, en su análisis del principio del interés superior o como el referido instrumento lo denomina principio regulador de la normativa de los derechos del niño, se centra en tres puntos importantes los cuales son: la dignidad humana, las características propias de las niñas, niños y adolescentes, y la necesidad de propiciar su desarrollo a través del pleno aprovechamiento de sus potencialidades. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002)

Es a partir de este razonamiento que las uniones de hecho riñen con los derechos humanos de las niñas y adolescentes mujeres invisibilizando su desarrollo y perpetuando patrones culturales que priorizan las decisiones desde una visión patriarcal que incide en su proyecto de vida y sus consecuencias trascienden a los derechos de las hijas e hijos de estas niñas y adolescentes que se encuentran en una unión de hecho y que a su vez pueden ser afectadas por otro tipo de violencia.

En consecuencia, las potencialidades y el desarrollo de las niñas y adolescentes se limitan obstaculizando su desarrollo personal por ello es necesario identificar las problemáticas que les afectan en aras de visualizar que su dignidad y derechos son importantes a nivel institucional e identificar las estrategias holísticas que permitan su garantía y protección. Tomando como basamento los tratados internacionales ratificados y el reconocimiento de sus derechos como miembros de la sociedad con plenos derechos que deben ser garantizados a partir de este principio, pero encausarse en las diferentes acciones que se implementen.

Pues la efectividad de estos derechos se desarrolla a partir del respeto y garantía de los derechos de la niñez y adolescencia, como lo ha señalado la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 4, pues bien, el Estado tiene un rol clave en su ejercicio a través de las medidas que se adopten y establezcan como prioritario a las niñas y adolescentes mujeres en particular las que se encuentran en

condición de vulnerabilidad. En este mismo orden de ideas el Comité de los Derechos del Niño establece la vinculación del principio del interés superior con el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo regulados en el artículo 6 de la Convención arriba citada, que tiene como eje central la dignidad humana como base del reconocimiento de los derechos de las niñas y adolescentes mujeres. (Comité de los Derechos del Niño [CDN], 2013, párrafo 42)

## **6. Derecho a vivir una vida libre de violencia**

La violencia es una forma de discriminación hacia las mujeres en todo su ciclo de vida que presenta un alto grado de desigualdad respecto al goce y ejercicio de sus derechos humanos a comparación de los hombres, lo cual repercute de manera holística perpetuando su invisibilización. Este contexto ha permitido que los estereotipos de género aprendidos desde nuestra infancia naturalicen conductas como los matrimonios forzados, feminicidios, violencia intrafamiliar, entre otras conductas que vulneran el derecho de las mujeres en todas sus etapas a vivir libres de prejuicios y patrones culturales que impiden su desarrollo y reconocimiento como sujetas de derechos. (Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer [CEDAW], 1992, párrafo 1, 6 y 11)

El derecho a vivir una vida libre de violencia es regulado en el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida como Convención de Belém do Pará, el referido derecho debe comprender el espacio público como privado. En este mismo orden de ideas el ordenamiento jurídico salvadoreño en la Ley Especial Integral para una vida Libre de Violencia para las Mujeres en su artículo 2 regula que las mujeres en todo su ciclo de vida deben ser educadas sin la influencia de patrones estereotipados que promuevan la desigualdad y discriminación.

Las uniones de hecho de niñas y adolescentes mujeres es una expresión de violencia que produce desigualdad y discriminación afectando el desarrollo de su proyecto de vida y un problema social que perpetúa las condiciones de pobreza que impiden el acceso a mejores condiciones de vida. A partir de lo antes mencionado es importante definir el término discriminación, el cual es concebido como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer,

de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (CEDAW, 1979)

Es decir, los Estados deben implementar acciones en todos los ámbitos que empoderen a las niñas y adolescentes para alcanzar su desarrollo personal a través de la educación para ello deben crearse las herramientas adecuadas que permitan su desarrollo holístico colocando en el centro de las decisiones a las niñas y adolescentes. Es insoslayable mencionar que el Estado salvadoreño presenta avances relevantes en materia legislativa y se visualiza con la promulgación de la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las Mujeres, promulgada en el año 2010, y de aplicación a la mujer en todo su ciclo de vida; cuerpo normativo que identifica las relaciones de poder y de confianza que crea condiciones de desigualdad que se identifican en las diferentes modalidades de violencia que ejerce en contra de las mujeres en toda su ciclo de vida.

El derecho en análisis tiene su fundamentación en la igualdad de género que visibilice a las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres con los mismos derechos y garantías que permitan su reconocimiento y promoción, quedando obsoleta la discriminación y anulación de la voz de las niñas y adolescentes mujeres. Pues bien, desde la visión constitucional las mujeres y hombres son iguales, es decir, con los mismos derechos y oportunidades de desarrollarse y alcanzar sus metas. (Amador, 2021, p.57)

Por su parte el Comité de los Derechos del Niño, en referencia al derecho a una vida libre de violencia para la niñez y la adolescencia señala tres aspectos a considerar por parte de los Estados, los cuales son los siguientes:

La violencia puede manifestarse en diferentes áreas de la vida de una niña, niño y adolescente hombre o mujer como son: abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, explotación o abuso sexual. El Estado adquiere un rol clave en la prevención de la violencia a través de acciones legislativas, políticas públicas o programas que comprendan el trabajo de sensibilización con la sociedad civil como la creación de mecanismos legales que proporcionen un servicio integral y efectivo para la restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. (Comité de los Derechos del Niño [CDN], 2011, párrafo 4 y 5)

No obstante la incorporación de esta normativa las niñas y adolescentes mujeres son víctimas de diferentes tipos de violencia de forma directa que afectan sus derechos fundamentales. Debido a las uniones tempranas de niñas y adolescente mujeres son una expresión de violencia que pasa desapercibida por la naturalización de la sociedad y los patrones culturales inculcados desde la niñez que perpetúan las relaciones desiguales de poder, invisibilizando a las niñas y adolescentes en la toma de decisiones de lo que desean hacer con su futuro. Las uniones de hecho transgreden derechos fundamentales como la dignidad humana, integridad física y psicológica, educación, entre otros.

La violencia de género es un problema multifactorial que requiere por parte del Estado un análisis e intervención integral que permita impactar en los diferentes factores tales como: económicos, sociales, culturales, estructurales y educativos que permitan visualizar a la niña y adolescente mujer como un sujeto de derechos humanos a quien deben efectivizarse los mismos a través de diferentes acciones que en conjunto permitirán un mejor desarrollo y alcanzar su proyecto de vida esto último terminará impactando en la misma sociedad.

## **7. Regulación de las uniones de hecho**

El Estado salvadoreño ha adquirido compromisos vinculantes de las acciones a desarrollar para la protección y garantía de los derechos humanos de las niñas y adolescentes ante vulneraciones que obstaculizan su desarrollo integral, un ejemplo de ello son los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, agenda 2030, que establece en su ODS 5.1 que el Estado debe poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, el referido objetivo tiene como finalidad eliminar las barreras de acceso a la igualdad de género a través de la equidad, comprendiendo todo el ciclo de vida de la mujer, para ello se establecieron las siguientes metas:

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; y

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

De conformidad a lo antes señalado el Estado salvadoreño ha dado cumplimiento a través de las reformas al Código de Familia, del año 2017 a través de Decreto Legislativo número 754, las cuales tuvieron como finalidad dar respuesta a la solicitud de erradicar el matrimonio infantil el cual contravenía lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y la doctrina de protección integral. En consecuencia, se derogan los artículos 14, 18 y 19 del cuerpo legal citado, disposiciones que permitían el matrimonio de una niña y adolescente mujer con un hombre mayor de 18 años.

En este sentido las reformas realizadas son un avance en materia de protección de los derechos humanos de las niñas y adolescentes mujeres, y el Estado a través de estos cambios normativos reafirma su rol de garante de los derechos de la niñez y la adolescencia, además de establecer un peldaño para la deconstrucción de patrones adulto centristas y patriarcales que limitan y vulneran el desarrollo progresivo de las niñas y adolescentes mujeres.

Por ello, la regulación de la edad de 18 años como requisito legal para contraer el matrimonio es parte de las adecuaciones de la normativa nacional al corpus iuris de derechos de niñez y adolescencia que aboga por su regulación y sanción. Los beneficios que pueden percibirse es que las niñas y adolescentes mujeres no interrumpen su desarrollo y continúan sus estudios lo que permite la realización de su proyecto de vida, se contribuye en la prevención y erradicación del matrimonio infantil y sus consecuencias, verbigracia el embarazo, las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que permean el desarrollo de actividades en el ámbito público por la falta de estudios, empleos con bajos salarios pero principalmente la deconstrucción de patrones y costumbres sociales que son aceptadas y deben ser modificadas a partir de campañas de sensibilización a través de diferentes medios de comunicación y trabajo territorial en las zonas identificadas con mayor incidencia. (Nares Hernández, 2015, p.160)

No obstante, las uniones de hecho no se han regulado a pesar de ser una costumbre que se practica en nuestra sociedad como en otras, la referida afirmación encuentra su basamento en los resultados de estudios realizados por diferentes organismos, verbigracia el denominado *Maternidad y unión en niñas y adolescentes: consecuencias en la vulneración de sus derecho*, el cual señaló que las uniones de hecho son más proclives a suceder en nuestra sociedad para el año 2015, se identificó que el 55% de niñas y adolescente mujeres se encontraban en una unión de hecho, 7% manifestaron estar casadas, 18% manifestó estar separada y un 10% no convive en la misma casa de habitación que su pareja. En consecuencia, de acuerdo a este registro el 90% de las niñas y adolescentes mujeres que fueron parte del

estudio estuvieron en una unión de hecho. Además, otro dato relevante a mencionar es que 6 de cada 10 niñas y adolescentes mujeres señalaron que vivían en la zona rural. (UNFPA, 2016)

De acuerdo al documento denominado Análisis común de país 2021, realizado por Naciones Unidas El Salvador, se analizó los avances y desafíos que presenta el Estado en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el cual se identifica como un avance la reforma al Código de Familia en la que se prohíbe el matrimonio infantil precoz y forzado, no obstante se identifica que las uniones no matrimoniales de niñas y adolescentes mujeres con hombres mayores de 18 años es práctica social que no se encuentra regulada lo que ha permitido su incremento. (Naciones Unidas, El Salvador, 2021, p.64)

En este mismo orden de ideas, la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del año 2018, reportó a nivel nacional 17,746 niñas, niños y adolescentes de las edades de 12 a 17 años, quienes manifestaron haber tenido una relación matrimonial o no matrimonial. (Dirección General de Estadística y Censos, DIGESTYC, 2019) Por su parte la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples del año 2019, señaló un total de 17,650 niñas, niños y adolescentes en los rangos de las edades de 12 a 17 años han tenido una relación matrimonial o no matrimonial (unión de hecho), dato que a nivel porcentual representa que un 61.6% de las y los adolescentes corresponden al área rural y un 38.4% del área urbana. (Dirección General de Estadística y Censos, DIGESTYC, 2020)

Los datos antes citados permiten identificar que las niñas y adolescentes mujeres principalmente en el área rural han sostenido y/o sostienen una relación matrimonial o no matrimonial, esta problemática encuentra su asidero en la limitada autonomía física y económica de las niñas y adolescentes mujeres, aunado a la restricción impuesta desde una concepción patriarcal en la toma de decisiones, esta última fue identificada en el apartado anterior como una doble moralidad sexual que invisibiliza y vulnera su derecho de opinión en todos aquellos temas que trasciendan sus derechos humanos. (Naciones Unidas, 2021, p.9)

Desde la visión de la teoría de género los datos citados nos presentan un panorama de normalización de las desigualdades y esta teoría tiene como propósito hacerla del conocimiento de la sociedad y deconstruir estas concepciones preconcebidas para establecer un pensamiento basado en la igualdad y dignidad humana como imperativos para el goce de los derechos de la niñas y adolescentes mujeres en igualdad de condiciones que los hombres. Pues bien, desde la visión de derechos humanos

hombres y mujeres tienen los mismos derechos, deberes y espacios de oportunidades para consolidar sus proyectos de vida de acuerdo a sus aspiraciones personales y profesionales. (Falcón et. al, 2017, p.90)

Por su parte el Comité de los Derechos del Niño, en su informe de Observaciones finales de los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador, señaló dos aspectos importantes a retomar en el presente análisis que trascienden a una perspectiva de derechos humanos y deconstrucción de patrones socialmente aceptados y recomendó que la eliminación de la discriminación en contra de las niñas y adolescentes mujeres, en las siguientes aristas: salud sexual y reproductiva, violencia sexual, uniones civiles y embarazos. Además, recomendó al Estado salvadoreño elaborar programas de sensibilización sobre los efectos nocivos para la salud física y mental que transgreden los derechos de las niñas y adolescentes imposibilitando su desarrollo holístico.

La población destinataria para estos programas de sensibilización deben ser las familias tomando en consideración el rol fundamental que desempeñan, los profesionales de salud, educación, juzgadoras y juzgadores quienes deben realizar un análisis desde la visión de derechos humanos primando la dignidad humana en las decisiones que se adopten de conformidad al principio del interés superior. (Comité de los Derechos del Niño, [CDN], 2018, párrafo 13 y 29)

## **8. Método**

El método utilizado para el análisis de datos es cualitativo – reflexivo, se han consultado resoluciones de diferentes Comités de derechos humanos, normativa nacional e internacional, memorias de labores, informes e investigaciones que permiten identificar la problemática desde sus causas, consecuencias y el vacío legal existente en relación a la regulación de las uniones de hecho de niñas y adolescentes mujeres con hombres mayores de 18 años. Los datos estadísticos consultados permiten visualizar la problemática en la sociedad salvadoreña y el rango de edades de niñas y adolescentes mujeres que se encuentran en una relación de hecho, aunado al índice de embarazos y deserción escolar.

La información consultada permitió identificar medidas a implementar que permitan trabajar en la sensibilización y deconstrucción de patrones socialmente aceptados y que inciden en el desarrollo holístico de las niñas y adolescentes mujeres, perpetuando costumbres como las uniones de hecho que vulneran sus derechos. En este sentido, se han retomados instrumentos internacionales ratificados por el Estado salvadoreño que permitan analizar la problemática desde una visión de derechos humanos y doctrina de protección.

## 9. Conclusión

El derecho a una vida libre de violencia de las niñas y adolescente mujeres y el principio del interés superior deben ser pilares en materia de protección y en la garantía de sus derechos, que al ser incluidos en las acciones a implementar por parte de todas las instituciones vinculadas en esta problemática permitan deconstruir patrones socialmente aceptados que están presentes en los diferentes espacios de participación de las niñas y adolescentes mujeres. Es necesario regular las uniones de hecho de niñas y adolescentes con personas mayores de 18 años, en aras de prohibir esta práctica que impide el desarrollo de su proyecto de vida y descansa en costumbres sociales que transgreden derechos humanos e invisibilizan el derecho de opinión de las niñas y adolescentes mujeres.

La investigación de carácter cualitativo – reflexivo ha permitido identificar las causas y consecuencias de las uniones de hecho en niñas y adolescentes mujeres, y la incidencia de las costumbres arraigadas en nuestra sociedad y su incidencia afecta los derechos de las niñas y adolescentes mujeres lo cual requiere una deconstrucción de patrones socialmente aceptados que deben ser modificados desde los diferentes sectores de la sociedad a través del trabajo coordinado e interinstitucional que incluya el trabajo en el territorio.

Las uniones de hecho de niñas y adolescentes mujeres es una manifestación de violencia que vulnera sus derechos, que requiere especial atención en su modificación pero es de considerar que esta problemática tiene un carácter estructural que debe ser atendido y desde una visión de los derechos humanos los actores claves en materia de niñez y adolescencia son importantes y deben modificar los patrones adquiridos con la finalidad que sus decisiones no incluyan estereotipos de género que incidan en las decisiones y sea contrarios al principio del interés superior.

Se identifican como futuras líneas de investigación realizar un censo actualizado de las niñas y adolescentes mujeres en uniones de hecho en el territorio salvadoreño en la zona urbana y rural permitiendo conocer este diagnóstico los efectos y brechas existentes en las niñas y adolescentes mujeres que afectan su desarrollo holístico. De esta manera conocer la problemática desde su origen que permita al Estado como garante de los derechos de las niñas y adolescentes trabajar en sus causas a través de programas o políticas públicas.

## Referencias

- Amador Echevarría, Y. (2021). Igualdad de género: Un acercamiento histórico a su construcción teórica entre los siglos XVII y XX. *Revista Ciencias Jurídicas y Políticas*.
- Alianza Global (2020). Para terminar con el Matrimonio Infantil Matrimonio y Uniones Infantiles, tempranas y forzadas en América Latina y el Caribe. <https://www.girlsnotbrides.es/documents/948/Matrimonios-y-uniones-infantiles-tempranas-y-forzadas-en-ALC.pdf>
- Asamblea Legislativa de El Salvador, (2011). Decreto N° 917, *Ley General de Educación*.
- Asamblea Legislativa de El Salvador, (1994). Decreto N°677, *Código de Familia*.
- Asamblea Legislativa (2009). Decreto No. 839, *Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia*.
- Asamblea Legislativa (2010). Decreto No. 520, *Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las Mujeres*.
- Bastida Montiel, S. (2018). La violencia de género: un simbolismo presente. *Revista Ciencias Jurídicas y Políticas*. Recuperado de <https://portalderevistas.upoli.edu.ni/index.php/5-revcienciasjuridicasypoliticas/article/view/345/312>
- Burgos Mata Álvaro, Chan Mora, Gustavo (2009) *Cuadernos de Justicia Juvenil, Edición Especial*, Corte Suprema de Justicia, El Salvador, pp.13.
- Comité de los Derechos del Niño. (2003). *Observación general N° 4 la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de <https://files.sld.cu/adolescencia/files/2014/09/og4-salud-y-el-desarrollo-de-adolescentes.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2011). *Observación general N° 13 Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. Recuperado de <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/G1142390.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación general N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1)*. Recuperado de <https://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14.html>
- Comité de los Derechos del Niño. (2018). *Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de El Salvador*. Recuperado de <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsgtf1aThfVVm05W8AtfqlZw4%2BHbLC89g8nGGEPizkRZh%2BjMZX%2BQtI%2F%2FW6vWjy8VuvB22ybwrcR928TZvVJsqGAegA5TC6GBKjdHmb90iKIdI>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y Comité de los Derechos del Niño. (2014) *Recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta*. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9925.pdf>
- Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. (1992). *Recomendación General Número 19. La violencia contra la mujer*. Recuperado de [https://violenciagenero.org/sites/default/files/cedaw\\_1992.pdf](https://violenciagenero.org/sites/default/files/cedaw_1992.pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002), *Opinión consultiva OC-17/2002*, de 28 de agosto.
- Falcón, C, Mendezcarlo, V, López, M y Beltrán, M. (2017). Análisis de los derechos laborales para las madres trabajadoras, desde el género y derechos humano. *Revista Ciencia Jurídica y Política*. Recuperado de <https://portalderevistas.upoli.edu.ni/index.php/5-revcienciasjuridicasypoliticas/article/view/36/36>
- Fiscalía General de la República (2021) *Memoria de Labores 2020-2021*. Recuperado de <https://www.fiscalia.gob.sv/medios/pdf/Memoria-de-Labores-2020-2021-FGR.pdf>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. Maternidad y unión en niñas y adolescentes: Consecuencias en la vulneración de sus derechos. (UNFPA: El Salvador, 2016), 38.

- [https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pubpdf/Maternidad\\_Uniones\\_ninas%20yadolescentes\\_vo.2016.pdf](https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pubpdf/Maternidad_Uniones_ninas%20yadolescentes_vo.2016.pdf)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019). El matrimonio y las uniones tempranas. Resumen del estudio de conocimientos, actitudes y prácticas en seis municipios de la República Dominicana. <https://www.unicef.org/lac/media/10026/file>
- Dirección General de Estadística y Censos, DIGESTYC, (2019), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2018. Recuperado de <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minec/documents/estadisticas>
- Dirección General de Estadística y Censos, DIGESTYC, (2020), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2019. Recuperado de <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minec/documents/estadisticas>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2021) *Llegar a cero embarazados en niñas y adolescentes- Mapa El Salvador 2020*. Recuperado de [https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pubpdf/mapa\\_embarazos2020\\_elsalvador\\_.pdf](https://elsalvador.unfpa.org/sites/default/files/pubpdf/mapa_embarazos2020_elsalvador_.pdf)
- Ministerio de Salud. (2021). *Inscripciones de embarazadas atendidas en la red de establecimientos de salud del MINSAL a septiembre 2021*. Recuperado de <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minsal/documents/estadisticas>
- Ministerio de Salud. (2021). *Memoria de Labores junio 2020- mayo 2021*. Recuperado de <https://www.salud.gob.sv/logros-y-memorias/>
- Organización de las Naciones Unidas (1979) *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, Nueva York.
- Organización de las Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*, Nueva York.
- Organización de las Naciones Unidas. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, Brasil.
- Naciones Unidas. (2021) *Los matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados Prácticas nocivas profundizadoras de la desigualdad de género en América Latina y el Caribe*.
- Naciones Unidas, El Salvador. (2021) *Análisis Común de País 2021 (CCA 2021)*. Recuperado de <https://elsalvador.un.org/sites/default/files/2021-07/Analisis%20Com%C3%BAn%20de%20Pa%C3%ADs%202021%20%28CCA%29%20final%281%29.pdf>
- Naciones Unidas (2019). Las siete causas del matrimonio infantil en América Latina. (10 de julio 2019) <https://news.un.org/es/story/2019/07/1459081>
- Nares, J. Colín, R y García, R. (2015) Derechos humanos de las niñas y los niños y la prohibición del matrimonio infantil en los tratados internacionales. *Tla-Melau, revista de Ciencias Sociales. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*. 9 (38): 160. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162015000200140](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162015000200140)



# Estigmatización en el campo laboral hacia personas liberadas de centros penitenciarios\*

*Stigmatization in the labor field towards people released from penitentiary centers*

\*\* Raymundo Miranda Ramírez | Universidad de Ixtlahuaca CUI, México

Recibido: 2022/03/25 | Aceptado: 2022/04/29 | Publicado: 2022/06/30

## Resumen

En la presente investigación se analizaron los aspectos de la estigmatización que impiden la integración de las personas liberadas de centros penitenciarios. Objetivo, se estudiaron los factores que impiden la integración laboral, social, familiar y económica del sujeto que estuvo en prisión, identificando la categoría social en la que se desenvuelve la persona, las marcas, señales o etiquetas de la que es objeto por el colectivo social. Metodología, la investigación se realizó desde el ámbito cualitativo, aunado a la instrumentación de una entrevista en profundidad aplicada a tres participantes. Resultados, se denotó del contexto fenomenológico que dos de cada tres sujetos sufren de autovictimización, exclusión social y una estigmatización laboral por el hecho de haber sido privados de su libertad en un centro penitenciario. Finalmente, la indagación teórica y empírica reflejan la incidencia social al doble ostracismo al que se enfrenta una persona privada de su libertad en un centro penitenciario, la victimización generalizada y la exclusión en el ámbito laboral por la falta de oportunidades para su reinserción.

**Palabras claves:** Estigma, Reinserción, Recluso, Victimización.

## Abstract

The present investigation analyzed the aspects of stigmatization that prevent the integration of persons released from penitentiaries. Objective. The factors that impede the labor, social, family, and economic integration of the subject who was in prison were studied, identifying the social category in which the person develops, the marks, signals or labels that is object by the social group. Methodology, the research was carried out from the qualitative field, together with the instrumentation of an in-depth interview applied to there participants. Results showed from the phenomenological context that two out three subjects suffer from self-victimization, social exclusion, and a work stigmatization for having been deprived of their liberty in a penitentiary. Finally, the theoretical and empirical investigation reflects the social impact of the double ostracism faced by a person deprived of his liberty in a prison, widespread victimization, and exclusion in the workplace du to the lack of opportunities for reintegration.

**Palabras claves:** Stigma, Reintegration, Prisoner, Victimization.



Cómo citar este artículo:

Miranda Ramírez, R. (2022). Estigmatización en el campo laboral hacia personas liberadas de centros penitenciarios. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia Justicia y Sociedad*. 1(1), 64-78.

\* El presente artículo es extraído de la investigación “Aspectos de la estigmatización del exrecluso en el ámbito laboral”, presentada para la obtención del grado de maestro en Criminología en la Universidad de Ixtlahuaca CUI.

\*\* Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, Maestro en Criminología y Doctor en Derecho por la Universidad de Ixtlahuaca CUI, Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Orcid ID: [orcid.org/0000-0002-2141-5913](https://orcid.org/0000-0002-2141-5913).

## **1. Introducción**

La presente investigación responde a la necesidad de analizar sobre los aspectos de la estigmatización que impiden la integración de la persona liberada a la sociedad en la que se desarrolla, sin dejar de lado lo relacionado a la exclusión de la cual es objeto el sujeto que ha estado en prisión. En este sentido, el estudio tiene por objeto el análisis de los factores que impiden la integración laboral, social, familiar y económica del sujeto que estuvo en prisión, así como identificar la categoría social de la persona, de igual manera conocer las marcas, señales o etiquetas de la que es objeto por el colectivo social.

En tanto, el fin primordial al interior de un reclusorio es evaluar los tratamientos de readaptación que se emplean en el trabajo de la reinserción social de los presos funcionen, al respecto Hernández (2010) señala, el sistema penitenciario se organizara sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley, propiciando con ello, la alternancia entre tratamiento y seguimiento del sujeto privado de libertad a fin de obtener una segunda oportunidad al regreso a la sociedad a la que perteneció en un primer momento.

En el mismo orden, Ruiz (2010), refiere, la intención de las penas y las medidas de seguridad es proteger a la sociedad del crimen y por tanto el delincuente debe aprender a respetar las leyes y hacerlas respetar ante la sociedad, por tanto, el preso una vez que logra su libertad tiene como principal objetivo de resocializarse y encajar en la sociedad laboral a efecto de evitar caer en la reincidencia de las conductas delictivas y solo enfocarse en la integridad laboral y la vida social. Así mismo, se explican los mecanismos, programas y políticas empleadas y propuestas por el Estado, en materia de reinserción social, los cuales señalan que el trabajo es uno de los elementos fundamentales para lograr el reingreso a la sociedad y con ello conseguir un empleo de modo formal.

En el mismo contexto, Torregrosa (2007) refiere, el Estado está preocupado más por el número de prisiones a construir que por la seguridad en ellas, antes que ver los alcances del tratamiento otorgado a los presos, por ello, la sociedad muestra una actitud negativa hacia las personas liberadas, toda vez que solo ven en ellos un desecho social y no a un individuo capaz de insertarse en la sociedad, además de considerarlo como un ser no capacitado para realizar una actividad en el mundo laboral.

## 2. Desarrollo del trabajo

Hablar de reinserción social es adentrarse a la realidad del trabajo penitenciario y determinar si funciona o no el tratamiento o los métodos aplicados para lograr una reintegración social de las personas privadas de su libertad y es analizar el contexto penitenciario, así como lo que sucede al interior de los penales, es por ello que, solo se tendrá un primer acercamiento respecto a que es la reinserción social, como un concepto genérico y lo que en el mundo debería ser conocido como reinserción social. En este sentido, Pérez (2009), Ordaz y Cunjama (2008), refieren, la reinserción social se entiende como la acción educativa compleja e integral, que busca ejecutar acciones de responsabilización, reparación e integración social y así limitar los efectos que la sanción privativa de libertad genera en la inserción social del delincuente.

Es pertinente mencionar, la reinserción social es el fin último de tratamiento penitenciario, en este sentido, Pérez (2009), enuncia, se comprende como el resultado final de un proceso de aprendizaje y de vinculación de la persona excluida de la sociedad y su funcionamiento. Para ello es necesario que el sujeto haya sido partícipe de instancias de educación, capacitación laboral y rehabilitación, lo cual permitirá en definitiva insertarlo a la sociedad. En tanto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2019) hace énfasis a los mecanismos fundamentales para lograr una verdadera reinserción social son la formación cultural y el trabajo, siendo estos los pilares básicos para lograrlo, es por ello que el Estado debe aplicar un sistema de tratamiento en el que se le dé prioridad al trabajo y la educación como parte del tratamiento penitenciario sin olvidar los demás mecanismos que también poseen su relevancia.

Aunado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2011), refiere, de acuerdo a los resultados del Censo de población y vivienda del año 2010, la población económicamente activa había tenido un incremento del 10.5 %, por lo que, la situación laboral de las personas es de considerarse en una situación media, bajo esta circunstancia obtener un empleo para una persona económicamente activa le resulta difícil, cuanto más a un individuo que ha sufrido los efectos criminógenos de la cárcel y el estigma social que lleva consigo haber sido sujeto activo de un hecho punible.

En este sentido Barrón (2008), refiere que es necesario entender primeramente a la cultura penal concebida como la amalgama indefinida de la teoría penitenciaria, de la experiencia acumulada, la sabiduría institucional y el sentido común profesional que enmarca las acciones de los agentes penales y confiere significado a su quehacer. Es una cultura local, institucional –una forma específica de vida– con

sus propios términos, categorías y símbolos, que dan forma al contexto de significado inmediato en el que existen las políticas penales. Por lo que el mismo autor refiere que las autoridades penitenciarias se han interesado en la promoción del trabajo en las prisiones como medio de reinserción social.

Finalmente, el problema radica entre los sectores de la sociedad, pues existe una divergencia de ideas y posturas respecto a la categoría o roles que desempeña cada grupo social, y esto se debe principalmente a la postura acrítica de la sociedad y por lo tanto los sujetos estigmatizados (personas liberadas) son proclives a ser objeto de una mirada que los estigmatiza, con lo cual se les clasifica como máximos exponentes de la irresponsabilidad, la falta de experiencia y por supuesto la falta de valores.

### **3. Método**

La presente investigación se desarrolló desde el ámbito cualitativo, Ruiz (2006), se está explorando la realidad externa del individuo, se abordan creencias presuposiciones subjetivas de la realidad que van desde percepciones vagas hasta las intuiciones o bien las teorías formuladas en un ámbito formal. Tiene como alcance final, Goffman (2006), identificar los aspectos de la estigmatización que impiden la integración laboral de la persona liberada o bien si es el mismo individuo el que crea su propio estigma al momento de salir de prisión. Para la obtención de la información y recabar evidencias, se utiliza la entrevista a profundidad que es la conversación profesional que se realiza entre un entrevistador/a y un informante con el objeto de obtener información sobre la vida, en general, o sobre un tema, proceso o experiencia concreta de una persona (Valdés, 2008).

Con relación a los sujetos tipo, está conformado por tres individuos (tres hombres) que presentan las siguientes características, *Participante 1* cometió el delito violación, recluso por un lapso de tres años y seis meses y tiene un periodo de liberación de un año. *Participante 2*, cometió el delito de robo simple, se le impuso una pena de dos años y que tienen tiempo de liberación de ocho meses aproximadamente, el *Participante 3*, cometió el delito contra la flora y la fauna silvestre, se le impuso una pena de dos años de prisión y tiene un tiempo de liberación de seis meses aproximadamente, las edades de los sujetos tipo, motivo de estudio oscilan entre los 30 y 51 años de edad.

Las categorías que se utilizaron en la presente investigación son:

*Rechazo social.* En este caso los aspectos más sobresalientes fueron el trato recibido al salir de prisión, así como los comentarios y opiniones recibidos por parte de los vecinos respecto de la estancia en prisión,

- a) Autorechazo. es la percepción de la persona por haber estado en prisión, así como la condición que presta el sujeto respecto de su estancia en prisión y las circunstancias que orillan a sentirse rechazado.
- b) Rechazo laboral, se da principalmente cuando el sujeto solicita un empleo y argumenta que estuvo en prisión y la persona encargada de recibir dicha solicitud niega la oportunidad de desarrollar las habilidades y muestra un rechazo total hacia el sujeto.
- c) Rechazo familiar, el sujeto que sale de prisión sufre un rechazo o negación del apoyo por parte de los integrantes de la familia.

#### **4. Resultados**

Las respuestas emitidas por los sujetos tipo entrevistados respecto de la estigmatización que sufren por haber estado en prisión lo expresaron de la siguiente manera:

##### **Rechazo social**

Los sujetos entrevistados refieren que “al salir de prisión la sociedad en general te ve feo, ya no existe la misma confianza y surgen comentarios por parte de los vecinos y amigos respecto de la estancia en prisión”. Es este sentido se establece que en un primer momento el sujeto que estuvo en prisión es estigmatizado o rechazado por la sociedad por las marcas o señalamientos que cada sujeto imprime de su persona una vez estando al interior del núcleo social tal y como lo enunciaron Calleja y Piña (2005), Goffman (2006) y Cuevas (2010).

En los siguientes testimonios, se puede observar cómo los sujetos sienten ese rechazo social por haber estado en prisión por medio del trato que reciben de la gente:

Participante 2: Pues hay gente que te ve feo, pues como te mira feo y a veces el rechazo de algunas personas no, pues te lo merecías por andar de borracho y no obedecer a tus padres y andar de vago.

Participante 3: Pues al principio te ven feo y te comienzan a preguntar que como es adentro, que porqué lo hiciste, que ese lo que vas a hacer ahora que estas afuera, pero si ya no se siente la misma confianza que antes.

En este sentido, se señala que el individuo debe presentar los elementos suficientes para que la sociedad evite a toda costa un rechazo hacia ellos, con lo que se demuestre que el tratamiento penitenciario fue el adecuado, y otorgo las herramientas necesarias y que en todo momento se estuvo pensando en la vida en libertad del sujeto para con ello evitar a toda costa el rechazo social, tal como lo enuncian Hernández (2010), Marín, Moner, Gibert y Miguelez (2009), Luna y Luna (2011) y Ordaz y Cunjama (2009)

Lo anterior, se ve reflejado en los siguientes testimonios de los sujetos que perciben ese rechazo social al momento de salir de prisión y por lo mismo a la sociedad le es difícil confiar en ellos:

Participante 1: Porque considero, que la sociedad cree que el haber estado ahí en prisión retomo uno hábitos dudosos que se pierde todo valor y norma, entonces yo pienso que al pensar así es porque dudan de uno, pero la verdad no es cierta porque por eso es una institución de readaptación donde no pierde sino ganas donde lo peor no se los lleva uno, ese es mi punto de vista del porque la sociedad no confía en uno

Participante 2: Por lo mismo pues supuestamente por los delitos que cometimos y porque nos consideran una basura de la sociedad lo peor.

Participante 3: Porque tiene mala reputación, porque pienso que la sociedad dice pues entro haya y no sabes que mañas traiga o que haya aprendido en ese lugar, no sabes que aprendió vivió con delincuentes, secuestradores, es por la mala información que tiene uno, pero yo siento que depende el cómo se podría decir cada quien elige lo que quiere ser, pues yo le voy a echar adelante por mi familia.

Es así que las experiencias emitidas por los sujetos de cómo se sienten al salir de prisión y llegar al núcleo social, se hace notar que en gran parte la sociedad muestra un barrera hacia los ex –reclusos y por ende surge un rechazo marcado, tal como lo refieren Cuevas (2010) y Setton (2008) puesto que existe un problema entre los sectores de la sociedad respecto de los esquemas y los roles que desempeña una persona que estuvo en prisión, aunado a esto se encuentra la sanción que le impone la sociedad por el simple hecho de haber estado en prisión, propiciando con ello que se generen más obstáculos al momento de incursionarse al ámbito laboral, familiar y social. Lo anterior, lo demuestran los siguientes testimonios respecto de las condiciones por las cuales la sociedad muestra ese rechazo hacia las personas liberadas:

Participante 1: Muchas son las circunstancias hay muchos factores yo creo que uno de ellos es la drogadicción... delinquir más que nada

Participante 2: Pues por lo que fuiste, no, porque anduviste en la calle y cometiste un delito, además no eres parte de la sociedad eres un vago y no por lo tanto no encajas en la misma comunidad

De igual, forma, los siguientes testimonios refieren cuales son los medios por los que la sociedad puede cambiar la percepción sobre las personas que estuvieron en algún momento en prisión:

Participante 1: Demostrando no demostrando que de algo sirvió el estar ahí demostrando la creatividad de uno mismo, pues eso considero que es lo más importante

Participante 2: Pues dialogando, hablando, conviviendo y respetándonos unos a otros

Participante 3: Vivir una situación similar para que entiendan.

Tal y como lo exponen Cuevas (2010), Martínez (s/f) y Ponce (2004) al poner de manifiesto que una vez que el sujeto estigmatizado o rechazado socialmente es convertido en víctima social y por lo tanto se están trasgrediendo sus derechos fundamentales, es por ello que, se debe visualizar un contexto en el que se le dé una segunda oportunidad y volver a confiar en ellos.

Así pues, resulta de trascendente hacer un alto en nuestro andar y preguntar hasta qué grado la sociedad influye en el comportamiento de los sujetos que estuvieron en prisión para ser aceptados dentro del colectivo social y tener las mismas oportunidades de desarrollo en el ámbito laboral.

### **Autorechazo**

Un sujeto que estuvo en prisión además del rechazo que puede vivir por parte de la sociedad, puede sentirse autorechazado, al considerar que no cuenta con los elementos suficientes o bien el tratamiento penitenciario no fue el apropiado, aunado a ello, se encuentra la percepción social originando que el rechazo sea mayor. En los siguientes testimonios los sujetos refieren las circunstancias se mediante las cuales se presenta el Autorechazo por haber estado en prisión:

Participante 1: [...] en ocasiones me he llegado a sentir mal por haber estado en la cárcel aun y cuando fui declarado inocente

Participante 2: Si porque en algún momento pienso que fui mal ciudadano y mala persona con mis vecinos y mi familia al no hacerles caso cuando ellos me decían que dejara de andar de borracho y en la vagancia.

Participante 3: Yo mismo créame que no pues en algún momento le agradezco a la vida porque fui ahí en donde comencé a valorar más a mi familia, pues uno no sabe quién realmente está contigo.

En un primer momento el Sujeto 1 refiere que por la sociedad en general no siente el rechazo, pero cuando se refiere a su persona, se muestra ese Autorechazo por haber estado en prisión, aunque también se escuda en que fue declarado inocente y por lo tanto refiere que no le da cabida al rechazo social porque él es una persona normal que estuvo injustamente en prisión.

Por lo que hace a los sujetos 2 y 3 se hace ver que en el sujeto 2, está marcado claramente el autorechazo por haber sido un mal ciudadano y no haber acatado las normas establecidas por la familia principalmente, en cuanto al sujeto 3 manifiesta no sentirse autorechazado, más bien la estancia en la prisión le sirvió para valorar más a su familia y a los que lo rodean.

Lo anterior concuerda con lo señalado por Monroy, Ruiz y Gaona (2010) y Arístegui, Vázquez, Dorigo, y Lucas (2012) es por ello que las acciones descalificadoras demostradas por la sociedad sobre un sujeto en ocasiones son demasiadas por lo cual él mismo las internaliza de modo tal, la afectación no solo está en el conjunto social y familiar, sino que la afectación es en la propia persona.

En este sentido, los siguientes testimonios dan cuenta de cuál es la visión del sujeto por haber estado en prisión:

Participante 1: Fue una experiencia amarga desagradable y dolorosa eeh más sabiendo que no fue, no se llevó a cabo el delito por el que yo fui acusado pero el haber estado ahí dentro de la experiencia retomé algunos valores que yo había pasado por alto, las normas volví a retomar o entrar en normas en las que yo definitivamente yo había olvidado crecí un poquito más al haber estado ahí

Participante 2: Psssss pues injustamente, si injustamente no porque por las personas uno comenta como uno anda en la calle y uno dice cosas la gente piensa mal, o como dice la gente al perro más flaco se le cargan las pulgas no

Participante 3: Pues yo creo que a nadie se le desea estar ahí porque es un lugar feo, y nadie se le desea

Los tres sujetos concuerdan respecto a la situación emocional que se vive por el hecho de haber estado en prisión, son experiencias desagradables las cuales hacen reflexionar sobre su actuar ante la sociedad, además de reforzar las virtudes que se tienen como seres humanos e incluso de ser compasivos con la misma sociedad al no desearle que vivan la misma experiencia. Por lo que Monroy, Ruiz y Gaona (2010), coinciden con lo anterior es por ello que los sujetos señalados o marcados por la misma sociedad buscan ser tratados de manera normal, pero en la mayoría de las ocasiones no encuentran la aceptación que se esperaba y por ende se encuentran en una situación de desigualdad.

En las siguientes testimoniales se presenta con claridad cuáles son las circunstancias que orillan a los sujetos a considerarse rechazados:

Participante 2: Si cuando salí de prisión la gente me veía mal y comentaban ya anda afuera ese vago ojalá y haya aprendido algo en el bote

Participante 3: Pues fíjese que si en un principio cuando sales si porque te preguntas y ahora que voy a hacer y qué dirá la gente cuando me vea en la calle.

En este sentido, Arístegui, Vázquez, Dorigo, y Lucas (2012), reafirman lo dicho, las personas siempre distinguen o señalan a los sujetos con características o marcas que ponen una situación de desigualdad en el estrato social, por lo tanto, evita encontrar las mismas oportunidades de desarrollo la sujeto que estuvo en prisión.

## **Rechazo laboral**

El rechazo laboral es contextualizado por lo sujetos entrevistados como los “impedimentos que generan que el individuo no goce de las mismas oportunidades en el mercado laboral” [sic] al momento de

solicitar un empleo o desempeñar una actividad en el ámbito laboral, se está ante una desigualdad, por lo tanto no se cumple con el fin primordial del tratamiento penitenciario, la reinserción social, Subirats, Giménez, Obradors, Giménez, Queralt, Bottos y Rapoport (2004), coinciden en lo expuesto, por lo que de acuerdo a las transformaciones e innovaciones tecnológicas y las circunstancias que posee cada individuo serán determinantes al momento de interactuar en el mundo laboral, serán las que brinden las mismas oportunidades desarrollo y la aceptación de la sociedad.

En este sentido, el siguiente testimonio refiere las reacciones que tienen las personas cuando un sujeto que estuvo en prisión y solicita un empleo:

Participante 2: Hay muchas personas que no te la reciben o te ven feo o ni siquiera te responden, es más cuando vas a solicitar los antecedentes penales te preguntan, pues la expresión, pues como te diré, te ven feo, si traes o te ven un tatuaje luego luego piensan que eres ex convicto.

En este caso el sujeto refiere de manera clara como las personas encargadas de la selección de personal cuando se solicita un empleo y refiere que se estuvo en prisión, por lo tanto, el individuo encargado simplemente lo ignora, no le recibe los documentos, luego entonces no puede obtener un empleo, en este sentido, Subirats, Giménez, Obrador, Giménez, Queralt, Bottos y Rapoport (2004) coinciden con esto, por lo que, el acceso al mercado laboral puede tener diferentes vertientes tales como el desempleo o bien las condiciones precarias en las que se desarrollan las actividades laborales, el siguiente testimonio da cuenta de lo sucedido cuando se solicita un empleo y refiere la estadía en prisión:

Participante 2: Sí, si siempre lo preguntan cuándo vas a solicitar un empleo, porque luego una expresión dice más que mil palabras y pues tú de inmediato te das cuenta que se molestan y te ven feo...pues luego no te dan el trabajo o no te contratan, pues si te molesta, porque por un papel no te dan el trabajo y pues yo a la mayoría de lugares a los que iba te pedían el papel por eso.

El rechazo laboral de la persona en el ámbito laboral, es evidente pues al momento de referir que es una persona exreclusa, es categorizado como anormal, y no merece la confianza de estar en un empleo, además de considerarlo un sujeto sin los elementos necesarios para desarrollar las actividades, en este sentido Humet, Carmona y Bruge (2005) y Rodríguez (2011), coinciden con lo dicho, pues existen factores por los cuales un sujeto puede ser victimizado por el simple hecho de ser un ex –recluso, de igual

manera el tiempo y el espacio son parte fundamental para que un sujeto saliente de prisión sea considerado como una víctima social.

Por ello, la situación vivida por las personas salientes de una cárcel y solicitar una oportunidad de empleo no es otra cosa, más que, un señalamiento guardado y marcado en el interior o exterior de su persona, por lo cual, en ocasiones se orilla al sujeto a la comisión de nuevos delitos o seguir una misma línea delictiva, por lo cual Rodríguez (2006) coincide con lo dicho, pues la víctima no sólo es el sujeto sino todo el conjunto familiar que rodea al sujeto,

Los siguientes testimonios refieren que los sujetos que estuvieron en prisión cuentan con los medios necesarios para desempeñar un empleo para con ello lograr el fin del tratamiento penitenciario, la reinserción social:

Participante 1: Los medios por los que obtuve mi empleo... fue desde el inicio fue más que una postura familiar y el oficio se fue trascendiendo de generación en generación, un familiar fue operador y luego otro y así fue trascendiendo; y después de haber estado en prisión, fíjese que no se me dificultó haber retomado mi oficio porque las personas que me conocían y que creyeron en mí le volvieron a extender la mano y me brindaron el empleo y la confianza de seguir en mi trabajo

Participante 2: Pues por las buenas referencias y este pues más que nada mi buena conducta

Participante 3: No he buscado, yo ahorita quiero estar con mi familia, y si lo hemos planeado de irme a trabajar a México, por ejemplo, pero como ahorita está mi situación, de que no hay nada quién se quede en la casa pues aquí está muy solo y pues con mi trabajo no tengo inconvenientes porque yo soy mí mismo patrón.

Por ello, el sujeto que estuvo en prisión posee las habilidades y capacidades para desempeñar un trabajo por lo cual debe ser aceptado por el colectivo social y se le brinden las oportunidades necesarias para el desarrollo sociolaboral pleno, concuerdan con esta idea puesto que se debe evitar a toda costa la discriminación de los sujetos en estado de vulnerabilidad y se debe trabajar más por mejorar las condiciones de trabajo mediante las cuales se otorguen las oportunidades de desarrollo con el ánimo de establecer las bases para la formulación de nuevas políticas públicas encaminadas al ámbito laboral en donde se ponga de manifiesto el desarrollo pleno del sujeto (Montalvo (2007) y Tarlow (2008)).

## **Rechazo familiar.**

La familia es uno de los pilares fundamentales de la sociedad, pes es en ella en donde nacen y solidifican los valores y las virtudes que cada individuo posee y que es su carta de presentación ante el colectivo social.

Los siguientes testimonios dan cuenta de cómo la familia puede ser un factor determinante para sobrellevar la carga de la estigmatización de los individuos que estuvieron en prisión:

Participante 1: Los cambios -encontró cambios en su familia-, fíjese que no paternalmente y maternalmente no hubo cambios todo fue estabilizado sentimentalmente, familiarmente, ya una vez estando ahí agarramos un ritmo de vida normal, con la idea de que alguien de los suyos estaba ahí pero no... un ritmo de vida que siguió su marcha normal, familiar conyugal e hijos creo que mi esposa fue fuerte y que supo sacar adelante el hogar y más que nada creo que dios le dio la fuerza necesaria para... para marchar adelante

Participante 2: Pues no la misma confianza te ven con recelo

Participante 3: Pues cambios si hubo, puesto que hubo más unión en la familia, comprensión apoyo

Es por ello, que la estigmatización en el ámbito familiar se verá reflejada cuando los integrantes de la familia visualice en el sujeto atributos o características que expresen un grado de desconfianza por mínimo que este sea, Tarlow (2008).

El siguiente testimonio refuerza el dicho, respecto a la estigmatización o rechazo del sujeto que estuvo en prisión por parte de la familia:

Participante 2. Pues nada más los primeros días porque no te sientes en confianza, No se acercan conmigo con la misma confianza, pues si al principio me sentía que ya no me querían, pero con el paso del tiempo se dieron cuenta que yo había cambiado.

Por lo tanto, la familia es una de las bases de la sociedad y por ende es quien debe apoyar a toda costa al sujeto que está siendo estigmatizado por el colectivo social.

Con lo anterior, la estigmatización que sufre el sujeto por haber estado en prisión en gran medida surge del colectivo social, pues es quien hace los señalamientos, las marcas y establece las etiquetas sobre el sujeto, Rodríguez (2006), Montalvo (2007) y Tarlow (2008), coinciden con lo expuesto, toda vez que la victimización del sujeto surge a partir de los integrantes de la sociedad que se consideran normales y establecen señales, marcas o características de índole negativa sobre las personas exreclusas.

Es indispensable considerar en la medida en que se le brinden mayores oportunidades de desarrollo sociolaboral y se establezca al trabajo como medio de reinserción en los centros penitenciarios los las personas liberadas gozaran de una segunda oportunidad de pertenecer al colectivo social del que un día decidieron salir, Montalvo (2007) y Artiles, Alos-Moner, Gilbert y Miguélez (2009) coinciden con lo expuesto pues debe existir una igualdad laboral y de trato tanto para las personas consideradas como normales y las anormales (para este estudio las personas privadas de su libertad) y además se debe de considerar al trabajo como un medio terapéutico y de formación en las políticas penitencias, siendo el medio por excelencia mediante el cual se pueden adquirir los hábitos y los valores encaminados a la resocialización social de los sujetos.

Finalmente, la auto estigmatización del sujeto mismo es otro de los aspectos que impiden la integración del sujeto en el ámbito laboral, debido a la actitud de la persona por no tener la capacidad y las habilidades para desempeñar una actividad o empleo, por lo cual traerá consigo un rechazo social generalizado generando a toda costa la reincidencia en las conductas delictivas.

## 5. Conclusiones

Del análisis sobre la estigmatización en el campo laboral hacia personas liberadas de centros penitenciarios se obtienen las siguientes conclusiones:

PRIMERA. En un primer momento los sujetos que salen de prisión consideran que son estigmatizados por la sociedad por el simple hecho de ser personas liberadas

SEGUNDA. El rechazo social que sufren las personas liberadas se deriva del etiquetamiento que el colectivo social hace de la persona una vez que sale de prisión.

TERCERA. El sujeto liberado vive un momento de autorechazo cuando se considera como un mal elemento social y por ende merece el castigo social por haber faltado a las normas establecidas.

CUARTA. El sujeto que sale de prisión no goza de las mismas oportunidades en el ámbito laboral por ser considerado como una persona anormal.

QUINTA. La persona liberada posee una carga considerable de estigmas, señalamientos y etiquetas que el colectivo social le impone y por lo tanto no tiene las mismas oportunidades para un desarrollo sociolaboral.

SEXTA. El sujeto que sale de prisión es considerado como una víctima social toda vez que no se le otorgan las mismas oportunidades de desarrollo.

SEPTIMA. El trabajo debe ser considerado como un medio por el cual se alcance la reinserción social del sujeto para que se le brinde una segunda oportunidad en el mercado laboral

OCTAVA. El trabajo es considerado como un medio terapéutico y formación mediante el cual se pueden fortalecer los valores y mediante la repetición se generen hábitos que le permitan al ex –recluso una reinserción social plena.

NOVENA. Los factores que impiden la integración laboral de los ex –reclusos, son el rechazo social, el autorechazo el rechazo familiar y por consiguiente el rechazo laboral.

DECIMA. El trabajo es el elemento más favorable para que el ex –recluso logre una reinserción social favorable a través de una buena selección del empleo, así como de generar convenios con instituciones que brinden la capacitación y adiestramiento necesario para elevar la calidad del trabajo.

## **Referencias**

- Aristegui, I., Vázquez, M., Dorigo, A., & Lucas, M. (2012). Percepciones y experiencias sobre estigma y discriminación en poblaciones trans, HSH y usuarios de drogas. *Fundación Huésped en colaboración de Red de personas viviendo con VIH del Mar de Plata*.
- Artiles, A. M., D, A.-M. R., Miguélez, L. F., & Gibert, B. F. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de la opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas REIS*(127), 11-31.
- Barrón, C. M. (2008). El tratamiento penitenciario: el mito del Disurso. *Revista CENIPEC*(27), 11-43.
- Callejas, F. L., & Piña, M. C. (2005). La estigmatización social como factor fundamental de la discriminación juvenil. *El cotidiano Universidad Autónoma Metropolitana*, 64-70.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos, Un Modelo de reinserción social. *Bases para la prevención terciaria, Planteamientos específicos*. CNDH-México. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>

- Cuevas, H. A. (2010). Jefas de familia sin pareja: estigma social y autopercepción. *Estudios Sociológicos*, XXXVIII(84), 753-789.
- Goffman, E. (2006). *Estigma: la identidad deteriorada*. Buenos Aires : Amorrortu.
- Hernandez, M. (2010). La reinserción social. *La reinserción social en Puebla*, 13. Puebla: H. Congresos del Estado de Puebla.
- Humet, J., Carmina, G. r., & Brugué, T. J. (2005). *Análisis de los factores de exclusión social*. Cataluña: Fundación BBVA.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2011). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2011*. México : INEGI.
- Luna, L., & Luna, L. A. (2011). ¿Implementación de la reinserción en México? o ¿Continuum del paradigma de readaptación social? *Revista Científica electrónica de Psicología*, 147-157.
- Marín, A. A., R, A.-M., Gibert, F., & Miguez, F. (2009). Política de reinserción y funciones del trabajo en las prisiones, El caso Cataluña. *Política y Sociedad*, 221-265.
- Martínez, S. V. (s/f). Víctimas y justicia penal. *Sociedad Mexicana de Victimología*, 213-236.
- Monroy, P. J., Ruíz, D. M., & Gaona, A. (2010). Perspectiva comunitaria sobre estigma y discriminación en personas que viven con VIH y SIDA en Paraguay. *Fundación Vencer*, 32.
- Montalvo, R. J. (2007). Igualdad laboral y no discriminación en el contexto mexicano. *Anuario Jurídico Escorialense XL*, 229-242.
- Ordaz, D. H., & Cunjama, L. E. (2008). La figura del juez de ejecución de sanciones penales. *ITER CRIMINIS. Revista de Ciencias penales*(6. Cuarta Epoca INACIPE), 125-143.
- Ordaz, H. D., & Cunjama, L. E. (2009). Escuela, Control social y Violencia. *Revista Criminología y sociedad*, 1-25.
- Pérez, R. L. (2009). Posibilidades y alcances de la reinserción social, una mirada desde los discursos de los adolescentes. *El Observador*(3 Tercera publicación ), 63-75.
- Ponce, M. M. (2004). Victimología: estudio de las víctimas y su relación con el delito. *Universitat de Valencia, Lima*, 1-15.
- Rodríguez, L. (2011). *Criminología Clínica*. México: Porrúa, Sexta edición.
- Rodríguez, O. (2006). *Importancia de un sistema de justicia para las víctimas de Michoacán*. Morelia: Universidad Michoacana de San Nicolas de Hidalgo.
- Ruiz, J. I. (2010). Actitudes sociales hacia ex reclusos: un estudio exploratorio. *Suma Psicológica* , 169-177.
- Ruiz, O. J. (2006). *Metodología de la investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de DEusto.
- Setton, D. A. (2008). Estigmatización, Resiliencia e integración en jóvenes en estado de vulnerabilidad. *Trabajo, Educación y Exclusión social* , 235-252.
- Subirats, J., Riba, C., Gímenez, L., Obradors, A., María, G., Queralt, D., & otros. (2004). Pobreza y exclusión social, Un análisis de la realidad española. *Fundación de la Caixa, Barcelona*, 1-35.
- Tarlow, M. S. (2008). El rol del empleo en el proceso de reinserción social: la experiencia del Centro de Oportunidades para el Empleo, CEO de Nueva York. *Debates penitenciarios* , 1-26.
- Torregrosa, D. J. (2007). Retos y realidades de la inserción sociolaboral. *Revista Española del Tercer Sector*(85), 85-109.
- Valdés, M. C. (2008). *Metodología de la investigación y manejo de la información* . Bogotá: Fiscalía Especial de la Nación, Nivel Central, D. C.



# Impacto de un acto terrorista en menores desde la teoría ecológica de bronfenbrenner

*Impact of a terrorist act on minors from the ecological theory of bronfenbrenner*

\*\* Diana Laura Ricardo Andrés | Universidad de Ixtlahuaca CUI, México

Recibido: 2022/01/27 | Aceptado: 2022/03/09 | Publicado: 2022/06/30



Cómo citar este ensayo académico:

Ricardo Andrés, D., L. (2022). Impacto de un acto terrorista en menores desde la teoría ecológica de bronfenbrenner. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia Justicia y Sociedad*. 1(1), 79-87.

## 1. Introducción

El terrorismo es un tema conocido y estudiado, pero en cuanto a las consecuencias que tiene este acto sobre los niños y niñas es poco el análisis hecho a lo largo del tiempo, es cierto que para los adultos es complicado superar un evento de esta naturaleza pero para los niños es mucho más difícil, puesto que están en pleno desarrollo psicológico y social, cuando su entorno es alterado no solo se tienen consecuencias físicas también internas, las cuales muchas veces no son tomadas en cuenta por los adultos.

Vivir un atentado terrorista marca significativamente la vida de una persona, si a esto se anexa el hecho de que quien recibe el acto es un niño o niña, el impacto que existe es mayor, no solo en sus efectos inmediatos y visibles, sino que afecta directamente su desarrollo social y sus relaciones familiares cambian drásticamente.

Si bien a lo largo del tiempo se han realizado diversos convenios internacionales para la protección de los niños y las niñas como la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, en numerosas ocasiones las acciones tienen poco alcance, ya que, la forma que los menores son victimizados al vivir un atentado terrorista los deja en un estado de vulnerabilidad que actualmente es poco estudiada y atendida por parte de la sociedad.

Desde la teoría ecológica se busca explicar cómo es que vivir un acto terrorista modifica drásticamente el entorno de quien padece un evento de esta naturaleza, en el caso de los y las niñas los obliga a modificar su modo y forma de relacionarse con el resto de la sociedad; ya que, tanto su contexto

---

\*\* Licenciada en Criminología y Pasante de la Maestría en Criminología de la Universidad de Ixtlahuaca CUI.

como su ritmo de vida es alterado el impacto que reciben no solo es a nivel económico sino también psicológico siendo este punto uno de los menos atendidos por los especialistas y por la sociedad en general.

No siempre se da una adecuada atención a las víctimas de desastres naturales o en este caso a las víctimas de actos terroristas, en varios de los casos el primer contacto que tienen los y las niñas con personal de atención o el profesional a cargo no es el más óptimo, teniendo como resultado una revictimización por parte de las autoridades.

## **2. Desarrollo**

A lo largo del tiempo el tema del terrorismo ha causado graves consecuencias, no solo en el tema de lo económico o estructural de una región sino a nivel personal, hablando de todas aquellas víctimas que en muchas de las ocasiones no son atendidas en la cuestión de un daño psicológico, esto es, no existe un adecuado apoyo por parte de la sociedad o autoridades ante los estragos que causa ser testigo o víctima directa de un ataque terrorista.

Por terrorismo se entiende desde el Diccionario de Términos Militares y Asociados del Departamento de Defensa que realizó un cambio en 2015 como:

*Uso ilegal de violencia o amenaza de violencia, a menudo motivado por creencias ideológicas religiosas, políticas o de otro tipo, para infundir miedo y obligar a los gobiernos o sociedades en la búsqueda de objetivos que son generalmente de carácter político (p. 243).*

En un inicio los atentados políticos se dieron por cuestiones ideológicas, un grupo de personas que estaba en contra de las ideas que la mayoría de los miembros de ese grupo social profesaban en un momento determinado o como los líderes gobernaban, en la búsqueda de modificar estas formas realizaban un ataque que por principio no solo afectaba a un grupo o al gobierno, sino que, en este tipo de actos quienes resultan más afectados son la ciudadanía en general.

## La victimología en actos terroristas

Retomando, se tiene que, desde el punto de vista de la victimología, los actos terroristas pueden ser considerados una forma de victimización interpersonal, dado que se causa daño o perjuicio a una persona por el comportamiento contrario a las normas sociales de personas o grupo de ellas. Este tipo de actos presentan un enorme potencial traumatogénico debido a las variables que interactúan en la situación, como son *“la malevolencia del acto, el sentimiento de traición por parte de otro ser humano, la injusticia del acto en sí mismo y el hecho que lo acontecido vaya en contra de las normas morales socialmente establecidas”* (Pereda, 2012, p. 14).

El impacto que causa la experiencia de vivir un acto terrorista no solo afecta económica o físicamente a una persona o a un grupo de individuos pertenecientes al mismo entorno social, sino que, da origen a otra serie de problemas como los psicológicos que obstruye directamente la posibilidad de llevar una vida estable, si aunado a esto se tiene que ocurre un evento como el terrorismo en las primeras etapas de la vida como la niñez, el daño es mayor, dado que generan profundos sentimientos de inseguridad y terror, impidiendo a este ser crecer de forma integral y con un sentimiento de seguridad.

Las cifras de víctimas que deja un atentado terrorista son muy elevadas, no solo retomando las víctimas que pierden la vida durante el suceso para lo cual se tiene el porcentaje de muertes por terrorismo en el mundo donde el 43% son ciudadanos comunes quienes perecen un ataque ( Statista Research Department, 2019), a su vez se encuentran las víctimas que quedan heridas de las cuales se tiene datos, el país con el mayor número de heridos por terrorismo fue Irak, seguido de Afganistán con un total de 5.015 heridos esto en el año 2018 ( Statista Research Department, 2019), por esa causa algunas personas con lesiones graves no sanan por completo físicamente impidiendo en algún momento volver a su rutina o forma de vida. En cuanto a los niños, estadísticamente no se tienen datos específicos derivado del poco estudio que se ha realizado de los menores víctima de un atentado.

Dentro del área de la victimología del desarrollo, los niños y niñas se encuentran expuestos al terrorismo de distintas formas que incluyen la exposición directa, como es; *“ser víctima de un atentado terrorista o residir en una zona en la que se producen éstos”* la exposición interpersonal, cómo *“perder a un ser querido o conocido en un atentado –los denominados familiares de víctimas”* (Baca, E., Cabanas, M. L. y Baca-garcía, E, 2009, p. 54), a su vez existe una exposición considerable a través de lo que transmiten los medios de comunicación; siendo que; si bien, no reciben directamente el daño, son

tetigos de las devastadoras consecuencias a través de noticias televisivas u otros medios de acceso a información, que provoca cambios en sus ámbitos de desarrollo como en la familia, escuela y su comunidad.

Los niños y niñas son particularmente vulnerables a la violencia y a los efectos derivados de ésta, dado su estatus único de individuo en proceso de crecimiento y desarrollo, el impacto psicológico del terrorismo en los menores constituye un problema de salud pública del cual existe muy poca investigación, los niños y niñas víctimas de atentados terroristas presentan un elevado riesgo de desarrollar graves consecuencias psicológicas y sociales, que pueden perdurar a lo largo de su desarrollo, siendo el trastorno de estrés postraumático el que se presenta con mayor prevalencia, y del que en muchas ocasiones no se tiene en cuenta para su estudio.

Una serie de investigaciones han demostrado que los niños y niñas suelen presentar síntomas ligeramente distintos a los que manifiestan los adultos, especialmente los preescolares, como son conductas regresivas y somatizaciones con una mayor dependencia del adulto, dificultades para conciliar el sueño, trastornos de la alimentación, conductas agresivas, irritabilidad, rabietas, conductas oposicionistas y destructivas, pesadillas y terrores nocturnos, sentimiento de culpa, así como la representación repetitiva del acontecimiento traumático, mediante juegos y dibujos (Tareen, 2008).

Cabe añadir que la exposición a la violencia terrorista en los niños, niñas y adolescentes puede suponer graves consecuencias psicosociales a largo plazo. Ante un acto terrorista, el individuo debe asumir que es vulnerable, que se encuentra en riesgo y que sus supuestos básicos sobre el mundo y sobre sí mismo son erróneos, caracterizándose a partir de ese momento por un componente de pesimismo e incertidumbre.

Si bien para un adulto vivir con los efectos de un trastorno por estrés postraumático es complicado para los menores representa un reto mayor dado que su estructura social es frágil y si se anexa un aumento de factores al contexto o la pérdida de familiares, la recuperación conlleva más tiempo y atención la cual en la mayoría de los casos no es aplicada.

### **El terrorismo como ruptura al buen ambiente de crecimiento de los niños (as)**

Un cambio de entorno puede influir en la persona, para esto es normal que la manera de ser de alguien que se muda a otra cultura cambie, en el caso de los menores desde la teoría expuesta por Urie

Bronfenbrenner, refiere que la forma de ser de los niños cambiaba en función del contexto en el que crecen, para esto el autor identificó que en el entorno existen un conjunto de sistemas que se relacionaban entre sí para la construcción de un individuo.

Esta teoría tiene un enfoque ambiental sobre el desarrollo del individuo a través de los diferentes ambientes en los que se desenvuelve y que influyen en el cambio y en su desarrollo cognitivo, moral y relacional. El postulado básico de Bronfenbrenner (en Torrico, Santín, Andrés, 2010) es *“los ambientes naturales son la principal fuente de influencia sobre la conducta humana, con lo cual la observación en ambientes de laboratorio o situaciones clínicas nos ofrecen poco de la realidad humana”* (p. 6).

Mediante la idea que expone el autor, para que un individuo se desarrolle de forma óptima es necesario que exista una relación estable entre el contexto o medio en el que se relacione primero con su grupo primario y de la misma forma con la sociedad, así como el conjunto de valores que moldearan su manera de crear conexiones con el resto de los integrantes de su colectividad.

Los sistemas que fueron identificados son cinco: Microsistema, Mesosistema, Exosistema, Macrosistema y Cronosistema; el primer sistema habla de los grupos que tienen contacto directo con el niño, que en este caso es la familia y la escuela, este es el conjunto trascendental dado que de éste depende la estructura emocional y social del menor, es donde se establecen los primeros lazos de confianza y seguridad, el segundo corresponde a las relaciones existentes entre los del primer nivel siendo la relación de los padres con los profesores, no solo tiene que existir comunicación entre menor y padres o el menor y tutores debe existir una triangulación en la interacción de las partes, esto ayudando al crecimiento social, psicológico y físico de los menores.

El tercer sistema no tiene una relación directa con los menores pero de igual forma afecta su desarrollo, el cuarto sistema es formado por aquellos elementos de la cultura en la que está inmersa la persona que afectan a todos los demás, retoma los valores de la misma o la existencia de una religión oficial, por último el cronosistema se refiere al momento de la vida en el que se encuentra la persona en relación con las situaciones que va viviendo, para esto el tipo de vivencia en que se encuentre para un menor es interpretada de diferente manera a como es dilucidada por un adulto (Torrico, Santín, Andrés, Menéndez, y López, 2009).

Cada uno de los sistemas al estar conectados al ser alterados por un evento de alto impacto obliga al sujeto a modificar su estilo de vida, retomando los datos mencionados se habla que los niños son más

vulnerables a eventos que causan una alteración en su forma de vida, cuando son testigos de un atentado terrorista, en el primer sistema que habla del grupo primario tiene mayor significado cuando pierden algún familiar directo a causa de un ataque o su estudio se ve suspendido por la misma causa.

El daño psicológico a los niños y niñas es representativo dado que en el proceso de desarrollo el sentido de seguridad y cuidado se rompe, todo su contexto se ve modificado y no solo en la estructura de contexto físico, si tienen que emigrar por el nivel de inseguridad o posibilidad de otro ataque, sus relaciones se rompen los valores y costumbres se tienen que moldear al nuevo contexto al que llegan a vivir.

Antes y durante un ataque terrorista no se especifica la población o sujetos que serán afectados en el hecho, la colectividad es dañada en muchos casos no solo materialmente, sino que, existen muchas muertes y heridos, niños que quedan sin un patrimonio o huérfanos, la marca que deja ser testigo directo o indirecto de un acto terrorista ocasiona en los menores un daño que en pocos casos es atendido, el desarrollo de una persona, la salud mental y el contexto se ve modificada y afectado; en los menores se pierde el curso de un sano crecimiento y la posibilidad de llevar una vida estable en el futuro.

En ese orden de ideas la planificación ante los desastres es particularmente importante en el caso de los niños y niñas, no solo en los de tipo naturales, sino también las víctimas que resultan de un acto terrorista, dado que la atención a dichos pacientes hace necesarios equipos específicos y no solo equipo físico, sino que requieren especialistas que en la mayoría de los casos no están disponibles, en el entorno prehospitalario o en hospitales no especializados en niños.

En este sentido, cabe alertar de que los adultos normalmente subestiman la violencia vivenciada por los menores y su repercusión en ellos, tanto por desconocimiento real como por el horror que les causa no haberla podido evitar y la negación que suelen hacer al respecto, es cierto que no todos los menores van a requerir de tratamiento para recuperarse de la victimización sufrida y que las cifras de atención psicológica a menores tras un atentado terrorista no son altas, la atención prestada a los niños es poca y el seguimiento de los casos es nulo, es decir, no solo no existe apoyo económico sino que la atención psicológica no se da de forma correcta, se debe poner atención a no someter a los menores a una victimización secundaria por parte del personal que atiende de primer contacto a las y los menores y el seguimiento que se pudiera dar para el futuro.

### 3. Conclusión

Cuando ocurre un cambio drástico en el contexto de una persona este obliga al sujeto a modificar su modo de vida, si es de un impacto mayor en ocasiones se recurre a la salida del lugar de origen para resguardar la integridad y la vida, a lo largo del tiempo durante un ataque terrorista el estudio sobre el impacto psicológico y las consecuencias que tiene un acto de tal naturaleza existe, pero no suele ser suficiente.

En materia de menores es poco el análisis que se ha realizado, la protección, el resguardo y la atención a los niños y niñas, dado que el apoyo que se ofrece en ocasiones es mas de manera material que emocional, este un problema dada la condición de crecimiento de un menor víctima de un atentado, ya que debido a su condición de crecimiento y desarrollo en el que se encuentran son más susceptibles de daños irreversibles, su entorno se ve alterado de forma violenta, su sentido de seguridad se ve perturbado por la violencia a la que son sometidos.

Si bien cada individuo crece dentro de un entorno confiable y seguro de cierta manera dentro de sus grupos sociales hace que las bases emocionales sean sanas y como refiere la teoría ecológica, existen sistemas y estos están conectados para la adecuada socialización de las personas, cuando ocurre algún evento dentro de estos sistemas al verse modificados por su interrelación afecta directamente toda la estructura de confiabilidad, que en los niños es mayor el impacto.

Derivado del análisis es necesario establecer una serie de medidas por parte de los integrantes de la sociedad y para los profesionales una preparación formal e intervenir con las víctimas de forma asertiva, no solo teniendo en cuenta las diversas problemáticas que representa el acto en los adultos y las secuelas que conlleva, sino también tomar en cuenta a los niños, niñas y jóvenes que sufren el dolor o el terror que genera este tipo de actos los cuales son más susceptibles a los cambios, así como la realización de los estudios sobre el tema y sus consecuencias.

### Referencias

- Baca, E., Cabanas, M. L. y Baca-garcía, E. (2009). *El Proyecto Fénix: Un estudio sobre las víctimas del terrorismo en España. resultados preliminares*. Madrid: Triacastela.
- Department of Defense. (2015). *Dictionary of Military and Associated Terms: Joint Publication*. Obtenido de Dictionary of Military and Associated Terms: Joint Publication: [http://www.dtic.mil/doctrine/new\\_pubs/jp1\\_02.pdf](http://www.dtic.mil/doctrine/new_pubs/jp1_02.pdf)

- Pereda, N. (2012). *Menores Víctimas del Terrorismo: Una Aproximación desde la Victimología del Desarrollo*. España: Anuario de Psicología Jurídica.
- Statista Research Department. (23 de 08 de 2019). *Heridos relacionados con el terrorismo en los países más afectados del mundo 2018*. Obtenido de Heridos relacionados con el terrorismo en los países más afectados del mundo 2018: <https://es.statista.com/estadisticas/585146/numero-de-heridos-en-los-paises-del-mundo-mas-afectados-por-el-terrorismo/>
- Statista Research Department. (17 de 01 de 2019). *Porcentaje de muertes por terrorismo en el mundo por tipo de objetivo en 2015*. Obtenido de Porcentaje de muertes por terrorismo en el mundo por tipo de objetivo en 2015: <https://es.statista.com/estadisticas/585164/numero-de-muertes-por-terrorismo-en-el-mundo-por-tipo-de-objetivo/>
- Tareen, A. g. (2008). *Post-traumatic stress disorder in childhood*. Madrid: Triacastela.
- Torrío Linares, E., Santín Vilarino, C., Andrés Villas, M., Menéndez Álvarez Dardet, S., & López López, M. J. (2009). *El modelo ecológico de Bronfenbrenner como marco teórico de la Psicooncología*. Madrid: Anales de Psicología.



# Aporte de la criminología mediática al estudio de la industria alimentaria. Una perspectiva al daño animal

*Contribution of media criminology to the study of the food industry. A perspective on animal harm*

\*\* Yesenia Tlatelpa Hernández | Universidad de Ixtlahuaca CUI, México

Recibido: 2022/04/20 | Aceptado: 2022/05/14 | Publicado: 2022/06/30



Cómo citar este ensayo académico:

Tlatelpa Hernández, Y., T. (2022). Aporte de la criminología mediática al estudio de la industria alimentaria. Una perspectiva al daño animal. *Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia Justicia y Sociedad*. 1(1), 88-97.

## 1. Introducción

En la presente investigación no se pretende tomar una idea radical en pro o en contra del consumo de alimentos de origen animal, esto dado a la diversidad de ideologías existentes, es decir, se pretende unir a la humanidad a través de una exposición abierta a diversas posturas u observaciones y no separarla (individualizarla) por su tipo de creencia o moral. Esto para evitar caer en el llamado “control del movimiento social” como lo es el veganismo, uno de los que ha tenido mayor auge, pero se ha visto controlado por la opinión pública generada en medios de comunicación.

Esto provoca una confusión del movimiento teniendo actos y protestas contradictorias con relación a las peticiones sobre la disminución del daño a los animales y por ende no se logra reducir. Por lo que se pretende exponer el daño provocado a los animales no humanos en el sector industrial (industria alimentaria) y cómo influyen los medios de comunicación en ello dado que a pesar del auge de los movimientos antiespecistas no existe mucha información que realmente se enfoque en el bienestar de las especies no humanas, existe información, pero la mayoría se enfoca en la seguridad del ser humano al consumir productos de origen animal.

El ensayo se divide en dos partes: la primera hablará sobre cómo los medios de comunicación con el ideal antropocéntrico influyen en el moldeamiento social que turba el valor de los animales y la vida en general, demostrándose en el uso que se les da a los animales, la segunda, abordará el tema de la

---

\*\* Licenciada en Criminología y egresada de la Maestría en Criminología de la Facultad de Criminología de la Universidad de Ixtlahuaca CUI. Email: yesenia.tlaher@gmail.com.

industria alimentaria cárnica en relación con la situación de los animales y el daño que se provoca dentro y fuera de tales establecimientos.

El daño que el ser humano en las industrias provoca a los animales, se pretende explicar a través de la criminología mediática que plantea Zaffaroni, para aproximarse un sentido crítico del poder industrial y no individual del problema.

## **2. Sistema mediático e ideal antropocéntrico**

Los medios de comunicación desempeñan un papel significativo en el comportamiento del ser humano, una de las formas en la que se introduce en el actuar humano es por medio de la ideología al ser moldeada por grupos de poder según los objetivos que quieran alcanzar. Uno de los fines que quiere alcanzar es el crecimiento del sistema económico, y un sector que ayuda a este es el de la industria alimentaria cárnica, que se ha visto fuertemente influenciado por los medios de comunicación.

El crecimiento económico se ha logrado, en parte, a través del sistema mediático, quién ha manipulado las necesidades vitales de la sociedad para transformarlas en necesidades capitalistas, es decir, si una persona no cuenta con una fuente de trabajo no podrá adquirir alimentos o servicios básicos al no tener, en palabras de Marx (1980) «fuerza de trabajo» (capacidad laboral) que intercambie por capital, no contará con los medios para solventar alimentos. Por lo tanto, el sistema mediático hace uso de las necesidades vitales para asegurar la compra de alimentos y lograr el crecimiento económico.

La publicidad ha sido uno de los principales ejes para alcanzar la compra masiva de alimentos de origen animal. “La publicidad es la principal fuente de ingresos de los medios de comunicación” (Chomsky & S. Herman, 2009, p. 6), pero no solo logra el ingreso de estos medios, sino también el de las industrias para las que trabajan debido a que estas estructuras trabajan a través de redes en términos de Castells (1996), actúan en una sociedad red.

El sistema mediático al funcionar como red actúa como anclaje para convencer a la gente de que necesita consumir determinados productos para su desarrollo, un ejemplo es «el consumo de leche, al dar inicio ese sector mercantil en Estados Unidos se inició un bombardeo de comerciales sobre como la leche mejorará tu calidad de vida, incluyendo el consumo de cereal en el desayuno y cómo juntos eran una gran fuente de energía» (DW, 2017). Y así siguen incrementando los complementos alimenticios para acompañar la leche u otros alimentos de origen animal para incrementar su demanda.

El consumo de alimentos de origen animal se ha transformado en explotación de este último más que en explotación obrera, ahora el animal es quien trabaja, quien produce únicamente para el beneficio del ser humano. Al animal no se le compra su fuerza de trabajo, simplemente se le explota.

Se hace uso exagerado de la especie no humana, cayendo en un ideal antropocéntrico, es decir, no importa ninguna especie más que la humana. Los medios de comunicación se encargan de normalizar tal ideal, y no solo eso, sino también la muerte de otras especies con la una única preocupación, la seguridad del hombre.

Aunado a ello, no solo se normaliza el uso de animales, sino también niega o esconde o minimiza el daño que se les hace a través de otros intereses o preocupaciones, por ejemplo, la sociedad recibe el mensaje sobre los problemas que provoca el uso de animales; alimentos insuficientes, obesidad, falta de higiene y/o salubridad, si los alimentos contienen o no realmente lo que se menciona en la tabla nutricional o en sus ingredientes, pero todo lo anterior gira en torno al ser humano como consumidor y no a las condiciones de los animales, por lo tanto son víctimas de un sistema económico- mediático.

Una forma de apreciar la victimización de los animales es a partir de la criminología mediática, la cual: “naturaliza las muertes [...] presentadas como episodios de guerra contra el crimen [...] Como todos los muertos en esa guerra se contabilizan y publican porque se consideran enemigos abatidos” (Zaffaroni, 2012, p. 223). Se puede hacer una comparación con los animales y su consumo al ser considerado como un ser contrario al ser humano se debe abatir, controlar y utilizar en beneficio humano, por lo tanto a mayor producción de alimentos de origen animal, mayor será el daño provocado a dicha especie, por lo que, en un futuro tendrá mayor auge el tema de la intensificación de la industria animal dentro de la criminología mediática, lo que provocará un reforzamiento de la naturalización de la muerte en el que se hará público el daño que se provoca y tendrá dos efectos opuestos: el de concientizar la búsqueda del bienestar animal pero contrariamente no se actuará en contra de las industrias.

Irónicamente se mostrará cada vez más el interés por parte de las industrias de salvaguardar la seguridad y/o bienestar de los animales, como se denota con el medio ambiente y la preocupación de «ya no generar basura» al promover la participación social y crear una identidad ecológica, cuando no es responsabilidad total del consumidor solucionar el problema, sino también político-económica, pero el aceptar tal responsabilidad por dichas estructuras provocará pérdida de capital.

Los medios de comunicación victimizan al animal y a través de los medios de comunicación se enfatiza el daño creado, pero realmente se saca beneficio de ello para el crecimiento de capital en la industria alimentaria y mediática al tener mayor rating en ese tipo de reportajes y noticias emocionalmente “interesadas y/o preocupadas” en el cuidado de los animales en el sector industrial.

Los medios de comunicación, principalmente la televisión: “tampoco informa mucho, porque pasa imágenes sin contextualizarlas, es como si nos contaran pedazos de películas y nos los mostraran prescindiendo del resto del filme. Vemos, pero no entendemos nada, porque eso requeriría mayor tiempo y explicación” (Zaffaroni, 2012, p. 218). Este fenómeno se ejemplifica con los comerciales sobre el consumo de carne, leche o productos vegetales; el mensaje que exponen es el de alimentos frescos y en buenas condiciones, por ejemplo, la industria láctea en su publicidad exponen vender leche 100% natural y transmite imágenes de tres o cuatro vacas en medio de un pastizal amplio, populariza el mensaje de un buen trato a las vacas, sin embargo en la zona de producción se encuentran hacinadas, encerradas, sobreexplotadas y obligadas a producir leche, a lo que Hibrál, (2014) interpreta que:

Los animales son parte de la clase trabajadora» estos también cumplen un rol laboral y son un estrato más de trabajadores, pero esto no se contextualiza en los medios y no se lleva a la reflexión por una gran parte de los consumidores, tal es así que «el Centro de Innovación Láctea de Estados Unidos reveló que 7 por ciento de los estadounidenses cree que la leche con chocolate proviene de la ordeña de vacas color café. Además, 48 por ciento de los encuestados simplemente admitió desconocer de dónde viene ese tipo de bebida» (MILENIO DIGITAL, 2017)

De ahí la excelente función de los medios de comunicación de desinformar y controlar el actuar humano en pro al daño animal.

### **3. La industria alimentaria cárnica-láctea y el daño animal**

Un problema dentro de la perspectiva del daño animal industrial, es que no se ve desde la realidad sino desde una ideología, muchas veces creada por los medios de comunicación. Las personas que se preocupan por los animales lo hacen desde una idea individual y un tanto egocéntrica; de seres vulnerables que deben ser salvados por el ser humano, y no se niega ésta última idea, el problema radica en que la sociedad, o parte de ella, al verlos vulnerables, desde la esfera individual, pretende salvarlos sacándolos de los mataderos o bien adoptándolos, según sea el caso. Pero no se enfocan en el origen

macro, en modificar la estructura de los mataderos o las industrias que los sobreutilizan con fines meramente económicos, ya que

Tras la Segunda Guerra Mundial [...] en los países industrializados acabaron predominando los métodos de confinamiento para aquellas especies a las que se alimentaba fundamentalmente con cereales y otros piensos concentrados\*, sobre todo en la producción de aves de corral, ganado porcino, terneras y huevos (Fraser, 2006, p.1).

El sector industrial se ha adueñado de la vida de los animales construyendo un consumo desmedido de alimentos de origen animal.

En lo que a la industria cárnica se refiere, existe en el país alrededor de 1,150 rastros municipales (la mitad con una antigüedad de más de 50 años), que sacrifican el 70% del total de cabezas de ganado, carecen de infraestructura, no tienen higiene y son insalubres, además sus medios de transporte son inadecuados (Muñoz, 2002, p. 96).

Prácticamente la mitad de la República Mexicana cuenta con instalaciones para proporcionar un servicio alimenticio, esto demuestra que se ha normalizado el *consumo excesivo* de carne, leche y huevo al ser los principales alimentos de la canasta básica.

Bajo el discurso de satisfacer necesidades básicas para lograr el bienestar humano, dentro de la necesidad alimenticia, se justifica el uso violento de los animales, una violencia institucionalizada, donde lo que menos preocupa es la vida, pero si “se prioriza el uso de la tecnología para el incremento de medios y vías de transporte y la conservación de los alimentos como es la refrigeración” (Fraser, 2006, p.13). De modo que, al ver al animal como un recurso renovable, la vida es desperdiciada al entender lo renovable como lo eterno.

Al categorizar como recurso renovable, se le concede el carácter de mercancía, lo que infiere que al animal se le determina una doble función con relación al valor asignado, es decir, se le asigna en términos marxistas un valor de uso y un valor de cambio, no importa si el animal está vivo o muerto sigue existiendo un intercambio de capital por mercancía (valor de cambio) y sobre el valor de uso, este

---

\* Alimento que se da al ganado y otros animales, consistente en pequeños trozos de comida prensada y deshidratada que aportan una alta concentración de nutrientes.

se presenta de dos formas: una como productor al convertirse en una máquina y otra como bien económico (objeto de consumo) sujeto al fin alimenticio, una mercancía, a lo que:

La forma de mercancía consiste en que, ante los hombres, “también refleja la relación social que media entre los productores y el trabajo global, como una relación social entre los objetos, existente al margen de los productores. . . Lo que aquí adopta, para los hombres, la forma fantasmagórica de una relación entre cosas es sólo la relación social determinada existente entre aquéllos (Marx, 1980, p.17)

Para entender a los animales como mercancía, se entiende que esta última debe ser creada, por lo que se requieren medios de producción y con ello relaciones de producción, estas indican en manos de quien se encuentran los primeros, así que los medios se pueden encontrar en cualquier lado, pero solo una minoría los controla. Los animales son medios de producción y a su vez son trabajadores explotados por la industria, existe una relación de producción al ser medio, pero no al ser parte de la clase trabajadora, ya que no recibe capital a cambio de su fuerza de trabajo sino que el animal por sí mismo es la mercancía, trabaja para convertirse en mercancía y al mismo tiempo crear otras mercancías, pero no se le retribuye con capital, ni por otros modos de retribución como es el alimento, ya que no es un modo de pago ni de condicionamiento, solo se alimentan para su desarrollo incluyendo suplementos para acelerar el crecimiento, lograr mayor dimensión en menor tiempo, pero con el fin de generar mayor producto de un solo animal y no el de retribuir.

Los animales al ser parte de la clase trabajadora no tienen una relación de producción directa con el capitalista hasta que se convierte en objeto (carne) por lo que se convertiría en relación de intercambio, pero si existe la relación social, que logra la relación de producción como relación real y no especulaciones, es decir, la relación social entre las cosas, en palabras de Marx, «adopta, para los hombres, la forma fantasmagórica de una relación entre cosas es sólo la relación social determinada existente entre aquéllos», esto quiere decir que la relación entre el animal como mercancía y el humano, es dada por la misma relación entre humanos, y dicha relación es la que determina y conceptualiza al animal como mercancía, el animal por sí mismo es un ser vivo, pero el ser humano le atribuye el carácter de mercancía, lo convierte en objeto para sus fines.

Esto hace pensar en los cuestionamientos que formula Ehrlich (citado por Bauman, 2005):

¿No somos nosotros —los ricos, los despreocupados consumidores de los recursos del planeta— los auténticos «parásitos», «gorriones» y «sableadores» planetarios? ¿Acaso no es preciso hacer remontar a «nuestra gloriosa forma de vida» —que nuestros portavoces políticos declaran que «no es un asunto negociable» y que juran defender con uñas y dientes— la fertilidad «excedente» o «excesiva», a la que hacemos responsable de la «superpoblación» del globo? (p.3)

Se ponen intereses inhumanos, meramente institucionalizados, sobre el bienestar humano y no humano, la intensificación también parece entrar en contradicción con los ideales del esmero en el cuidado de los animales.

En lugar del buen pastor que busca con ahínco al cordero perdido, el público ve a ganaderos metiendo a cantidades ingentes de animales en jaulas y establos inadecuados con el fin de, en palabras de un detractor, sacar rápidamente más dinero de las canales» (Harrison, citado por Fraser, 2006, p. 6)

Con ello se hace uso de discursos donde políticamente es correcto procurar el bienestar a través de la industria alimentaria y un posible auto-sustento alimenticio, de la apropiación de las tierras a gran escala para construir industrias que sobre-producen alimentos y no para la distribución de la tierra y hacer la tierra fértil para el autoabastecimiento, de la apropiación de la vida animal, la violencia y maltrato ejercido en instituciones alimenticias con el supuesto fin de salvaguardar la vida humana, o bien de normar la actividad industrial en pro de la vida y no únicamente de la economía, pero realmente lo que se resguarda es el proceso de acumulación de capital mientras que la vida se privatiza.

El interés principal del uso de animales por parte de la industria alimentaria no es precisamente el de satisfacer las necesidades básicas a través de la canasta básica, ni mucho menos la vida y la salud humana, sino que tienen como fin la valoración económica del animal. “Se expone el daño como privación, aquel que priva de aquellos beneficios que harían posible o ampliarían las fuentes de satisfacción en la vida” (Regan, 2016, p. 125). Los dirigentes de los establecimientos industriales son principalmente quienes privan de derechos a los animales para incrementar la producción de alimentos, tal es el ejemplo de las vacas y gallinas, que se preñan de manera forzada y/o artificialmente para la producción de carne (becerros machos, pollos macho y hembra) leche (vacas y becerras) y huevo (gallinas), para el ser humano los animales son máquinas.

Claramente hay desigualdad entre especies, de modo que a los animales se les clasifica y encierra en instituciones que se asemejan a los campos de concentración de la Alemania nazi, y esa desigualdad rige las decisiones industriales la desigualdad en si misma refuerza el daño.

La desigualdad es un campo de exterminio, toma muchas formas, y surte muchos efectos: muerte prematura, mala salud, humillación, sujeción, discriminación, exclusión del conocimiento o de la vida social predominante, pobreza, impotencia, estrés, inseguridad, angustia, falta de orgullo propio y de confianza en uno mismo, sustracción de oportunidades. (Therborn, 2013, p.9).

Los animales sufren daño como privación, en el cual pierden el derecho a la igualdad, a la vida, al respeto, a la muerte instantánea, indolora y no generadora de angustia. Pero éste también se ha usado como contraargumento para el bienestar humano, es decir, si se le priva del consumo de carne da lugar al daño como privación que ha tenido cabida dentro del discurso político para justificar a la industria alimenticia, como la consideración de animales vivos en la Ley Federal de Sanidad Animal son: “todas las especies de animales vivos con excepción de las provenientes del medio acuático ya sea marítimo, fluvial, lacustre o de cualquier cuerpo de agua natural o artificial” (Ley de 2018, p.3). Los múltiples discursos en pro o en contra del bienestar animal generan lucha entre el movimiento vegano y la sociedad que no pertenece a él, como también una lucha ideológica entre estratos sociales.

Hay un debate sobre la vida y muerte de los animales conforme al consumo de estos para alimentación humana, pero más allá de si comer o no alimentos de origen animal se debe reconocer el problema, se expone un sistema industrial que intensifica la producción animal y sumerge el ideal del hombre en sociedad en un mero interés antropocéntrico. “En criminología la única verdad es la realidad y la única realidad son los muertos” (Zaffaroni, citado por Sarmiento, 2012, p. 205), queda claro que se banaliza la vida de otras especies por sobrevalorar la vida humana como justificante de la producción alimenticia y así continuar con la acumulación del capital, por lo que se debe pensar en una solución que una las contradicciones ideológicas y se analice el cómo debe vivir o morir un animal buscando el bienestar de los seres no humanos y humanos regido bajo el valor inherente de la vida que poseen ambos y por ende les asigna el carácter de igualdad, esto quiere decir que se debe cuidar la vida y muerte digna de los animales con la misma preocupación que se hace con los seres humanos.

#### **4. Conclusión**

Existen múltiples interpretaciones de los mensajes dados por los medios de comunicación, de ahí el choque de ideas ante la interpretación del daño social, por lo que la criminología se encuentra en un momento inestable tanto para la interpretación y el actuar ante el crimen y el daño que implica.

A pesar de las diferentes perspectivas ante la realidad, lo que es cierto es que existe el daño hacia los animales por el ser humano y se debe dar a conocer, con el fin de reconocer la responsabilidad que tiene como especie para con los animales no humanos. Así no caer en un conflicto y/o lucha de ideologías, excluir la preocupación egocéntrica sobre qué tipo de ideal es mejor que otro y no desviarse del objetivo, que es la disminución del daño animal.

Sobre lo radical, el veganismo se ha visto como solución al daño a los animales, pero tiende a caer en tal carácter, esto produce una mayor preocupación por ideales secundarios, por lo que el ser humano no debe concentrarse en una única solución, sino que con la justificación de contar con razón e inteligencia, le corresponde al ser humano tomar responsabilidad sobre el consumo y consumismo que han creado a través de diversas estructuras, tanto tangibles como ideológicas, para disminuir el daño en su relación con los animales. Así como se ha tomado la “responsabilidad” de controlar todo lo que nos rodea tomando un ideal antropocéntrico, también se debe preocupar por el bienestar de los seres vivos en general.

No se pretende contrarrestar solamente una culpabilidad individual, como el rol del consumidor, sino ampliar el panorama y visualizar más que culpas responsabilidades de las diversas redes y/o control que moldean un tipo de comportamiento social. Existe un moldeamiento colectivo, de masas que evita la contradicción de los ideales implantados (como la intervención de los medios de comunicación) por considerar que, si una mayoría está de acuerdo con un tipo de actuar humano, eso es lo correcto y favorable para todos, sin negarse a ello, por tanto el ser humano tiene la responsabilidad de elegir libremente si cree en un moldeamiento antropocéntrico o lo cuestiona para generar alternativas de solución para el bienestar animal aprovechando los mismo medios de comunicación y los sistemas económicos.

La criminología tiene como reto plantear nuevos modelos de pensamiento ante las diversas ideologías que van surgiendo en una sociedad fragmentada por la individualidad y moldeada a la transmisión de imágenes e información efímera que provoca un consumo acelerado y excesivo disfrazado

de necesidad básica (alimentación); de modo que estudie e interprete el movimiento y cambio apresurado de ideales creados por los medios para evitar el uso excesivo de los animales, por lo que se podría pensar en una criminología alimentaria que proponga estándares para el trato digno de los animales a través de la modificación de la industria alimentaria o bien medios alternos de producción de alimentos.

## **Referencias**

- Bauman, Z. (2005). *Vidas desperdiciadas*. Paidós.
- Castells, M. (1996). *La Sociedad Red*. Red.  
file:///C:/Users/tlate/Downloads/La\_sociedad\_red\_capitulo\_2.\_Castell\_Manuel.pdf
- Chomsky, N., & S. Herman, E. (2009). *Los guardianes de la libertad*. Crítica.
- DW. (2017). *La leche - El gran debate en torno a la lactancia*. DW
- Fraser, D. (2006). *El bienestar animal y la intensificación de la producción animal*. FAO.
- Hibral, J. (2014). *Los animales también son parte de la clase trabajadora*.  
[https://ochodoscuatroediciones.org/wpcontent/uploads/2016/04/APCT\\_tripas\\_NOV15.pdf](https://ochodoscuatroediciones.org/wpcontent/uploads/2016/04/APCT_tripas_NOV15.pdf)
- Marx, K. (1980). *Contribución a la crítica de la economía política*. Siglo XXI.
- Milenio digital. (2017, junio 16). *En EU creen que la leche con chocolate viene de vacas color café*.  
<https://www.milenio.com/internacional/eu-creen-leche-chocolate-viene-vacas-color-cafe>
- Muñoz, V. H. (2002). *La industria cárnica y láctea en México*. *Problemas del desarrollo*, 91-112.  
<https://www.probdes.iiec.unam.mx/index.php/pde/article/view/7447/6942>
- Regan, T. (2016). *En defensa de los derechos de los animales*. FCE,IIF,PUB,UNAM.
- Sarmiento, C. E. (2012). *Recensión a la palabra de los muertos*. *Conferencias sobre criminología cautelar*.  
*Revista Crítica Penal y Poder*, pp. 232.
- Therborn, G. (2013). *Los campos de exterminio y desigualdad*. Fondo de Cultura Económica.
- Zaffaroni, E. R. (2012). *La cuestión criminal*. Planeta.